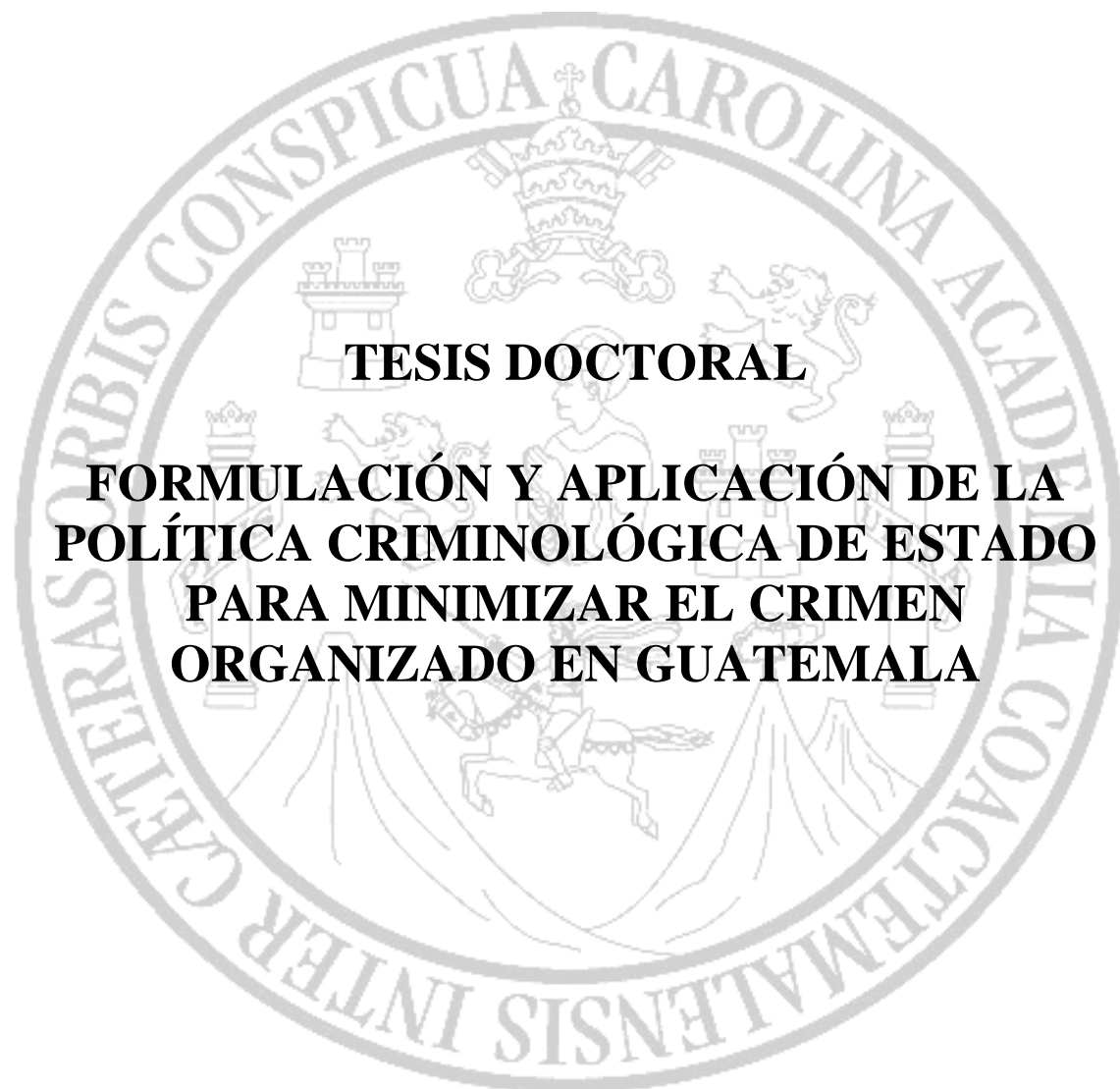




**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



**TESIS DOCTORAL**

**FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA  
POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO  
PARA MINIMIZAR EL CRIMEN  
ORGANIZADO EN GUATEMALA**

**MSc. HERLYSS OMIBAR EDELMAN HERNÁNDEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA  
POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO  
PARA MINIMIZAR EL CRIMEN  
ORGANIZADO EN GUATEMALA**

TESIS DOCTORAL

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
De la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
De la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

**MSc. HERLYSS OMIBAR EDELMAN HERNÁNDEZ**

Previo a conferírsele el Grado Académico de:

**DOCTOR EN SEGURIDAD ESTRATÉGICA**

Guatemala, septiembre de 2016

## **CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**DECANO:** MSc. Gustavo Bonilla  
**DIRECTOR:** MSc. Ovidio David Parra Vela  
**VOCAL:** Dr. Rene Arturo Villegas Lara  
**VOCAL:** Dr. Luis Felipe Sáenz Juárez  
**VOCAL:** MSc. Ronaldo Porta España

### **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

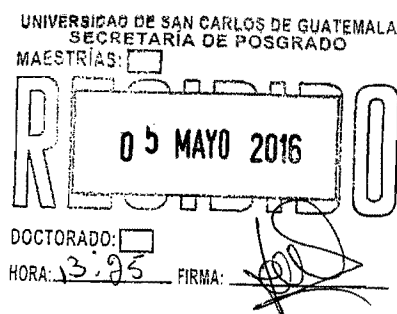
**PRESIDENTE:** Dr. Luis Fernando Ruiz Ramírez  
**VOCAL:** Dr. Aníbal Gonzales Dubón  
**SECRETARIO:** Dr. Saúl González Cabrera

**RAZÓN:** “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

Guatemala, 24 de abril de 2016

Señor Director de la  
Escuela de Estudios de Postgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Maestro Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

Señor Director:



Es ocasión distinguida dirigirme a usted para emitir opinión del informe final de investigación de tesis, que lleva por título **FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA CRIMINAL DE ESTADO PARA MINIMIZAR EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA**, presentado por el Maestro HERLYSS OMIBAR EDELMAN HERNANDEZ, para optar al grado de **DOCTOR EN SEGURIDAD ESTRATÉGICA**.

El aspirante formula como hipótesis que si se fortalece la tríada constituida por la Prevención, la Investigación Criminal y la Inteligencia Estratégica, se estará en condiciones de formular una Política Criminal de Estado, cuya efectividad como instrumento que permita la minimización de la actuación del Crimen Organizado en Guatemala, requiere contar con la participación de la población y cumplir con el respeto irrestricto del Estado de Derecho.

El Maestro Herlyss Edelman Hernández sostiene que con el fortalecimiento de la visión de Estado, podrán integrarse los entes de Inteligencia, lo que tendrá como resultado una política de prevención de la criminalidad, tanto pertinente como adecuada, con lo que mejorará la percepción que se tiene acerca de la inseguridad en nuestro país.



Otra de las afirmaciones que se desprenden de la hipótesis es que de acuerdo con la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, para lograr una mayor objetividad en la prevención del accionar de la delincuencia, se requiere la formación, capacitación y diversificación de los recursos humanos que se encargan del análisis delictivo, de acuerdo con la tipología y la fenomenología del delito en Guatemala.

El Doctorando Edelman Hernández también asegura que al fortalecer la participación ciudadana, se ayudará a la Inteligencia para que suministre herramientas que mejoren la investigación criminal.

Considero que el principal aporte de esta investigación es el enfoque Victimológico de la Política Criminal. El Maestro Herlyss Omibar Edelman Hernández advierte —aunque no enfatiza con suficiencia— en atender prioritariamente a la víctima. Una Política Criminal de Estado, que excede las limitaciones de políticas particulares dentro y fuera del Sistema Nacional de Seguridad de Guatemala, no se enfocaría en el rol protagónico del criminal. Es la víctima quien reclama una reconsideración de su estatus. Esta reconsideración requiere superar la tipología tradicional que subrayaba la interacción entre el criminal y “sus” víctimas, con lo que se abre paso a un modelo teórico explicativo de la victimización. Además, se requiere identificar las variables del riesgo objetivo de la victimización, así como la diversidad de factores que conducen a vulnerar a la víctima.

Esta investigación abre una brecha en cuanto a que la disminución de la incidencia de la criminalidad será efectiva si el Estado en su conjunto propicia las condiciones para la interacción de Inteligencia, Prevención y Formación de Recursos Humanos con un enfoque Victimológico. Este planteamiento teórico necesita el acompañamiento de evidencias empíricas sobre el impacto psicopatológico de los sucesos traumáticos, con lo que no solo se trata de un proceso terapéutico sino de conocimiento de la propia víctima para reconocerse como tal, así como el proceso de evolución de la víctima en victimario. De ahí la

necesidad de estar alertas ante la posibilidad de que la emocionalidad impere en un ámbito marcadamente positivista. El mérito de esta investigación es que propone el inicio de ruptura de la rigidez criminológica tradicional. En el ámbito académico guatemalteco, el Doctorado en Seguridad Estratégica ha iniciado el cambio de enfoque, que de lo dicotómico transite a la complementariedad. Un primer paso es analizar el proceso por el cual se produce la atribución social de la condición de víctima y la autodefinición por parte de la misma. Este proceso está integrado por una serie de interacciones, además de estar condicionado y mediado por factores tanto históricos como culturales, así como por las dinámicas de apoyo y rechazo en torno a las víctimas o la (in)visibilidad que éstas adquieren.

Guatemala es una latitud saturada de segregaciones, exclusiones, discriminaciones y estereotipos. Ante esta complejidad, la victimidad puede expresarse y ser vivida de diversas maneras, o sea, como patología, como estigma, como status o como privilegio. Las universidades guatemaltecas están en deuda con una sociedad que ha sido caracterizada como pluricultural, multilingüe y pluriétnica, condición que ha sido reclamada en una época de postguerra en que continuamos enfrentados. De ahí que la pertenencia a un grupo o el carácter intracomunitario o intercomunitario del conflicto son factores relevantes. Una muestra de esto se evidencia en los procesos de transición en situaciones de post-conflicto en que se manifestaron nuevas formas de criminalidad o amenazas emergentes. Después de una guerra que fue tamizada por la denominación “conflicto armado interno”, no se ha advertido que uno de los procesos pendientes es la construcción de la victimidad como elaboración de identidad. Basta dar un ejemplo de cómo la revictimización resulta en una especie de superposición de “capas geológicas” como en el caso de quien sufre violencia como niña, mujer, indígena y campesina. En los casos de victimización producidos en el contexto de un conflicto social a gran escala, como sucedió en el pasado reciente de 34 años y 10 meses de enfrentamiento armado interno, el relato de la victimización y la construcción de la victimidad han dado paso a la elaboración de identidades

colectivas, por medio de mecanismos como la transmisión intergeneracional del trauma. Sufrimos una macrovictimización en Guatemala porque no hubo un proceso de justicia transicional y por eso debemos asumir el desafío de gestionar las necesidades de pacificación y de justicia surgidas en sociedades con identidades fragmentadas o en conflicto, como la nuestra.

En Guatemala, los estudios criminológicos han sido acusadamente de corte jurídico penal, por lo que en el Doctorado en Seguridad Estratégica se propugna por superar el comprensible déficit teórico-científico de la Victimología ante la carencia de Encuestas de Victimización y de información estadística sobre los grados de victimización, elementos que acertadamente vislumbra el Maestro Herlyss Omibar Edelman Hernández.

Mi opinión se dirige a la reconocer el carácter innovador del enfoque de este estudio, el cual si bien es preliminar, anticipa desarrollos teóricos y empíricos que deriven en la conceptualización de la prevención victimal, la Inteligencia Victimológica y la formación en Victimología de los recursos humanos en el Sistema Nacional de Seguridad (y fuera de él).

Mi entusiasmo al emitir este dictamen no esquiva la responsabilidad de advertir que una Política Criminal de Estado que bien podría pasar a denominarse Política Victimológica de Estado, no debe ser dominada por el espíritu reivindicativo y una consiguiente carga emocional, pues adquiriría cierto sesgo antigarantista y propugnaría por un punitivismo desproporcionado poco recomendable, incluso desde un punto de vista político-criminal que contamina y mediatiza las decisiones de los poderes públicos. Es lo que en la práctica hemos constatado desde la vigencia de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

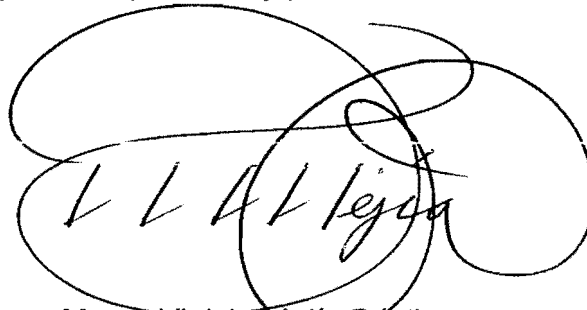
Considero que una Política Criminal de Estado con enfoque victimológico debe procurar que las víctimas superen el trauma, evitando que se “instalen” en su

estatus de víctimas y cronifiquen éste, riesgo que debieran evitar los estudios victimológicos.

Por este medio, emito mi opinión favorable y entusiasta de aprobación de la tesis que presenta el Maestro Herlyss Omibar Edelman Hernández, quien realiza su aporte a la naciente bibliografía en el Doctorado en Seguridad Estratégica, un programa que insisto debe ser reconocido como pionero en Guatemala, Centroamérica y Latinoamérica.

Atentamente, solicito al Señor Director que se continúe con el trámite académico, con el fin de que el sustentante defienda su tesis ante un tribunal examinador, para optar al grado académico de Doctor en Seguridad Estratégica.

Expreso las muestras de mi alta consideración y respeto a las autoridades académicas, y felicito al Maestro Herlyss Omibar Edelman Hernández por su dedicación y afán de superación personal y profesional.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Mejía Dávila', is enclosed within a large, loopy, circular scribble that also overlaps the signature itself.

Marco Vinicio Mejía Dávila

Doctor en Filosofía y Doctor en Derecho



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ref. 16/2016

Guatemala, 29 de agosto 2016

Dr.  
**Enán Francisco Moreno Martínez**  
Presente.

**Dr. Moreno:**

De manera atenta me dirijo a usted, y solicito revisión gramatical de la tesis titulada **"FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO PARA MINIMIZAR EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUADEMALA"** del MSc. Herlyss Omibar Edelman Hernández del Doctorado en Seguridad Estratégica, teniendo un plazo no mayor de diez días para presentar su dictamen.-----

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

**MSc. Ovidio David Parra Vela**  
**DIRECTOR DE LA**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



Ciudad de Guatemala, 12 de septiembre de 2016

MSc. Ovidio David Parra Vela  
Director Escuela de Posgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Director:

Informo a usted que he revisado la tesis doctoral titulada: *Formulación y aplicación de la política criminológica de Estado para minimizar el crimen organizado en Guatemala*, cuyo autor es el estudiante Herlyss Omibar Edelman Hernández . Mediante la revisión identifiqué y señalé los aspectos ortográficos (letras, tildes y signos de puntuación), sintácticos y de léxico que necesitaban ser corregidos o modificados, y posteriormente comprobé que el estudiante realizó las correcciones requeridas. Por consiguiente, la tesis puede pasar a la siguiente etapa del proceso establecido, para estos casos, por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

  
Dr. Enán Moreno

Colegiado 1,222



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN**

**LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** Guatemala, veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis.----

En vista de que el MSc. Herlyss Omibar Edelman Hernández, aprobó examen privado de tesis en el **Doctorado en Seguridad Estratégica**, lo cual consta en el acta número 17-2016 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO PARA MINIMIZAR EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



**MSc. Ovidio David Parra Vela**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



## **DEDICATORIA**

**A DIOS: Por darme la sabiduría y el valor para alcanzar este sueño. Gracias por escuchar mi oración y atender mi suplica y por su fidelidad al responderme.**

**A mis padres: GUSTAVO EDELMAN ORDOÑEZ (+) y MARCELINA HERNANDEZ. Infinitas gracias, por su amor, enseñanza y sacrificio para hacer de mi un hombre de bien.**

**A mi esposa: MIRSA RIVAS LOPEZ. Con todo el amor de mi corazón por ese optimismo y apoyo que siempre me motivo a seguir adelante. Mil gracias por apoyarme y poder alcanzar este sueño que compartiremos juntos por siempre.**

**A mis hijos: MERCY, HERLYSS y MIRIAM. En todo momento me apoyaron y fueron mi inspiración para alcanzar este sueño. Espero que este triunfo les sirva de ejemplo para su vida. Los quiero.**

**A quienes colaboraron sin ningún interés: Especialmente a: Lic. MSc. y Coronel MARIO MERIDA, Lic. MSc. ERICK REYES y Lic. MSc. MARIO BOSOS.**

**A GUATEMALA. Tierra que me vio nacer y pueblo que me ha dado la oportunidad de forjarme.**

**A: Mi querida Universidad de SAN CARLOS DE GUATEMALA y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....I

### I. CAPÍTULO: CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA

A. Política Criminológica.....	1
B. Política Criminal.....	14
C. Política Criminógena.....	16
D. Política Criminológica Penitenciaria.....	19
E. Política Victimal.....	20
F. Criminología y Derecho Penal.....	21
G. Crítica a la Criminología Tradicional.....	22
H. Derecho Penal de Riesgo.....	25
I. Antecedentes Históricos de la Victimología.....	29
J. Congresos de Victimología.....	36
K. Criminología.....	38
L. La Criminología como Ciencia.....	40
M. Objeto de la Criminología.....	44
N. Escuelas Criminológicas.....	44
1. Escuela Clásica.....	44
2. Escuela Positiva.....	50
3. Escuela Tercera.....	52
O. Clasificación de los delincuentes.....	53
1. Cesar Lombroso.....	53
2. Cesare Beccaria.....	53
3. Enrique Ferri.....	54
4. Unión Internacional de Derecho Penal.....	55
P. Conceptos Básicos Criminológicos.....	56
1. Delito.....	56
2. Delincuente.....	56
3. Criminalidad.....	56
4. Criminal.....	56



5. Victimología.....	57
6. Víctima.....	57
7. Victimario.....	58
8. Escena del crimen.....	58
Q. Equivalentes al delito.....	60
1. Crimen Organizado.....	60
2. Delincuencia Organizada.....	63
3. Delincuencia Común.....	63
4. Narcotráfico.....	63
5. Trata de Personas.....	65
6. Tráfico de Armas.....	66
7. Asociación Ilícita.....	66
8. Lavado de Activos.....	68
9. Maras y Pandillas.....	69
10. Extorsión.....	71
11. Secuestros.....	72
12. Robo de Vehículos.....	73
13. Sicariato.....	73
14. Proxeneta.....	74
R. Adecuación del Sistema Penal.....	75
<b>II. CAPÍTULO: MARCO CONTEXTUAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA</b>	
A. Seguridad Nacional.....	77
1. Guerra Fría.....	79
2. Después de la caída del muro de Berlín.....	80
3. La nueva Seguridad Nacional.....	82
B. Inteligencia Estratégica.....	85
C. Inteligencia Criminal.....	86
D. Políticas Públicas de Seguridad.....	88
1. Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.....	88
2. Política Nacional de Seguridad.....	92
3. Plan Estratégico.....	96



4. Política Criminal.....	99
5. Política Criminal de Estado.....	99
6. Agenda Estratégica.....	99
7. Libro Blanco de Seguridad de Guatemala.....	100
8. Acciones relacionadas con la minimización del Crimen Organizado.....	101
E. Estrategias para minimizar el Crimen Organizado.....	102
1. Prevención de la Criminalidad.....	102
2. Inteligencia Estratégica.....	103
3. Investigación Criminal.....	103
F. Seguridad Pública.....	104
G. Seguridad Ciudadana.....	105
H. Seguridad Humana.....	106
I. La Prevención de la criminalidad y aplicación en todas sus variantes.....	107
1. Prevención Social.....	107
2. Prevención Situacional.....	108
3. Prevención para el Desarrollo.....	110
4. Prevención de la Víctima.....	111
J. Investigación Criminal y la aplicación dentro del marco legal.....	111
K. Concepto de Inteligencia, empleando como herramienta elemental el Ciclo de Inteligencia y su aplicabilidad.....	112
1. Ciclo de Inteligencia.....	112
2. Contrainteligencia.....	116
3. Gestión del Conocimiento.....	116
4. Gestión de la Información.....	118
L. Tratado marco de seguridad democrática en Centro América.....	119
M. Acuerdos de Paz: Fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática.....	120
N. Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte.....	122



O. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	123
P. Ley Contra la Delincuencia Organizada .....	127
Q. Ley de Armas y Municiones .....	128
R. Dirección General de Inteligencia Civil .....	131
S. Dirección General de Investigación Criminal .....	131
T. Dirección de Inteligencia Militar .....	134
U. Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad .....	135
V. Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado .....	136
W. Secretaría de Análisis Estratégico .....	137

### III. CAPÍTULO: EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD EN GUATEMALA

A. La necesidad de fortalecer la Política Criminológica.....	139
B. Sistema Nacional de atención a la víctima o atención victimológica.....	140
C. Modelo de atención a la víctima.....	141
D. Corrupción.....	149
E. Impunidad.....	150
F. Falta de voluntad política.....	151
G. La Impunidad como problema estructural.....	153
H. El Aparato represivo en movimiento.....	159
I. ¿Cómo y cuándo se castiga?.....	163
J. El Modelo constitucional del Estado.....	166
1. El Estado Democrático de Derecho.....	166
2. La intervención penal del Estado.....	168
3. La intervención penal y el principio de Legalidad.....	168

### IV. CAPÍTULO: POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO CON ENFOQUE VICTIMOLÓGICO

Política Criminológica de Estado.....	170
A. Política Criminológica de Estado.....	173
B. Características de la Política Criminológica .....	174
C. Marco Jurídico.....	174
D. Fases de la Política Criminológica .....	174



E.	Formulación de la Política Criminológica.....	
1.	Ejes de la Política Criminológica en la Formulación.....	175
2.	Inteligencia Estratégica.....	175
3.	Prevención.....	176
4.	Investigación Criminal.....	176
5.	Atención a la Víctima.....	177
F.	Aplicación de la Política Criminológica .....	178
1.	Ejes de la Política Criminológica en la Aplicación.....	178
2.	Visión de Estado.....	178
3.	Liderazgo.....	179
4.	Cultura de Seguridad.....	179
5.	Nivel Estratégico.....	179
6.	Modelo Sistémico.....	179
G.	Elementos de aplicación de la Política Criminológica .....	180
1.	Elementos de aplicación.....	180
2.	Estado de Derecho.....	180
3.	Diálogo Político.....	181
4.	Capacitación y Entrenamiento.....	181
5.	Tecnología.....	181
6.	Participación Comunitaria.....	182
7.	Integración Institucional.....	182
8.	Fortalecimiento Institucional.....	183
9.	Relaciones Internacionales.....	183
H.	Presupuesto.....	184
	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>185</b>
	<b>ANEXOS</b>	
	Archivos de la Procuraduría de los DD.HH., en atención a la víctima.....	187
	Estadísticas delictivas.....	189
	Atención a la víctima.....	192
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>194</b>



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como fin proponer el fortalecimiento de los ejes que integran el Sistema de Seguridad en Guatemala, aplicando la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad como sustento legal observando que el crimen organizado ha evolucionado en su accionar, es necesario fortalecer los ejes de Inteligencia Estratégica, Prevención e Investigación Criminal y Atención a la Víctima.

Con una Inteligencia Estratégica adecuada e integrada que provea de la información, partiendo del uso apropiado y oportuno del ciclo de inteligencia para la toma de decisiones de las instituciones encargadas de la seguridad, se fortalecería la prevención en todos sus tipos y la investigación criminal en Guatemala, que aún está en su fase primaria, alcanzaría un nivel óptimo.

En su libro en "Busca de un mundo mejor" el filósofo Karl Popper manifestó que: "*no existen fuentes últimas del conocimiento*"<sup>1</sup>, nada es estático, todo es evolutivo y cambiante como lo confirma José Ortega y Gasset en su libro *Meditaciones del Quijote*, "yo y mis circunstancias". No podemos esperar cambios si siempre estamos haciendo lo mismo y la fenomenología delictiva no es la excepción, por lo que las instituciones encargadas de velar por la seguridad también deben evolucionar.

Haciendo énfasis en que la Policía Nacional Civil después de la firma de los Acuerdos de Paz ha enmarcado nuevos objetivos para contribuir con el bienestar y la seguridad de la población, y dentro de estos nuevos roles está la implementación y fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, misma que no ha causado el efecto y la participación ciudadana esperada, a causa de la percepción que aún se tiene de las instituciones que velan por la seguridad.

---

<sup>1</sup> Karl Popper en su libro; *Conjeturas y Refutaciones*; la acción de no tener en cuenta hechos pasados, similar a la expresión más moderna de "*hacer borrón y cuenta nueva*".



En la presente investigación se dará conocer la necesidad e importancia que representa para la institución policial fortalecer la prevención, en vista que actualmente aún se trabaja de manera reactiva; por lo que es necesario buscar la manera de motivar y emplear la prevención, tanto del delito y situacional.

La falta de procesos y procedimientos investigativos que repercuten en la aplicación de la ley, por la falta de aporte de pruebas dentro de un proceso de índole penal, permiten que la población perciba una debilidad en los tribunales; siendo aprovechada esta debilidad y percepción por las estructuras delictivas en su accionar, causando grandes efectos negativos en el desarrollo del país.

La fenomenología delictiva <sup>2</sup> siempre es evolutiva; esto nos conduce a que las estrategias para contrarrestar el accionar delictivo también deberán ser cambiantes y con las mismas características; utilizando para ello la Inteligencia, Prevención e Investigación Criminal que nos permita reorientar constante y permanentemente, para poder enfrentar la amenaza del Crimen Organizado en todas sus expresiones.

El Ministerio de Gobernación es ya conformado con una estructura administrativa y operativa que le permite enfrentar las amenazas emergentes de la Delincuencia Común, Delincuencia Organizada y Crimen Organizado; lo que permite que el tema de seguridad no empiece de la nada; de la *tabula rasa* <sup>3</sup>, el éxito y el avance en el tema de seguridad estribaría en la reorientación y corrección de las estrategias actuales, tomando como base el análisis constante y permanente de la fenomenología delictiva.

---

<sup>2</sup> Fenomenología delictiva: Como parte de la Criminología que tiene por función, ofrecer, sistematizadamente, el conocimiento sobre las figuras o tipos de aparecer la delincuencia, sobre sus modos o formas de ejecución por parte de los sujetos activos, así como ofrecer la descripción del perfil criminológico de estos, tal como procede deducirlo de los elementos precedentes, proporcionado a la vez, en lo posible, oportuna referencia de las víctimas.

<sup>3</sup> Karl Popper en su libro; Conjeturas y Refutaciones; la acción de no tener en cuenta hechos pasados, similar a la expresión más moderna de "*hacer borrón y cuenta nueva*".



Como ponente me interesa la realización de esta investigación y establecer por medio de este trabajo, cuáles serían las ventajas al fortalecer los ejes de Inteligencia, Prevención, Investigación Criminal y Atención a la Víctima que conforman el Sistema de Seguridad en Guatemala. Empleando ciencias como la Criminología y Criminalística como sustento científico; ante el notorio deterioro de la credibilidad de las instituciones que velan por la seguridad.

La Política Criminológica requiere de una visión de Estado que parta de la "Seguridad Humana" y el trabajo institucional integral, solo así se minimizaría los efectos de la delincuencia en todas sus expresiones, esto, con una correcta aplicación del Derecho Penal de Riesgo, en donde prevalecerá el Estado de Derecho.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos: en el primer capítulo que profundiza el tema Criminológico y Victimológico; el segundo capítulo ve el tema conceptual de una Política Criminológica de Estado; el tercero, se puntualiza en el problema de la seguridad en Guatemala; en el cuarto capítulo se plantea una Política Criminológica de Estado con enfoque Victimológico.

Mi esfuerzo se orienta a demostrar que, fortaleciendo los ejes de la Prevención, Inteligencia Estratégica, Investigación Criminal y Atención a la Víctima, como ejes de la Política Criminológica de Estado, la incidencia delictiva disminuirá; estos aportes contenidos en el presente trabajo, espero generen discusión y que sirvan de punto de partida para abordar la problemática del efecto de la criminalidad y la formulación y aplicación de una la Política Criminológica de Estado, prevaleciendo los preceptos constitucionales que son: *el derecho a la vida y el Estado de Derecho*.





## CAPÍTULO I CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA

### A. POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

No ha sido fácil encontrar colocación a la Política Criminológica dentro del cuadro de las Ciencias Penales, ya que se sirve del conjunto de ellas para alcanzar el fin supremo al que todas debe ir dirigidas: La Prevención. Es decir que no estudia la conducta antisocial, sino la forma en cómo prevenirla, incluyendo lo social.

Tampoco se le considera Ciencia Jurídica, pues la prevención abarca medidas extrajudiciales, y se trata de evitar conductas que no por fuerza están previstas por la ley como delito. No es ciencia histórico-filosófica, aunque necesita de estas para lograr su finalidad. Lo que sí puede decirse es que es básica, esencial, fundamental e indispensable, ya que sin ella es muy difícil (por no decir imposible) el lograr la finalidad preventiva deseada. La Política Criminológica es la aplicación de aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad, así como de la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva, y cuando esto se sea posible, reprimirlas. Depende de la Política Criminológica: "cualquier proposición de una actividad deliberada que afecte los engranajes de la sociedad, o cualquiera de sus partes, con la finalidad de la prevención o control del delito".<sup>4</sup>

"La Política Criminológica debe ser por lo tanto y (ante todo) una Política Social, una Política de Reformas Sociales".<sup>5</sup> Esta es el sentido moderno que debe dársele a la Política Criminológica. Si bien los términos política criminológica y política criminal se utilizan indistintamente para hablar sobre todas las propuestas relacionadas con la prevención o control del delito, la denominación "Política Criminal" ha caído en desuso, pues el descrédito mundial en que ha caído la política, aunado al adjetivo "criminal", hace sospechar que se está haciendo referencia a una política que es criminal, es decir, la actividad antisocial de funcionarios públicos o de un gobierno lo que por otra parte no es ya tan extraño como lo demuestra la moderna

<sup>4</sup> VERSELE, Severín Carlos. "La Política Criminológica". Revista Mexicana de Criminología. No. 1, México, 1976. P. 59.

<sup>5</sup> VERSELE, SEVERIN CARLOS. Op.cit. pág. 59.

macro criminología y sus estudios sobre grupos de poder transnacionales, violencia, terrorismo, secuestro, entre otros. En algunas reuniones científicas (México, 1976) se decidió utilizar el término "Política Criminal" para designar el conjunto de medidas prácticas que el Estado debe tomar para prevenir la criminalidad.

La Política Criminológica, por su parte, sería la aplicación de los conocimientos criminológicos en la prevención general y especial de las conductas antisociales. Coincidimos con los autores y estudiosos en que la denominación "criminal" es impropia, y preferimos utilizar el término genérico de "Política Criminal".

La Política Criminal debe contener los temas principales siguientes: <sup>6</sup>

1. Política General, Política Criminológica, Política Social
2. Prevención, concepto, fin
3. Programas y prioridades
4. La Evaluación
5. Política legislativa
6. Política judicial
7. Política policiaca
8. Política penitenciaria
9. Los sustantivos penales
10. La peligrosidad sin delito
11. Los cambios estructurales

María de Luz Lima, en su estudio sobre Política Criminológica, la concibe como un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una sola resultante: La Justicia Social. <sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "CRIMINOLOGIA". Editorial Porrúa, S.A. México 1993. Pag. III.

<sup>7</sup> LIMA DE RODRÍGUEZ, María de la Luz. La Política Criminal. Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal. ENEP, UNAM. México, 1977, p.82.



Esta forma de concebir la Política Criminológica supera en mucho la idea que tenía en la primera mitad del siglo XX, que se reducía a un simple legislar adecuado, ya que actualmente la Política Criminológica ha buscado, "enfrentarse a la crisis de la justicia", replanteando estrategias de desarrollo social mediante la elaboración sistemática de un plan de desarrollo integral, basado en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas a los requerimientos de desarrollo nacional. <sup>8</sup>

Beccaria, con su *Dei Delitti e Delle Pene* hace un primer tratado de Política Criminológica. <sup>9</sup> El primero en emplear el término de "Política Criminal" cronológicamente fue Kelinsrod, en el prólogo de su obra fechado en 1793. <sup>10</sup> Más tarde lo utilizarían Feuerbach (1801) y Henke (1823), siendo de uso general a partir del Congreso Internacional del Derecho Comparado celebrando en Paris en 1900.

Hay quienes opinan que se trata de una ciencia (Liszt, Battaglini), de un arte (Gauckler, Gautier, Belloni), de una disciplina, de parte de otra ciencia (la Sociología Criminal) (Ferri), etcétera. Pero para este estudio, es una de las ciencias penales.

Esta ciencia tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales, medios que le son propuestos por el resto de la enciclopedia de las Ciencias Penales. Ferri dice que es el arte de apropiar a las condiciones especiales de cada pueblo las medidas de represión y de defensa social que la ciencia y el derecho establece abstractamente; Alfredo Gautier afirma que "siendo la política el arte de escoger los mejores medios de gobierno, la política criminológica será el arte de escoger los mejores medios preventivos y represivos para la defensa contra el crimen".

<sup>8</sup>. LIMA DE RODRÍGUEZ, María de la Luz. La Política Criminal. Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal. ENEP, UNAM. México, 1977, p.90.

<sup>9</sup>. PINATEL, Jean. La recherche. Scientifique en Criminologie comme base de la Politique Criminelle. Revue International de Politique Criminelle. ONU, 1970, p.13.

<sup>10</sup>. LANGLE, Emilio. La Teoría de la Política Criminal. Editorial Reus, S.A. 1927, p.27.

Maggiore dice: "teniendo en cuenta que el fin del Derecho Criminal es la lucha contra el delito, podemos decir que la Política Criminal es la ciencia o el arte (o práctica) de los medios de que se sirve el Estado para prevenir y reprimir los delitos".

El concepto de delito, al que la política se refiere, es más amplio que el ordinario; es decir, comprende no solo los hechos que son delitos objetiva y subjetivamente, sino también los hechos que son delitos objetivamente nada más (por ser cometidos por personas no imputables) o subjetivamente tan solo (delito punitivo y delito imposible) a los que se aplican medidas de seguridad. <sup>11</sup>

Gramática no sólo habla de reforma o lucha por medio del Derecho Penal, sino de prevención (impedir), y de lo antisocial. Este autor considera que la finalidad de la política criminal es "la de estudiar las mejores actuaciones prácticas para impedir o reprimir la denominada delincuencia o criminalidad que nosotros por razones bien conocidas llamamos antisocial". <sup>12</sup>

En los años 1974-76, se ha ampliado el contenido de la Política Criminal, tomando en consideración todo el marco socio económico y político que la rodea.

Así nacen definiciones como la de Versele, criminólogo belga, que afirma que la Política Criminológica es una estrategia global, una protección general del hombre en la colectividad, ya que, "si se quiere verdaderamente realizar las formas sociales que son indispensables para una política racional de lucha contra la criminalidad o el desvío negativo, es necesario hacerlo dentro de las estructuras económicas y políticas". <sup>13</sup>

Si no nos ocupamos de la modificación de estructuras político-sociales en las cuales se dan las conductas antisociales no estamos resolviendo en realidad el problema, solo es una lucha parcial y superficialmente inútil.

---

<sup>11</sup> MAGGIORE. Op. p.56.

<sup>12</sup> GRAMÁTICA, Filippo. Principios de Defensa Social. Editorial Monte Corvo, S.A., 1974, p.428.

<sup>13</sup> VERSELE, C.S. La Política Criminal. Comunicación presentada al Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina. México, 9-12 de agosto de 1976, pp. 3-4.



Por esto es necesario vincular la prevención y luchar contra el crimen con la acción política, en la cual se postulan metas a realizar por el Estado partiendo de la definición de que política es la ciencia, arte y virtud del bien común.<sup>14</sup>

El término criminal ha sufrido cambios bruscos en nuestro tiempo, en virtud del desarrollo científico y técnico. Hoy son utilizados los términos de "Desviación" y de "Patología Social" ya que, como afirma Francisco Canestri, hay una nueva gama de hechos como los accidentes de tránsito, el abuso de las drogas, la polución toxica, etcétera, "que obliga al Estado a no circunscribir al concepto de criminalidad en su acepción clásica; y realizar una lucha efectiva contra estos males en forma de estrategia global".

Para Manzini es la doctrina de la posibilidad política en relación con el fin de la prevención y de la represión de la delincuencia.

Así, el crimen es una amenaza para la salud pública y "por crimen no entendemos única y exclusivamente a aquellos hechos tipificados por un Código Penal, sino por el contrario, lo entendemos en el sentido más amplio, en su sentido de conducta social".<sup>15</sup> Los hechos que alteran la paz, la seguridad y la salud pública, deben estudiarse como una expresión de Patología Social.

Entendiendo el crimen en esta amplia acepción, la política que ha de seguirse es anticriminal y no criminal, pues este término puede entenderse como adjetivo, confundiendo entonces la Política Criminal (es decir antisocial, patológica, dañina) con la Política Criminológica, que toma los conocimientos de la síntesis lograda por la Criminología para aplicar medidas concretas en la lucha contra el anticrimen. Estas medidas pueden ser jurídicas, pero no se circunscriben a ellas por las razones anteriores. En este trabajo se usa el término "Criminológica" en lugar de "Criminal", salvo que, en las citas textuales, se utilice este término cuando sea original al autor.

<sup>14</sup> CANESTRI, Francisco (Prof.). Aspecto Criminológico, Ponencia presentada a las Primeras Jornadas de Defensa Social en América Latina. 5 y 7 de agosto de 1974. Caracas, Venezuela p. 68.

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis (Dr.). El crimen como máxima expresión en Patología Social. Salud Pública de México. Época V. Vol. XV, No. 1. y ss. México, 1973. pp.59.

Algunos autores consideran que la Política Criminológica es simplemente "el aprovechamiento práctico, por parte del legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, a fin de dictar las disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social".<sup>16</sup>

Otros tienen un concepto más amplio, considerando que la Política Criminológica no se reduce tan solo a legislar o deslegislar, sino a tomar medidas preventivas de carácter social, económico, psicológico, etcétera, Bellni, Gautier, Ferro, Dorado Montero, Von Liszt, Maggiore, Quiroz Cuarón, se pronunciaron respecto de ella; lo que sí es cierto es que Política y Derecho aparecen estrechamente unidos.

Roxin dice que: "El transformar los conocimientos criminológicos en exigencias político-criminales, y a su vez en siglas jurídicas de *lege lata* o *ferenda*, es un proceso cuyos estudios concretos son igualmente importantes y necesarios para el establecimiento de lo socialmente justo".<sup>17</sup>

Previamente afirma que "la Política Criminológica, que se enfrenta con los fines y contenidos sociales de Derecho Penal, está situada fuera de lo jurídico".<sup>18</sup>

En verdad, es a la Política Democrática, más que al Derecho a la que debemos pedir la solución de la crisis de la justicia penal y del control de la criminalidad. La Política Criminológica no es una tarea exclusiva de los juristas.

Es una labor "de los representantes del pueblo, como de las autoridades democráticas, de los especialistas de todas las varias Ciencias del Hombre y de la colectividad-comunidad".<sup>19</sup>

"Lo importante no es la dogmática, sino el uso que se le dé en la Política Criminal. Los penalistas creen que lo más importante es la armonía del sistema, en realidad lo importante es la operatividad. La bondad del sistema se mide por la forma como resuelve el problema práctico".

---

<sup>16</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A. México, 1969. p. 29.

<sup>17</sup> ROXIN, Claus. Política Criminal y Sistema del Derecho Penal. Rosch. Barcelona. España. p.77.

<sup>18</sup> Ibidem. p. 25

<sup>19</sup> VERSALE, Op. Cit. p. 59.



Los órganos de protección social están mental y técnicamente equipados para combatir una criminalidad en vías de desaparición.<sup>20</sup> Lo que implica que los cambios requeridos no son tanto de leyes como de estructuras; de estructuras sociales, políticas y mentales. Una buena, adecuada y correcta Política Criminológica lograría evitar las conductas antisociales antes que se produjeran, quizá antes de que fuera necesario legislar.

Todas las sociedades se transforman con gran velocidad, produciendo factores criminógenos y nuevas formas de criminalidad, por ello es necesario que cada país, cultura y civilización identifique los males que a ella afectan. El crimen solamente podrá ser analizado estudiando la estructura que lo ha producido, es decir el fenómeno de la criminalidad no podrá explicarse si no es dentro de un contexto social que se da en un tiempo y en un espacio específicos.

Las formas y modalidades de la criminalidad se han ido transformando a la par del desarrollo social, no así nuestros sistemas de prevención, los que en el momento actual se encuentran desvinculados de los cambios técnicos y científicos y lo acarrea su ineficacia. Se puede decir que los órganos de protección social están mental y técnicamente equipados para combatir toda una criminalidad en vías de desaparición, ya que es evidente muestra la ineficacia institucional a la que tenemos que enfrentarnos. Nuestras leyes, Códigos, Instituciones Sociales, Poder Judicial, etcétera, han ido en el transcurso del tiempo anquilosándose hasta empezar a producir lo mismo que combaten.

Para Denis Szabo "el precio del progreso y de la transformación socio-económica exigidos por la sociedad de consumo que se ha desarrollado es elevado en términos de inadaptación y delincuencia."<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> SZABO, Denis. "Sociedades de masa e inadaptación". Revista Social Francesa No. 5. p. 472 y ss. Francia, 1965.

<sup>21</sup> SZABO, Denis. "Urbanization et Criminalite". (Chronique Sociales de France) Cahler 3, 77e année. Francia. 1969. p. 355.

En la mayoría de los países el Derecho Penal es un subsistema excesivamente estático del control social, además de ser represivo y no preventivo, y se funda en normas cuya estabilidad asegura ciertamente la seguridad de los justificables, para que no implique una discordancia entre los "bienes jurídicos protegidos y las necesidades e intereses actuales de una vida social que durante los últimos decenios han sido particularmente móvil".<sup>22</sup>

Para algunos autores a "los países en vías de desarrollo nos ponen en presencia de una criminalidad de inadaptación económica y cultural en los barrios miserables de las ciudades".<sup>23</sup>

Por otro lado, los cambios técnicos han producido nuevas formas de criminalidad que quedan fuera de nuestros códigos, entre las que tenemos varias actividades engañosas que obstaculizan el desarrollo de los países pobres. Nos referimos a esta parte de la "cifra negra", también llamada "zona gris", que se integra por las actividades ilegales o cuasi legales no detectadas, ya que comparten ocultas y complicadas transacciones y procedimientos refinados de contabilidad.

A parte de las "cifras negras" de los delincuentes que evitan toda detención policial, existen cifras doradas de criminales que detentan el poder político y que lo ejercen impunemente, perjudicando a los ciudadanos y a la colectividad en beneficio de su oligarquía, o que disponen de un poder económico que se desarrolla en perjuicio del conjunto de las sociedades. Muchas veces criminalizamos a quienes solo requerían ayuda económica, y no perseguimos a quienes realmente necesitan un tratamiento o simplemente un escarmiento por perjudicar a toda la colectividad.

La prevención criminológica ha dejado de caminar por los rieles del progreso, sus vectores se dirigen cada uno simultáneamente a diversas direcciones sin una planificación debidamente integrada.

---

<sup>22</sup> VERSELE, C. Severín, Conclusiones de las Secciones de Trabajo. Publicación de las Primeras Jornadas de Defensa Social en América Latina. 5 y 7 de agosto de 1974. Caracas Venezuela, p. 196.

<sup>23</sup> PINATEL, Jean. La Societe Criminogene. Calman Lévy. Paris, Francia. 1971, p. 29.





Los países subdesarrollados, en lo que se refiere al campo internacional, enfrentan con un impacto que los debilita; este es el mundo de la economía, por medio de las presiones del control de valores, las actividades de las transnacionales, los precios de transferencia, la venta de tecnología obsoleta, etcétera., por lo cual no pueden substraerse de una crisis general que paraliza irremediablemente su ruta de desarrollo.

Es necesario iniciar un programa de prevención que contemple todos los aspectos humanos, tomando en cuenta los factores de cambio; debe ser un plan proyectivo, es decir que prevea (mediante métodos de evaluación) nuevas necesidades y llevar así a cabo una actualización continua dentro de un marco económico-social que asegure una autentica Justicia. Es necesario asimismo estudiar las repercusiones del delito en todos sus aspectos en relación con la vida nacional, que posee "un costo social" que modifica la economía. Por ello se deben crear mecanismos de evaluación de las consecuencias económicas sociales del delito, para lo cual existen criterios básicos como son el análisis en materia costo - beneficio, que nos proporcionen esquemas mucho más viables y productivos de cómo prevenirlo.

Es necesario partir, para hacer una política criminológica, de "una visión global de la sociedad en un momento y en unas circunstancias determinadas. Es necesario insertar a la Criminología en el complejo de todas las ciencias, insertar al delincuente en la comunidad de sus hermanos y plantear a la Política Criminal dentro de un cuadro de una Política General con la que se persigan la libertad, la justicia individual y social y el desarrollo provechoso para todos los hombres y para todos los pueblos"; y también debe existir una correlación entre la política criminológica y un desarrollo nacional e internacional.<sup>24</sup>

La Política Criminológica no es únicamente crear normas o procedimientos, sino además es la aplicación correcta de estas. Podríamos con un buen criterio dividir la política criminológica en diferentes momentos y veamos que solamente algunos de ellos intervienen dentro de las ciencias jurídico-represivas.

---

<sup>24</sup> GARCÍA RAMÍREZ. Sergio. Discurso de Clausura del Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina. México, 9-12 agosto, 1976, p. 1-2.

Un primer momento de la Política Criminológica puede ser el legislativo, que además es uno de los más importantes pero no el más importante. En muchos países "no es raro que, ante la comisión de algún crimen con características sensacionales, se llega a desatar tal conmoción colectiva que, incluso, lleva al país a la promulgación de leyes casuísticas, eminentemente represivas, que en modo alguno contribuye a la erradicación del mal perseguido".<sup>25</sup>

Esto ocurrió el año 1997 en Guatemala, como consecuencia de la escalada del delito de secuestro. Estos dos fenómenos, la inflación penal y la superstición de la ley, se encuentran abundantemente estudiados por todos los criminólogos contemporáneos, y se consideran en todo el mundo como graves problemas a resolver por la Política Criminológica, lo que indica la necesidad más de deslegislar que legislar. "La ley, lejos de ser sentida como protectora, puede ser percibida como violencia, cuando esotérica, inflacionista y cambiante, no puede ser conocida razonablemente".<sup>26</sup>

Ya Vallarta señalaba que: "El legislador no puede justificar sus actos con brillantes juegos de palabras que nada dicen en la esfera de la práctica".<sup>27</sup> En opinión de Versele y Van de Velde: "En la democracia parlamentaria, los elegidos deberían representar la voluntad de sus electores. En realidad, en la mayoría de los países no es así, porque la voluntad de los ciudadanos se deforma a través de las estrategias de los partidos políticos. Nuestro sistema de democracia parlamentaria se funda más en una partidocracia que en una democracia".<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> MONTERO CASTRO, Jorge A. Problemas y Necesidades de la Política Criminal en América Latina. Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito, Tratamiento del Delincuente. ONU, 1976, p.5.

<sup>26</sup> En este sentido véase nuestro artículo La Descriminalización en revista Mexicana de Criminología No. 1, México, 1976, pp. 53 y ss.

<sup>27</sup> VALLARTA, Ignacio L. Obras inéditas. Tomo VI, J. Joaquín Terraza e Hijos, Impresor, México, 1897, p. 72.

<sup>28</sup> VERSELLE, Severín Carlos y Van de Velde-Graff, Dominique, Marginalité, ou Marginalisation? Revue de l'Institut de Sociologie. Université Libre de Bruxelles. Bélgica, 1976, p. 32.



Podríamos proporcionar muchos ejemplos de aberraciones en el aspecto legislativo y aún podríamos ver cómo en muchas ocasiones la ley en lugar de convertirse en un instrumento regulador o normativo del delito se convierte en un factor criminógeno.

Uno de los fenómenos más interesantes es el de los casos en que, tratando de prevenir un delito, se provoca la comisión de otros delitos más graves. Tal es el caso del delito de exposición de menores, que lleva al aborto o al infanticidio, o de la punición del aborto, que lleva al homicidio o al infanticidio, o quizá el ejemplo más manido, el de la prohibición o la "ley seca", que produjo el estallido de criminalidad común más notorio del siglo pasado en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los tres requisitos fundamentales que deben exigirse a un sistema fructífero son:

1. Claridad y ordenación conceptual
2. Referencia a la realidad
3. Orientación en finalidades político criminales <sup>29</sup>

Después del momento legislativo de una ley bien hecha, debemos de buscar su correcta aplicación y aquí es donde la Política Criminológica queda en manos de los jueces, lo que representa una enorme responsabilidad. El momento judicial es más importante. "Es más importante un buen juez que una buena ley". <sup>30</sup>

Los jueces se ven obligados a actuar dentro de una política criminológica general, y son una pieza importante del sistema. Por esto la necesidad de su cuidadosa selección y especial preparación. La equivocada política legislativa de inflación penal repercute seriamente en lo judicial, ya que recarga el trabajo de los tribunales, lo que es grave principalmente en los casos en que el acusado está detenido en prisión preventiva.

---

<sup>29</sup> ROXIN, Op, Cit. p. 33.

<sup>30</sup> HERNÁNDEZ PALACIOS, Aureliano, Discurso de Inauguración de la Maestría de Ciencias Penales. Jalapa, Veracruz (México), 1976.

Se ha aconsejado acelerar, desjudicializar y desdramatizar la justicia penal, pues su lentitud paquidérmica, el abuso de la materia penal, el exceso de fórmulas incomprensibles y esotéricas, los ritualismos, la solemnidad pedante e inútil, hace que el ciudadano común haya perdido fe en ella. Algunos autores opinan que: "Es urgente crear consultorios jurídicos públicos, en los que juristas solventes especializados en diversos aspectos del Derecho, contesten gratuitamente las consultas que puedan serles hechas por personas desprovistas de medios económicos, referente al uso de sus derechos o al cumplimiento de sus deberes".<sup>31</sup> En nuestro país esto opera por medio de asociaciones que no son lucrativas, oficinas internacionales, universidades, organismos internacionales y oficinas del Estado. Pero debido al reciente inicio de la era de paz aún falta mucho por hacer, además del alto grado de analfabetismo existente.

Ya se ha mencionado que solo en ocasiones es necesario legislar ahora bien, la ley debe ir acompañada de los medios para cumplirse. Es decir debe estar instrumentada; bellas leyes son instituciones, edificios, presupuesto y personal capacitado y seleccionado, que queden tan solo en buenos deseos si su aplicación y cumplimiento son inoperantes.

La Política Penitenciaria representa uno de los problemas claves en todo el mundo y es donde se han encontrado un mayor número de fracasos y frustraciones, aunque también en algunos casos excepcionales éxitos. En mucho la Política Penitenciaria no puede funcionar adecuadamente por la lentitud del Poder Judicial, que llega a alargar los procesos por más de un año, con la consiguiente aglomeración y superpoblación en la prisión preventiva.

"Es necesario no solo en transformar las prisiones en instituciones de tratamiento, sino buscar el mayor número de substitutos de la pena de prisión", ya que esta ha demostrado con la mayor amplitud su ineficacia.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> MIRA Y LÓPEZ, Emilio. "Manual de Psicología Jurídica", Buenos Aires Argentina. 1961.

<sup>32</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA. Luis. Substitutivos de la Pena de Prisión. Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional Penitenciario. Monterrey, Nuevo León (México), octubre 1976, p, 15.



La pena de prisión debe ser el último y desesperado recurso de defensa social, en el mundo actual y por muchas razones no es posible continuar con el abuso que de la prisión preventiva se ha hecho.

La Penología debe ser la base de la Política Penitenciaria, ya que es la ciencia que más datos aporta al conocimiento de la eficacia (o ineficacia) de las penas. Gran parte de la Política Penitenciaria debe dirigirse a la atención de los sujetos que ya han cumplido una pena. En Guatemala se inicia una estrategia de vigilancia y control al cumplimiento de la pena con los tribunales de ejecución, conformados en el año de 1994, pero aún no se ha hecho nada en el sistema penitenciario en cuanto a la prisión preventiva y todo el tratamiento del delincuente.

El principio por el que debe regirse toda la Política Penitenciaria es el principio de necesidad, ya que solamente deben ejecutarse las penas estrictamente indispensables para los fines de prevención.

Como profetizo Enrico Ferri en un celebrado discurso pronunciado en 1901: "Creemos que la represión jugara un papel sin importancia en el futuro. Creemos que cada rama de la legislación llegara a preferir los remedios de la higiene social a aquellos remedios sintomáticos y que los aplicara de día a día. Y así es como llegamos a la teoría de la prevención del crimen".<sup>33</sup>

No debe olvidarse, en materia de prevención, la célebre sentencia de Nicéforo; "Aun manteniéndose en estrecho contacto con cada innovación o con cada progreso de la ciencia, la Criminología se abstendrá de cultivar falsas ilusiones: La desaparición del delito no puede ser más que una de tales ilusiones, porque existirá más bien transformación que desaparición, y más bien atenuación (en este o aquel periodo) que desaparición, todo a través de ciclos de exaltación y de depresión de la actividad criminal".<sup>34</sup>

Por ello, no puede pensarse en ningún momento que mediante penas anticipadas (prisión preventiva) para algunos delitos se logrará la prevención del mismo.

---

<sup>33</sup> FERRI, Enrico. Three Lectures. University of Pittsburgh Press. USA, 1968.

<sup>34</sup> NICEFORO, Alfredo, Criminología. En Dizionario di Criminología. Vallardi, Editores, 1943, p. 220.

Esto solo no es cierto, sino que genera el problema de la sobrepoblación de las cárceles, con sus consecuencias de violencia, motines, de tráfico drogas, de mujeres, de armas, de teléfonos, etcétera. Además, facilitar la fuga y la evasión de delincuentes altamente peligrosos.

## **B. POLÍTICA CRIMINAL**

Es la acción planeada de procedimientos preventivos y represivos contra el crimen. Como cualquier política, es comandada por un discurso orientado que propone un conjunto de estrategias o procedimientos por medio de los cuales el Estado y la sociedad organizan sus respuestas al problema de la criminalidad.

La aplicación de los conocimientos criminológicos para prevenir y controlar las conductas antisociales, atiende desde la prevención del delito hasta la reincorporación del ex reo a la vida en sociedad. Constituye un análisis crítico de los sistemas de poder punitivo y control social para determinar si es adecuada la respuesta estatal al poder prevenir y reprimir la criminalidad.

Para Giuseppe Maggioere la política criminal es la ciencia o arte de los medios que se sirve el Estado para prevenir y reprimir los delitos.

Para definir la Política Criminal vamos a tomar en cuenta las diversas concepciones de distintas fuentes con relación a la materia. La Política Criminal es un sector de las políticas que se desarrollan en una sociedad, predominante desde el Estado. Ella se refiere al uso que hará el Estado del poder penal, es decir, de la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical.

Entonces La política criminal, en síntesis, es el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal que es una coerción penal hacia determinados objetivos. Se considera que la política criminal no es una ciencia, sino que se trata de una política o conjunto de políticas.

No obstante, como pasa con cualquier sector de la realidad, es posible una aproximación científica a ella. Esta aproximación se puede realizar desde distintas disciplinas que se conectan con la misma: desde el Derecho Penal.



La Criminología, el Derecho Penal, la Sociología Criminal, la Ciencia Política, etcétera, ella es el trasfondo común ideal de una ciencia penal integral. Claramente se debe diferenciar a la política criminal, como realidad social del poder, de cualquier conocimiento sobre ella.

También se debe diferenciar esa realidad de la denominación de algunas escuelas u orientaciones científicas que se les ha llamado escuelas de política criminal (en especial Von Liszt). Como toda política criminal, la política criminal se orienta según finalidades, objetivos y metas. La Política Criminal nunca tiene objetivos totalmente independientes, en realidad también es una política de segundo nivel, ya que sirve de soporte o para fortalecer a otro tipo de políticas, tales como económica, social, ambiental, familiar, etcétera.

No obstante, también existen ciertos objetivos autónomos de la política criminal; ellos se relacionan con los límites al poder penal y se fundan en la necesidad de establecer una política criminal respetuosa del ser humano.

Franz Von Liszt manifiesta que es el "conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas de las infracciones y de la eficacia de la pena, según los cuales dirige el Estado la lucha contra el crimen por medio de la pena y de sus formas de ejecución". En síntesis, podemos decir que es el conjunto sistemático de principios, según los cuales deben organizar el Estado y la sociedad la lucha contra la criminalidad.

Von Liszt define la Política Criminal en dos sentidos el sentido estricto y el sentido amplio. En sentido estricto la Política Criminal significa todo el conjunto sistemático de aquellos fundamentales principios según los cuales el Estado tiene que sostener la lucha contra la criminalidad por medio de la pena y de sus instituciones afines como casas de educación y corrección, casas de trabajo, etcétera.

En su sentido amplio entiende por Política Criminal el conjunto sistemático de los principios fundamentales basados en una investigación científica de las causas de los delitos y de los efectos de la pena, según los cuales el Estado por medios de la pena y sus instituciones afines, sostiene la lucha contra los crímenes. <sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> POLÍTICA CRIMINAL Y SEGURIDAD PÚBLICA; capítulo 3, pág. 55-59.

## C. POLÍTICA CRIMINÓGENA

### CAUSA CRIMINÓGENA

Causa criminógena es el principio necesario sin el cual un determinado comportamiento no hubiera existido. Tiene como resultado un efecto exterior antisocial. Es a nivel individual. Para el Criminólogo es importante conocer las causas. Se buscan cadenas causales. Es decir, las condiciones que llevaron al sujeto a realizar un comportamiento antisocial. Se buscan éstas para poder eliminarlas por completo y si no por completo, pues tratar de que queden desahogadas pero no manifestándose en conductas antisociales.

Esto tiene base en la Profilaxis Criminal del médico italiano Benigno Di Tullio quien tomó el concepto "Profilaxis" y le dio un enfoque médico-criminológico para hacer hincapié en conocer las causas y eliminarlas o limitarlas. Esta labor se realiza por medio de la Criminología Clínica según la Criminología Etiológica-Multifactorial y de la Criminología del Desarrollo, y no es un trabajo sencillo, hay que darle seguimiento al sujeto y conocerlo a profundidad.

### FACTOR CRIMINÓGENO

Los factores criminógenos son los elementos que, en conjunto, favorecen a un determinado resultado antisocial. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. Se toman de la generalidad. Los factores que en los capítulos siguientes veremos son los que se muestran a continuación de acuerdo con el psicólogo Frank Geldard

<sup>36</sup>

- Sociales. Pobreza, condiciones de vida estresante, carencia en el hogar, desorganización social, multitud
- Familiares. Padres inmaduros, perturbados mentales, criminales o abusivos, pleitos matrimoniales graves, disciplina infantil deficiente, patrones desordenados de comunicación familiar
- Psicológicos. Estrés, poca inteligencia, falta de control o dominio
- Biológicos. Defectos genéticos, cuidado prenatal deficiente (drogas, mal alimentación), enfermedad o incapacidad (síndrome Down, retraso mental)

---

<sup>36</sup>. Para obtener la cita completa véase: GELDARD, Frank A., Fundamentos de Psicología, 10ª reimpresión, Editorial Trillas, México, 1979.





La necesidad obligada de que se estudien los factores en sus orígenes internos y en sus orígenes externos tiene base fundamental para la obtención de resultados completos de lo que da lugar a las conductas antisociales. Así, Durkheim<sup>37</sup> distingue dos seres inseparables; uno, formado por nuestros estados mentales; y el otro, formado por nuestros grupos sociales.

### MÓVIL CRIMINÓGENO

La motivación es la "causa del comportamiento de un organismo o razón por la que un organismo lleva a cabo una actividad determinada. En los seres humanos, la motivación engloba tanto los impulsos conscientes como los inconscientes".<sup>38</sup> Por ejemplo necesitar dinero debido a que el ambiente en el que se vive es pobre y la situación personal ha impedido conseguir empleo (falta de educación, deficiencia) o el ser un sujeto cleptómano (que roba por impulso) es el motivo que presiona y lleva a la conducta. Es la razón o presión interior que mueve.

Por su parte Hernández, Niño, Rubio y Saenz<sup>39</sup> opinan que motivación "se refiere a los procesos internos que sirven para activar, guiar y mantener la conducta".

### FACTORES CAUSALES CRIMINÓGENOS

Factores causales criminógenos se refiere a los hechos individuales de cada sujeto. Es decir, hay diversos factores en el medio pero no todos influirán en nuestra conducta final. Así, cada individuo tendrá sus causas tomadas de un abanico de factores.

---

<sup>37</sup>. V. DURKHEIM, Emile, Educación y Sociología, Ediciones Península, Barcelona, 2003.

<sup>38</sup>. Cfr. Microsoft Encarta, "Motivación", Op. cit .

<sup>39</sup>. Cfr. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Guillermo, Et. allis., Op. cit., p. 89.

## FACTORES CRIMINÓGENOS ENDÓGENOS Y EXÓGENOS

En la investigación criminológica deben acercarse elementos relacionados con la conducta del sujeto que nos orienten en el concepto del saber, los motivos que producen la conducta antisocial y así lograr un conocimiento eficaz en esta investigación. Los factores causales de la antisocialidad comprenden los factores endógenos y exógenos, que se pueden considerar como mecanismos de presión criminógena y tienen las siguientes subdivisiones: los endógenos pueden ser somáticos y psíquicos y se refieren a las características constitucionales y de personalidad que tienen los individuos; los exógenos pueden ser físicos, familiares y sociales y se refieren al ambiente por el que se ve rodeado el sujeto.

Al hacer hincapié en los factores endógenos “y” exógenos, y poner la letra “y” entre estos, significa que los términos están estrechamente unidos y que darán como total lo que resulte de la suma de ambos. Estos dos factores no se forman por separado, uno es parte de su estructura hereditaria y mental, que lo forma desde adentro y de la estructura de su ambiente, que lo forma desde fuera. Es importante descubrir uno a uno estos factores que llevan al desorden mental. Parafraseando a Lombroso,<sup>40</sup> si consideramos al ser humano en su tendencia al delito, observamos que depende de su organización, de la educación que ha recibido y de las circunstancias que lo rodean, y no hay algún problema en admitir la interrelación entre factores ambientales y factores endógenos.

Para hacer una prevención de la antisocialidad es necesario conocer las causas individuales y sociales de esta. Para hacer más fácil la comprensión de este tema, en los capítulos siguiente se hará una explicación de distintos factores causales de esta, empezando con los endógenos para luego pasar con los exógenos, con base en los estudios de Solís Quiroga<sup>41</sup> y Leija Moreno,<sup>42</sup> que se han tomado solo como referencia pues es claro que hay estudios que superan a estos, más amplios y actualizados. Además, se agregan experiencias observadas (empirismo criminológico).

---

<sup>40</sup> V. LOMBROSO, César, Aplicaciones judiciales y médicas de la Antropología Criminal, La España Moderna, Madrid.

<sup>41</sup> V. Sociología Criminal.

<sup>42</sup> V. Elementos de Criminología.



#### **D. POLÍTICA CRIMINOLÓGICA PENITENCIARIA**

Es la parte de la política criminal que se ocupa de regular el uso de la privación de libertad, tanto preventiva como de carácter de pena. A su vez, por política criminal puede entenderse la política respecto del fenómeno criminal, la que no sería más que un capítulo de la política general.<sup>43</sup>

A partir de la aprobación de Ley del Régimen Penitenciario 33-2006 se dio un gran paso para el Sistema Penitenciario. Aunque aún falta la aprobación del Reglamento Interno; actualmente se han logrado grandes avances dentro del Sistema Penitenciario, con la aplicación de los cinco (05) ejes fundamentales implementados por el actual Director General del Sistema Penitenciario, haciendo que sean parte de una doctrina propia de todo el Sistema.

También ha logrado impulsar que esa doctrina sea una Política Penitenciaria, logrando paso a paso ganar el grado de credibilidad que había perdido el Sistema Penitenciario. Ahora es uno de los grandes retos que tienen las personas que son nombradas para la administración de dicho sistema, mantener toda una doctrina para contrarrestar y revertir las malas prácticas legales que ejecuta el Sistema de Justicia, la falta de presupuesto y al poder que ejercían los reclusos en el interior.

También desde la administración del aspecto disciplinario y el tráfico de influencias que allí se manejaban, corrompiendo a todo un Sistema por medio de los sobornos o amenazas, llegando a la mediocridad de la administración y a los reclusos a expresarse que allí ellos tenían el control. Además está el hacinamiento de la población reclusa. Todo ese avance que se ha logrado, más en esta administración, en contra de las malas prácticas, corrupción, falta de presupuesto e infraestructura adecuada al crecimiento de la población reclusa pasa una factura alta que pagar (amenazas, atentados) por parte de todo el personal que labora dentro del Sistema Penitenciario. Sin embargo, la aplicación de la justicia ha sido y es hoy por hoy el bastión de la administración del Sistema Penitenciario y por lo tanto deberá continuar con la ley en la mano, sancionando a todos los que fueron contaminados y crearon un modo de vida por medio de la corrupción.

<sup>43</sup> ZAFFARONI Raúl (1986); Manual de Derecho Penal, Editorial Cárdenas, México.

Con todo ese andamiaje, el Sistema Penitenciario como parte final de la cadena de justicia ha hecho su mejor esfuerzo por cumplir con la misión asignada de retener y rehabilitar a los privados de libertad, estableciendo cinco (05) ejes fundamentales como Política Penitenciaria.

Ejes fundamentales del Sistema Penitenciario:

1. Mejorar el control de los centros de detención
2. Impulsar programas de rehabilitación social
3. Eficiente gestión administrativa financiera
4. Erradicar la corrupción
5. Dignificar la carrera penitenciaria <sup>44</sup>

#### **E. POLÍTICA VICTIMAL**

“Estará orientada sobre la víctima, medidas protectivas, defensivas y precauciones que los blancos potenciales podrían adoptar a fin de hacer la comisión del delito más difícil y menos rentable. Sería también un esfuerzo para cambiar las situaciones y reducir las tentaciones que suscitan las ocasiones propicias en la comisión de ciertos delitos. Es posible controlar el factor oportunidad por medidas apropiadas tomadas por las víctimas potenciales. La calidad de víctima es inherente a la miserable condición humana, como la de mortal. De aquí que la solidaridad universal se impone”.

Las probabilidades de convertirse en víctimas son mayores a aquellas de transformarse en criminal. Todos somos víctimas potenciales. Por esa razón es necesario desarrollar una Política Victimológica o Política Victimal, que centre sus esfuerzos de prevención en la víctima. Por lo que para hacer la política victimal o política victimológica se tendrán que utilizar estrategias generales: Legislativas, Judiciales y Administrativas. <sup>45</sup>

---

<sup>44</sup>. Plan de Apresto de fin de año No. SP/INS-001-10-hoeh

<sup>45</sup>. REYES CALDERON, Victimología; Ob. Cit; pág. 57.



## F. CRIMINOLÓGIA Y DERECHO PENAL

Estas dos ciencias son autónomas, pero, como explican los autores, su autonomía es relativa ya que las diferencias que separan a una de la otra son mínimas y mantienen estrecha relación: Michelángelo Peláez concluye:

"La Criminología y el Derecho Penal son dos ciencias autónomas, pero ni opuestas ni separadas, más bien asociados. No se resuelve ningún problema penal sin tener en cuenta los resultados de la criminología, convertida en base pensable de la teoría y la práctica del Derecho Penal moderno, así como el derecho penitenciario y del derecho procesal".<sup>46</sup> "La autonomía de la Criminología frente al Derecho Penal tiene clara razón de ser, fundada en la diferente naturaleza del objeto y del método de una y otra ciencia".<sup>47</sup>

Jiménez De Asua, llega a la conclusión que "mientras el Derecho verá reducido su ámbito", hay quienes opinan que estas disciplinas tienen mucha relación, pues ambas poseen idéntico punto de partida (el delito), además se dice que las investigaciones criminológicas suministran noticias y datos de un sumo valor para la elaboración de las normas jurídicas penales. En otro orden de ideas, Gunther Kaiser se refiere a estas dos ciencias de la siguiente manera: "sin embargo, es habitual ya desde hace bastante tiempo separar Derecho Penal y Criminología, con los conceptos de Ciencia Jurídica y no Jurídica, ciencia cultural y natural, ciencia normativa y empírica".<sup>48</sup>

Por lo tanto, hay que diferenciar lo que es la Criminología del Derecho Penal, para evitar que nos equivoquemos al tratar científicamente diversos temas que tienen relación con el delito y por ende es necesario previamente así hacerlo.

Existen algunas diferencias entre las dos ciencias:

1. La Criminología es una ciencia causal explicativa y el Derecho Penal una ciencia normativa; ambas parten de puntos diferentes cuyo contenido es diverso.

<sup>46</sup> PELÁEZ, Michelángelo Op, Cit. Pág. 190.

<sup>47</sup> PELÁEZ, Michelángelo Op. Cit. Pág. 186

<sup>48</sup> GUNTER, Kaiser Op. Cit. Pág.

2. La Criminología averigua las causas del hecho delictivo, sean ellas de naturaleza endógena o de origen externo, estudiando su dinámica; el Derecho Penal se encarga de la conducta ilícita (siempre que este descrito en un tipo legal).
3. Mientras que la Criminología es una ciencia abierta, cuya única limitación está dada por la naturaleza misma del fenómeno antisocial que estudia el Derecho Penal, es una disciplina cerrada en cuanto solo se ocupa de toda la conducta humana que lesione los intereses sociales poniéndose en peligro tanto a particulares como a la comunidad; para el Derecho Penal solo es delito lo que el legislador tipificó en la ley como delito (o sea la conducta que el legislador plasmo en el cuerpo legal como delito).

Tanto el Derecho Penal como la Criminología tienen sus diferencias, pero más que esto tienen bastantes similitudes; una es complemento de la otra. Para crear un ordenamiento penal efectivo, tenemos como base primordial la obligación de fundamentarnos en métodos científicos (la Criminología nos permite estos lineamientos) y para aplicar la ley justamente tenemos que estar compenetrados de lo que verdaderamente es la Criminología, evitando con ello juzgar de una manera empírica.

Al decir empírica nos referimos a que, por el hecho de ser profesionales del Derecho, no quiere decir que se tenga perfecto conocimiento de la Criminología. Si bien es cierto tienen similitud, es necesario un amplio conocimiento de Criminología para poder aplicar bien y de manera justa y equitativa la ley y que en nuestro medio se amplíen y desarrollen los incipientes trabajos que en ese sentido se llevan a cabo.

## **G. CRÍTICA A LA CRIMINOLÓGIA TRADICIONAL**

“El Dr. Luis Rodríguez Manzanera considera que el apareamiento tardío de la Victimología, se debe a varias situaciones:

1. El desinterés de las Ciencias Penales sobre la víctima
2. La Escuela Clásica de Derecho Penal se centró únicamente en la teoría del delito



3. La Escuela Positiva se centró en el estudio del hombre antisocial y fundó la Criminología
4. El criminal es estudiado, protegido, tratado, explicado, auxiliado, sancionado y la víctima queda marginada. El Derecho Penal es un derecho protector de los delincuentes
5. Existe temor al criminal, pero son los criminales quienes escriben la historia
6. Existe identificación con el criminal, no con la víctima
7. La víctima significa el fracaso del Estado en su misión de protección y tutela de los intereses comunes; la atención y estudio de ciertas víctimas puede representar un serio costo político, especialmente en aquellos casos de abuso de poder, violación de derechos humanos, discriminación racial o religiosa, etcétera <sup>49</sup>

### **La Posición de la Víctima en el Derecho Penal**

Últimamente se ha hecho hincapié en el olvido, al que el Derecho Penal había sometido a las víctimas. Ello ha suscitado una atención a las víctimas por parte de diversos penalistas como Beristaín-De la Cuesta, 1990; Gutiérrez-Alvi, 1990; Landgrave, 1990; Mejer, 1991; Peris, 1989. Esto que ha llevado a hablar de una víctima dogmática. Esta victimodogmática ha pretendido poner de relieve todos los aspectos del Derecho Penal en los que sí se toma en consideración a la víctima, especialmente Landrove, 1990 y Peris Riera, 1989. En concreto, se indica que el Código Penal sí toma en consideración a la víctima; y así se realiza en listado de la fase previa, fase de ejecución y fase posterior a la realización del delito en el cual la víctima tiene incidencia.

Se señala que la víctima ha sido considerada por el Derecho Penal en tres fases:

1. Fase previa: cuando el consentimiento de la víctima elimina el carácter delictivo de determinados comportamientos, o la provocación de la víctima puede ser motivo de atenuación de la pena para el autor
2. Fase ejecutiva: instituciones como la legítima defensa, la alevosía, y el abuso de superioridad o de confianza

---

<sup>49</sup>. Beristaín, Antonio. Nueva criminología desde el Derecho Penal y la victimología.

3. Fase de consumación: el perdón, la perseguibilidad de determinados delitos e incluso el pago de indemnización a la víctima están previstos como requisitos a la concesión de la remisión condicional o la rehabilitación

En cuanto a las diferencias entre lo que se ha denominado victimodogmática y victimología, Juan Bustos Ramírez y Elena Larrauri opinan: En primer lugar, que puede afirmarse que una victimodogmática así entendida contrapone efectivamente los derechos de la víctima a los derechos del delincuente.

Sin saber si es loable o es una manifestación más de lo que se denomina culpar a la víctima, lo que sí parece claro es que ello no es lo propugnado por la (nueva) victimología. La contribución de la victimología se realiza fundamentalmente en la teoría de la pena, articulando un castigo al infractor que sirva para satisfacer las necesidades de la víctima. Ello pretende conseguirse con la introducción de dos medidas: la compensación como un castigo autónomo y el trabajo de utilidad social para reparar el mal del delito a la víctima y a la sociedad. Desde este punto de vista los derechos de la víctima no aparecen contrapuestos a los del ofensor, ya que a estas medidas se había llegado también desde la criminología, preocupada por establecer sanciones alternativas a la cárcel.

Una segunda característica de esta victimodogmática es el sentimiento implícito de lamentación cuando se da un excesivo protagonismo a la víctima (Peris, 1989), amparándose en el temor de que ello dé lugar a una demanda de penas excesivas. Late la asunción de una víctima punitiva y la presunción de un Derecho Penal que limita los anhelos punitivos de la víctima. Sin embargo, ello implica una visión del Derecho Penal y de las víctimas, cuyo reto constituye uno de los pilares fundamentales de esta (nueva) victimología. Esta no solo no lamenta el protagonismo de la víctima, sino que se esfuerza en promoverlo.

De nuevo aparece una contraposición implícita de los derechos de las víctimas y de los ofensores: si la víctima tiene más poder, ello redundará en perjuicio del delincuente. En realidad, si algo destacan con práctica unanimidad los estudios victimológicos es que la víctima es menos punitiva de lo que creen el resto de conciudadanos; y que la víctima en raras ocasiones desea un castigo cuando considera reparado el mal causado.





Por último, la victimodogmática sitúa un gran énfasis en las necesidades económicas de la víctima que deben ser cubiertas por el Estado (Peris, 1989). Se ha producido, como observa García Pablos, una cierta mercantilización de la víctima. Y ello también parece diferente de lo propugnado por la (nueva) victimología que enfatiza que las necesidades que pretenden cubrirse no son solo las económicas. “Los que abogan por una mayor participación de la víctima en el proceso acentúan los derechos a la información, participación y protección para evitar una victimización secundaria; los que defienden experimentos de mediación y reparación pretenden fundamentalmente combatir los estereotipos y racionalizaciones de ambos, víctimas y ofensores, superar el impacto emocional y el miedo a vivir, entender que el delincuente no es un energúmeno, rebatir la dosificación de categorías como víctima y delincuente, destacar el valor del diálogo para que el ofensor confronte el sufrimiento de la víctima y el valor de la reparación realizada por el propio ofensor. En definitiva, la asunción de una víctima culpable, punitiva y mercantil permitiría afirmar que la victimodogmática aparece más bien continuadora de algunas asunciones de la antigua victimología”<sup>50</sup>

#### **H. DERECHO PENAL DE RIESGO**

La sociedad llamada postindustrial puede ser examinada desde diferentes facetas, de lo social, político y lo cultural. En el plano estricto jurídico-penal se refiere, el cambio político es palmario en la participación de la ciudadanía en las políticas criminales.

Sin embargo, ello no es ajeno a que las políticas estatales en materia penal se vean impregnadas por las confusiones y demandas vindicativas de una sociedad altamente sensibilizada por la proliferación de actividades riesgosas, y en donde la seguridad pretendería erigirse como principal objeto de tutela.

En otras palabras, las sociedades de riesgos vendrían a ser aquellas situaciones donde la realidad inevitablemente se percibe y estructura a nivel cognitivo como una constante tensión o controversia entre seguridad y riesgo, que ha conducido inexorablemente a un “moderno.

---

<sup>50</sup>. Lamo, Emilio de Espinoza, Delitos sin víctima, pág. 42-43.

Derecho Penal del Riesgo”, que significa que dada la cantidad de conductas que generan riesgos sociales para bienes fundamentales y dado que la lesión resulta muchas de factores imponderables, ahora las reglas de imputación penal deben asumir un papel preventivo, de contención de riesgos.

Desde esta perspectiva, se pone en tela de juicio todo el arsenal dogmático-conceptual del Derecho Penal clásico. Esta situación provoca tensión en los cimientos hoy ya no tan rígidos del Derecho Penal clásico de corte individualista o liberal-iluminista del siglo XVIII y XIX, desarrollado bajo la óptica de los principios de legalidad, culpabilidad, lesividad y causalidad. En este punto, sobre las sociedades de riesgos, Roxin apunta que “...lo cierto es que no se podrá renunciar totalmente a la intervención del Derecho Penal en este campo. Pero también al luchar contra el riesgo mediante el Derecho Penal hay que preservar la referencia al bien jurídico y los restantes principios de imputación propios del Estado de Derecho; y donde ello no sea posible, debe abstenerse de intervenir el Derecho Penal”.

De acuerdo con lo expuesto, el Derecho Penal, tradicionalmente se ha “enfrentado” a casos por ej. de homicidio simple doloso, donde no habrá mayor dificultad para la ubicación e identificación del autor pues tanto la conducta, que es factiblemente individualizable, las circunstancias que rodearon al hecho delictivo y el resultado lesivo mortal se dan en una relación de causalidad casi directa. Situación que evidencia las características del Derecho Penal de corte liberal construido o esquematizado sobre la base del sujeto activo individual, bien jurídico individual y sujeto pasivo individual, y con ello todo el arsenal dogmático-conceptual como la relación causal, autoría y participación, tentativa, etcétera que ha dado como conclusión que se hable de una estructura nuclear en la dogmática penal: “delitos de comisión doloso con resultado individual”. Todo esto basado en el principio de la responsabilidad personal.

Actualmente, la directriz contemporánea trae consigo toda una tendencia neocriminalizadora que puede definirse como un proceso de creación legisferante de conductas delictivas considerados antes inéditas, pero que genera igual o peor gravedad y nocividad social. Para instrumentalizar la tutela de los novísimos bienes jurídicos mayoritariamente colectivos, han aparecido tanto en la dogmática penal



como en la técnica legislativa la acuñación de nuevos postulados de imputación, que se asienta en la cresta de la ola del avance científico y que han dado cabida a algunos paradigmas que caracterizan al pensamiento penal contemporáneo.

El Derecho Penal de Riesgos presenta, en su perspectiva sociológica, un problema que se traduce en una crítica tripodial. Todo se basa en la imposibilidad de provocar cambios sociales mediante meras intervenciones jurídicas, donde este fundamento se sostiene bajo tres puntos: el primero que establece la indiferencia recíproca del derecho y la sociedad donde tal indiferencia de la sociedad ante este conjunto de normas se genera por el hecho de que estas tratan de intervenir terrenos de la vida cotidiana que se resisten a un cambio “desde arriba”. Es decir, impuesto por el Derecho.

El segundo fundamento está en la desintegración social a través del Derecho. El tercer fundamento establece que la desintegración del Derecho se da por medio de las expectativas excesivas de la Sociedad donde, la continua presión social, provoca la desarticulación del principio de legalidad, sobrecargando los programas jurídicos penales legislativos y la aplicación y ejecución de los mismos. Con esto se manifiesta que no se debe permitir que los intereses de los grupos de presión política contaminen la pulcritud de tales principios, ya que la consecuencia sería la descomposición de la legalidad y su respectiva desarticulación.

Hoy en día somos espectadores privilegiados de cómo las coaliciones y partidos políticos construyen sus programas electorales ofreciendo a la comunidad resolver y eliminar todos los riesgos propios de nuestras modernas sociedades por medio del Derecho Penal. Esto causa que la política interna de un país se constituya en la génesis del Derecho Penal de Riesgos, lo que trae como consecuencia una vulneración sistemática de los principios del Derecho Penal clásico. Este Derecho Penal de riesgos como un Derecho Penal politizado se la puede explicar en dos teorías: la primera que es la de Naucke”. De la politización interna del Derecho Penal”, año 1987, la cual establece que es posible visualizar la interdependencia entre la política interna y el Derecho Penal, convirtiéndose este último en “instrumento deliberado de la política interna”, lo cual nos ha llevado a un

deterioro del Derecho Penal ya que simplemente atiende a las contingencias político partidistas.

La segunda teoría está dada por Stangl, "Del valor del cambio político del Derecho Penal", 1985 donde el autor propone: "La elaboración de bienes jurídicos prehensibles, a los cuales la justicia penal pueda ajustar la interpretación de la norma; específicas y estables definiciones de lo punible dadas por el legislador; establecimientos de marcos penales estables, que sean efectivamente ejecutados por la justicia penal en lugar de eludirlos y la permanente revisión de la eficacia, justicia y proporcionalidad del ... (Derecho Penal de Riesgo ) en la práctica". Por otro lado, otro problema es que el Derecho Penal de Riesgos no atienda a parámetros científicos, empíricos y objetivos, sino a los intereses electorales de los partidos políticos, ocasionando que toda legislación penal que se dicte sólo tendrá una función simbólica o retórica.

La sistematización de un Derecho Penal de riesgos acarrea consigo una serie de dificultades dogmáticas aún no superadas. se distinguen tres formas de delito, atendiendo a la intensidad del ataque al bien jurídico:

1. Delito de lesión
2. Delito de peligro concreto
3. Delito de peligro abstracto de donde establece que la lesión no es más que la producción de un perjuicio al bien jurídico. El peligro concreto es la probabilidad de la lesión y el peligro abstracto es la probabilidad de un peligro concreto

Los delitos de peligro abstracto constituyen una categoría de delitos culposos. Por último, Kratzsch, ha elaborado un concepto de *ius puniendi* entendiéndolo en su globalidad como un Derecho Penal de Riesgo e identificándolo con lo que él ha bautizado como "sistema de dirección y organización social de la conducta". Para él, el delito de peligro abstracto no es más que un instrumento para la mantención del orden general.



Finalmente, es importante resaltar que toda solución que sea digna de ser plasmada en una ley penal debe ser objeto, tanto por parte de la doctrina como por parte de las cámaras legislativas, de una discusión y de una reflexión consciente, limpia de intereses político-populistas y sobre todo enfocada en los principios del Derecho Penal clásico o liberal, principios de los que no nos debemos desprender.<sup>51</sup>

## I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VICTIMOLOGÍA

Ahora que ya existe una visión general de quién puede ser Víctima del Delito, se formula la siguiente interrogante: ¿Cuál es su origen? Es así como nos remontamos a hechos y pasajes que nos ilustran con respecto de sus antecedentes históricos. Es precisamente Elías Neumann quien señala: “que una vez abandonado el paraíso terrenal aparece el crimen, citando el acontecimiento de cuando Caín dio muerte a su hermano Abel, derramando por vez primera sangre de una víctima; así también indica que existen reseñas sobre la represión del delito en párrafos del Viejo Testamento, mitologías, leyendas, hasta llegar a interpretaciones exegéticas, códigos y leyes.”<sup>52</sup> Dicho pasaje bíblico no solo indica quién fue la primera víctima, sino también cual fue la primera pareja penal en la historia de la humanidad.

Por otra parte los Doctores Andrés Francisco Miotti y Ángel Ernesto Presti señalan: “que a partir del siglo XVIII, se comienza a profundizar todo lo relativo a la Teoría del Estado y es a través de un largo proceso histórico, jurídico y político, que se dan las condiciones para el surgimiento de la disciplina de la Sociología, contenida en la obra de Augusto Comte “Curso de Filosofía Positiva”, en el cual se enuncia la ley de los tres estadios, siendo la misma una pretendida comprensión de todo lo que el hombre fue y es a través de la historia, organizado en sociedades”.<sup>53</sup>

También señalan dichos especialistas, que posteriormente a esta obra surgieron a la escena de la ciencia, estudiosos como “Lombroso, Garófalo, Ferri, Berenini, Pedro DoradoMontero, Durjheim, Pitirin Sorohin, Max Weber, Jauretche” y otros, quienes estudiaron a la sociedad las fuerzas positivas y negativas que se debaten en ella, por y para el hombre.

<sup>51</sup> CABEZA Y SFERRAZA; EL Derecho Penal de riesgos

<sup>52</sup> Neumann, Ob. Cit; pág. 19.

<sup>53</sup> Mioti, Presti, Derecho procesal, Derecho Penal y victimología, pág. 169.

Asimismo, en los últimos veinte años se ha desarrollado en diversos países el movimiento en favor de la víctima. Para citar un ejemplo tenemos a “Los Estados Unidos de América, en donde surgieron las manifestaciones urbanas en la última parte de la década de los años sesenta en pro del mejoramiento del sistema de justicia penal, diversas expresiones de conciencia política, el reconocimiento de instituciones como la Comisión Presidencial de Víctimas del Delito y el Cuerpo de Tareas de Violencia Familiar; así también la Declaración de protección de Víctimas y Testigos, y la Declaración de Asistencia judicial”. Otros países, como Canadá, México, Argentina, Inglaterra y Gales, Alemania, Francia, Holanda y algunos estados de Australia, han dado pasos importantes para proveer de asistencia a las víctimas, especialmente aquellas que han sufrido de abuso sexual y violencia intrafamiliar.

No obstante los avances realizados, no fue sino hasta en 1985 que el crecimiento y la importancia de la Victimología eran oficialmente reconocidos a nivel internacional, mediante la Declaración de Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y de Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A la presente fecha, este ha sido el mayor pronunciamiento en relación con personas perjudicadas por hechos punibles que ha sido adoptada por el citado Organismo Internacional.

En el ámbito Procesal Penal, y como lo expuso el Doctor Gustavo Vivas Uscher en el Seminario de “Las Víctimas en el Proceso Penal Guatemalteco”, se sabe que en el sistema acusatorio primitivo el damnificado por el delito jugaba un papel protagónico como sujeto impulsor del procedimiento penal. Posteriormente, con el arribo de la inquisición, dicho protagonismo desaparece toda vez que el poder estatal priva al particular de sus facultades de reaccionar ante el delito, ejerciendo el poder central en el monopolio de la persecución y decisión de las cuestiones penales.



Con el surgimiento del Estado-Nación y dentro del Estado de Derecho, la dificultad inquisitiva de privar los derechos del ofendido fue legitimada política y jurídicamente mediante sistemas procesales que le asignaban al agraviado solo un rol de trasmisor de conocimientos del hecho ilícito como forma del descubrimiento de la verdad real.

En otras palabras, en el proceso, a la víctima solo se le reconocía el carácter de testigo. En Guatemala, a raíz de la promulgación de nuestro actual Código Procesal Penal se concedió a la víctima la facultad de constituirse como querellante adhesivo, querellante exclusivo y/o actor civil, siempre que cumpla con los requisitos de ley. Las facultades anteriores tienen como finalidad; fiscalizar la persecución penal promovida por el Ministerio Público; promover el juicio correspondiente en caso de tratarse de un delito de acción privada en que resulte afectada la dignidad del agraviado, o promover la acción reparadora en defensa de sus intereses civiles.

Así también, con la entrada en vigencia del citado cuerpo legal se contemplaron formas de desjudicialización que permiten resolver de manera rápida delitos de poca o ninguna trascendencia social, siempre y cuando se garantice al agraviado el resarcimiento de los daños ocasionados por el hecho punible.

En consecuencia, se puede señalar que el referido Código Procesal rescata al ofendido del olvido concediéndole mayor participación en el proceso penal, dándose así los primeros pasos para que exista un justo equilibrio entre los derechos del procesado(victimario) y el agraviado (víctima) dentro del proceso penal. Por otra parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicha Institución debe dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, brindándole asistencia, respeto, información sobre el resultado de las investigaciones y notificarle la resolución que pone fin al caso, aunque no sea querellante.

Y el Artículo 26 de la citada Ley también preceptúa que los Fiscales de Distrito organizarán las Oficinas de Atención a la Víctima, las cuales proporcionarán la información y asistencia urgente y necesaria. Se puede apreciar que en nuestro

país se ha despertado un verdadero interés por el agraviado, lo cual permitirá en el futuro su estudio y por consiguiente una mejor comprensión.

Así también se puede afirmar que el ofendido ha cobrado importancia debido a la penetración que tiene en el campo de los Derechos Humanos, mismos que buscan la no humillación de las personas y por los cuales se rige nuestro actual Código Procesal Penal.

### **Antecedentes en Guatemala sobre la atención a víctimas del delito**

En 1994, con la vigencia en Guatemala del Código Procesal Penal, se instituye el Juicio oral y da preeminencia al respeto y observancia de los derechos humanos, a las garantías procesales y a los principios constitucionales. En su Artículo 117 dicho Código establece como agraviado a la Víctima Directa del Delito, a su cónyuge o conviviente, padres, hijos, a los representantes y socios de sociedades y a las asociaciones. Asimismo, los Artículos 538, 539 y 545 regulan superficialmente algunos aspectos relacionados con la asistencia al agraviado. Con el cambio del sistema procesal penal en Guatemala se separaron las funciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público, quedándole a este la tarea de ejercer la acción penal en los delitos de acción pública, función que le es atribuida por la Constitución Política de la República de Guatemala y por su propia ley.

### **Antecedentes a nivel internacional sobre la atención a víctimas del delito**

Después de la segunda guerra mundial se despertó en Europa el interés acerca de las diversas situaciones relacionadas con las víctimas, originándose un movimiento a nivel internacional dirigido a brindar asistencia a las víctimas del delito. De tal suerte en el otoño del 1985 fue proclamada la Recomendación del Consejo de Europa sobre Asistencia a las Víctimas y Prevención de la Victimización, por medio del Comité Europeo para los problemas Criminales, y la Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 de Naciones Unidas. Ambas tienden a mejorar el trato que reciben las víctimas del delito y del abuso de poder.





Estos instrumentos internacionales sirvieron de base para que en los países europeos se tomara la decisión de poner a funcionar Centros, Oficinas o Departamentos de Ayuda, de Asistencia o de Atención a las Víctimas de Delitos, los cuales en su mayoría tienen como tareas prioritarias:

1. La resocialización de la víctima
2. La neutralización de los perjuicios derivados del propio proceso legal, o sea de la victimización secundaria ocasionada por el sistema de administración de justicia. Dentro del campo de la Victimología y el impresionante crecimiento del movimiento y la proliferación de iniciativas, los servicios para la víctima también han crecido mucho a nivel internacional. Se cuenta con ellos en: Canadá, Estados Unidos, México, Argentina, Uruguay, Inglaterra, Gales, España, Francia, Alemania, Holanda, Australia, etcétera, y recientemente en Venezuela, Paraguay y Chile, y en todos estos países, el común denominador del trabajo victimológico es la intervención en crisis y los remedios que a corto y largo plazo podrían ser indispensable para la víctima.

Estos servicios de atención a Víctimas del Delito han llenado un enorme vacío existente en todos los sistemas de administración de justicia, ya que más allá del delito, del delincuente, de su contexto social, de la sociedad que estigmatiza al que cometió un delito, está la víctima, que ha sido siempre la gran olvidada en el drama del crimen. Esto sin prever el hecho de que una víctima sin control es un factor que puede producir a largo o corto plazo nuevos ilícitos, ya que la venganza que pueda ejercer una víctima se traducirá también en daño social e individual, produciendo nuevos delitos. Esto representa una cadena interminable.

Experiencia en España: Teniendo como fondo las recomendaciones y resoluciones de Naciones Unidas y del Consejo de Europa, el 16 de abril de 1985 se abrió la primera Oficina de Ayuda a la Víctima del Delito en la comunidad de Valencia. Cuatro años más tarde, surgió otra en Barcelona; posteriormente en Palma de Mallorca, Bilbao, Alicante, Castellón y en las Islas Canarias. Estas Oficinas constituyen servicios públicos gratuitos y son atendidas por equipos multidisciplinarios (Criminólogas y/o Abogadas, Trabajadoras Sociales, Psicólogas, auxiliares administrativas) que trabajan en forma coordinada con Jueces, Fiscales,

Policía Nacional, Guardia Civil, Servicios de Salud, etcétera. Entre sus objetivos se indican: humanizar y acercar la justicia al ciudadano; asistir a la víctima desde el primer momento; facilitar información sobre el curso del proceso y los derechos del agraviado; mejorar la imagen de justicia y obtener la colaboración del ciudadano.

Experiencia en México: En agosto de 1969 fue decretada en el Estado de México la Ley sobre Auxilio a las Víctimas, en la cual se establece que el auxilio que se brinde a la víctima podrá ser de cualquier clase, según las circunstancias del caso, y para ello obliga a las dependencias y organismos públicos a colaborar en la medida de sus posibilidades y autoriza también que se requiera ayuda a particulares. Asimismo, establece una asistencia económica indicando las normas que deberán observarse para su otorgamiento. Posteriormente se legislaron normas similares en los Estados de Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Tamaulipas y Veracruz, y en septiembre de 1993 se reformó el Artículo 20 constitucional (que es la base del Derecho Victimal mexicano). Además, se elaboró la Ley de Justicia para las Víctimas del Distrito Federal. En el Estado de Chihuahua la Procuraduría General de Justicia posee un Departamento de Concertación Social, Atención Ciudadana, Conciliación y Servicio Social, el cual tiene entre otras funciones las siguientes: orientar a los comparecientes acerca de sus derechos y obligaciones; promover la conciliación; propiciar la coordinación interinstitucional para facilitar al usuario el acceso a los servicios; atender a las víctimas de delitos y a sus familiares; brindar orientación legal y social al público; referir los casos a las dependencias y entidades que proporcionan servicios asistenciales, preventivos y educativos, etcétera. Se cuenta además con una Unidad de Atención de Delitos Sexuales y contra la familia, la cual posee un equipo multidisciplinario conformado por Agentes Fiscales, Trabajadoras Sociales, Médicas forenses y Psicólogas, así como un equipo de doce policías con seis auto patrullas.

Experiencia en los Estados Unidos: En este país, el movimiento a favor de la víctima comenzó en la década de los años setenta, promovido por las feministas que hacían énfasis sobre los problemas enfrentados por las mujeres víctimas de abuso sexual cuando tenían contacto con la policía, los hospitales y los jueces.



En los inicios de la década de los años ochenta se estableció un Cuerpo de Tareas de Víctimas de Delitos, posteriormente llamado Comisión Presidencial de Víctimas del Delito. En 1984 se estableció el Cuerpo de tareas de Violencia intrafamiliar, y la Declaración de Protección de Víctimas y Testigos se elevó a nivel federal ese mismo año junto con la Declaración de Asistencia Judicial. En 1982, en California se aprobó el proyecto de ley de derechos de la víctima, enmendando la Constitución de dicho Estado; en 1988 ocurrió algo similar en La Florida.

Hasta el momento 28 estados han promulgado similares proyectos de derechos, mientras que 40 Estados han promulgado una Ley de Compensación a la Víctima del Delito. La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos aprobó la utilización del Impacto del relato de la víctima en todos los casos de delitos, incluyendo casos penales de muerte, dándosele a la víctima la oportunidad de participar en la sentencia, ya que aporta elementos acerca del impacto emocional, financiero y físico del delito, para que sean tomados en cuenta al momento de la decisión final.

En la Constitución del Estado de Nuevo México se reconocen derechos fundamentales a las víctimas del delito y existe también una ley que regula la Compensación Económica a las víctimas. Por su parte el Ministerio Público posee un equipo multidisciplinario que asume la responsabilidad de atender a la víctima desde el primer momento, acompañándola durante todas las fases del proceso, incluyendo el juicio oral; para ello se mantiene estrecha colaboración con Cuerpos de Policía, Fiscales, Jueces, servicios de salud, refugios, etcetera. Experiencia en otros Países de América Latina: En Argentina, en la Provincia de Córdoba existe el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, el cual es un programa ejemplar que demuestra la importancia y utilidad de un acercamiento multidisciplinario para ayudar a la víctima. Con posterioridad a este, se creó otro centro en la Provincia de San Martín. En Uruguay también se ha implementado un Departamento de Asistencia a Víctimas del Delito, el cual está incluido dentro de la estructura del Poder Judicial.

## **J. CONGRESOS DE VICTIMOLOGÍA**

El I Simposio Internacional de Victimología, celebrado en Jerusalén en 1973, atrajo la atención de especialistas de muy distintas procedencias y, sobre todo, obtuvo un reconocimiento internacional para la Victimología. Allí se decidió, además, que estas reuniones internacionales se celebrasen en el futuro cada tres años.

Las discusiones fueron organizadas en cuatro secciones científicas: El estudio de la Victimología, concepto, definición de víctima, metodología, aspectos interdisciplinarios, etcétera; la relación victimario - víctimas delitos contra la propiedad, contra las personas, sexuales, etcétera; sociedad y víctima, actitudes y políticas, prevención, resarcimiento, tratamiento, etcétera.

1. El II Simposio tuvo lugar en Boston en 1976. En tres secciones se agruparon los temas a debatir: Aspectos conceptuales y legales de la Victimología, conceptos y finalidad, tipologías victímicas; las relaciones victímicas, la relación criminal – víctima del delito, victimización de la víctima por la sociedad.
2. El III Simposio, celebrado en Münster en 1979, se estructuró en diversas secciones y grupos de trabajo: en las primeras se trató, por ejemplo, la problemática del papel de las víctimas en el proceso de victimización o la situación de las mismas en el sistema judicial penal; en las mesas de trabajo se suscitaron, entre otras cuestiones, las relativas a la violencia en la familia y el examen de las víctimas de crímenes violentos durante el nacional – socialismo.
3. El IV Simposio se celebró en Japón, en las ciudades de Tokio y Kioto en 1982. Además de las ya tradicionales cuestiones generales y metodológicas, se abordaron problemas hasta entonces inéditos (víctimas de la delincuencia de cuello blanco y de la contaminación) y se prestó especial atención a la asistencia, compensación, restitución y otros servicios a las víctimas.



4. El V Simposio tuvo lugar en Zagreb en 1985 en el que se incorporaron algunas cuestiones hasta entonces de forma simplemente incidental; por ejemplo, la problemática de las víctimas de los abusos de poder o la asistencia a las víctimas y prevención de la victimización en los ámbitos regional e internacional.
5. El VI Simposio, celebrado en Jerusalén en 1988, siguió una línea de consolidación de anteriores investigaciones, incidiendo – además – en el examen de los programas de asistencia a la víctima y de diversos aspectos concretos de la victimización de ancianos, mujeres, menores, homosexuales y otros, también se abordó la problemática de víctimas de catástrofes nucleares y ecológicas.
6. El VII Simposio, celebrado en Rio de Janeiro, Brasil, en 1991, se trataron de los siguientes temas: conceptos problemáticos, críticas injustificadas y concepciones erróneas populares; perceptivas comparativas, relativas a la víctimas, orientación criminológica y justificación criminal; Victimización y drogas; problemas victimológicos en las más media; participación de la víctima en los procedimientos criminales; Derechos Víctimales y realidad victimal; organización de las víctimas, el crimen y tortura de las víctimas.
7. El VIII Simposio, celebrado en Adelaida, Australia, en 1994, trató como temas centrales los siguientes: las víctimas de los ofendidos ante la ley, la tragedia y el trauma del estres, la victimización, la prevención victimal, la violencia y victimización familiar, derechos humanos para las victimas estatales y refugiados.
8. El IX Simposio Internacional sobre Victimología, fue convocado por la Sociedad Mundial de Victimología para agosto de 1997, en Ámsterdam, Holanda; en este simposio se tuvieron como tema central los siguientes: cuidado de las víctimas, declaración de los derechos de las víctimas, tendencia de auxilio de las víctimas, abuso del poder y criminales de guerra.

9. El X Simposio Internacional sobre victimología, fue convocado por la Sociedad Mundial de Victimología, para agosto de 2000, en Montreal, Canadá, teniéndose como los principales temas de este los siguientes: derechos y obligaciones de las víctimas, prevención de victimización, aspectos éticos con la victimología, victimización secundaria e intervención a favor de las víctimas y medios de comunicación.

#### SIMPOSIUM VÍCTIMOLOGÍA, LA HAYA, 21 DE MAYO 2012

1. Precisiones terminológicas: víctimas del terrorismo y terrorismo
2. Características principales del tipo de víctimas
3. Estudio de caso: Miguel Ángel Blanco, un símbolo social.
4. Trabajo internacional Fundación Miguel Ángel Blanco

SIMPOSIO INTERNACIONAL DE VICTIMOLOGÍA (Perth, Australia, 5-9 de julio de 2015) <sup>54</sup>

## **K. CRIMINOLOGÍA**

Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente. Sus campos de acción: Administración de justicia, Campo penitenciario y Prevención del delito.

La palabra Criminología deriva del latín *criminis* y del griego *logos*, que significa el tratado o estudio del crimen. Las definiciones, incumbencias, divisiones y alcances de esta ciencia, fueron variando de acuerdo con los distintos autores, Criminólogos y lugar geográfico, según los diversos enfoques y encuadres teóricos, como de acuerdo con la época en las que fueron expresadas. Con el correr el tiempo la Criminología ha tomado importancia por el estudio evolutivo, constante y permanente que se debe tener del delincuente y que es una ciencia interdisciplinaria.

---

<sup>54</sup>. José Adolfo Reyes Calderón, Victimología. pág. 23 – 25

La Criminología es una ciencia natural en cuanto estudia la conducta antisocial como hecho de la naturaleza y en cuanto estudia al criminal como un ser natural, como un ser biológico; por otra parte, es cultural en cuanto que el crimen es un producto social. La criminología estudia las ciencias naturales como causas naturales (biológicas y psicológicas) del crimen y en cuanto a la parte cultural la considera como un fenómeno social que solo puede explicarse dentro de un contexto cultural. <sup>55</sup>

Para el médico italiano Benigno Di Tullio es: “la ciencia generosa [...], mediante la cual se haga posible combatir más eficazmente la causa de los más graves y más frecuentes actos antisociales y criminales, y buscar los medios aptos para desarrollar en cada hombre una más profunda y más activa bondad, que constituye la premisa esencial de todo verdadero mejoramiento de la persona humana y por ello, de la misma humanidad”. <sup>56</sup>

Para el jurista austriaco Hans Goppinger es: “la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la extinción del crimen, así como del tratamiento de los violadores de la ley”. <sup>57</sup> Para el jurista español Antonio García - Pablos De Molina: <sup>58</sup> “esta estudia el crimen, la personalidad del criminal y el control social para evitar esta conducta; además, trata de suministrar información científica, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables del crimen desde lo individual hasta lo social, así como los programas de prevención y tratamiento del ser antisocial”.

---

<sup>55</sup>. *ISSBN: 978-9929-40-617-9; Revista de la 2da. Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica.*

<sup>56</sup>. Cita que aparece en: RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 18ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 8, extraído de: DI TULLIO, Benigno, *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense*, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1966, p. 15.

<sup>57</sup>. Cita que aparece en: HERRERO HERRERO, César, *Criminología, Parte General y Especial*, Editorial Dykinson, Madrid, 1997, p. 24, extraída de: G ÖPPINGER, Hans, *Criminología*, Editorial REUS, Madrid, 1975.

<sup>58</sup>. Cfr. GARCÍA -PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*, 3ª edición, Editorial Tirant lo blanch, Madrid, 1996, p. 19.

Para el jurista español Mariano Ruiz Funes, y el médico mexicano Alfonso Quiroz Cuarón, Criminología "es la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".<sup>59</sup>

Este es el concepto más popular en México, debido a que engloba lo básico en el estudio de la Criminología; aunque ya debe ser superado y mejorado, pues el desarrollo de la ciencia lo requiere.

Criminología "es la ciencia que busca las causas de las conductas antisociales presentes durante la evolución de los individuos que lo han llevado a desarrollar una personalidad antisocial, se extiende de las conductas tipificadas como delitos y abarca además de estos, a los trastornos relacionados con la personalidad antisocial. Al conocer las causas de la conducta antisocial, tratará de prevenirlas, y si ya se lleva a cabo dicha conducta, dará tratamiento para su rehabilitación; así como el modo de operación de las instituciones carcelarias y la readaptación de los antisociales tanto dentro como fuera de prisión".<sup>60</sup>

## **L. LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA**

El estudio de la Criminología es de primordial importancia para todos los legisladores, juzgadores, litigantes, así como para los estudiantes de la carrera de Abogacía y Notariado.

Gunther Kaiser, expresa que la Criminología, "es el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento".<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup> Cita que aparece en: RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Op. cit., p. 3, extraída de: QUIROZ CUARÓN, Alfonso, "Evolución de la Criminología", Derecho Penal Contemporáneo, No. 3, México, 1965 y RUIZ FUNES, Mariano, "Conferencias", Revista Penal e Penitenciaria, Año X, Vol. IX-X, Sao Paulo, Brasil, 1949.

<sup>60</sup> Cfr. HIKAL, Wael, Op. cit., p. 88.

<sup>61</sup> GUNTHER, Kaises, Criminología en su obra "Una Introducción a sus fundamentos científicos". Vol. XVII. Pág. 19.





Alfonso Reyes E., expresa que Criminología es "La ciencia causal explicativa que estudia la conducta criminal del hombre en sociedad, en su génesis y en su dinámica"; y formula recomendaciones de profilaxis delincencial. Explica el concepto analizándolo por partes y lo hace de la siguiente forma: Es ciencia causal explicativa porque se ocupa de los factores que determinan el hecho criminoso y de su dinámica ulterior; hablase de la conducta criminal del hombre en sociedad, porque el delito es ante todo un comportamiento humano producido en el seno de una agrupación social, poniendo énfasis en el contenido final de la criminología, que no es otro que el de prospectar una política de prevención del delito; sin esta función, la política criminal sería una disciplina vacía y trunca. <sup>62</sup>

En consecuencia, podría definirse a la Criminología como el conjunto de conocimientos que estudian al hombre con personalidad anormal, que ejecuta un hecho reprobado por la sociedad y castigado por la ley, se estudia la conducta de este individuo, la repercusión que la violación de una norma ya preestablecida produce aplicando un efectivo control por medio de medidas de seguridad para evitar que continúe transgrediendo una norma y aplicando una acertada Política Criminal.

No está de más agregar que para hacer un análisis concienzudo del delincuente, hay que estudiar los factores que le rodearon al momento de cumplir la ley penal. Al decir cumplir la ley penal, significa que el delincuente viola una norma jurídica y al violarla está cumpliendo la ley penal, ya que la ley es descriptiva y la norma prohibitiva. A continuación, se explica cada una de estas características (que pueden comprobarse a través del método científico) de la criminología como ciencia:

1. La criminología es real: parte de los hechos antisociales y criminales y siempre vuelve a ellos para descubrir nuevos acontecimientos.
2. La criminología se deriva de los hechos: los analiza, elimina algunos, acepta otros y los explica. Debe describirlos, compararlos por medio de la criminología comparada, y así elaborar teorías.

<sup>62</sup>. REYES E., "Criminología" 4ª. Edición. Universidad Externado de Colombia. 1979. Pág. 13.

Esto comprende el porqué de las conductas antisociales que, aunque no sean consideradas como delitos, igualmente afectan de cierta manera a la sociedad. Dichas conductas tienen primero que ser descritas, para luego intentar resolverlas.

3. La criminología es abierta: no se limita el conocimiento; clasifica, estudia, rechaza, acepta y corrige teorías, a diferencia de otras ciencias que se cierran. Por el contrario, tomará todo conocimiento que le aporte algún modelo de solución para alimentarse de tal juicio.

Por ejemplo, el derecho no acepta el estudio de la personalidad antisocial: lo que importa es castigar el delito cometido, y no se interesa por saber sus causas.

4. La criminología es ordenada: en la investigación criminológica se estudian diferentes problemas y se intenta descubrir todos los elementos que los componen, y considera a su vez la relación que tienen entre sí estos elementos para poder formar parte de un todo. Los conocimientos criminológicos adquiridos son nuevamente estudiados y ordenados lógicamente. Las nociones acerca de nuestro medio natural y social, o acerca de lo mental, no son finales, sino que están en constante movimiento; siempre surgirá nueva información, la cual debe registrar con orden.

5. La investigación criminológica es metódica: los estudios realizados por la criminología utilizan el método científico, compuesto por varias técnicas, que podrán variar conforme con el objeto estudiado.

6. La investigación criminológica es especializada: la criminología se cultiva en el objeto (o en el sujeto) de estudio. Se interesa por describirlo: crimen, criminal y criminalidad, así como víctima, son estudiados y descritos. Entre más se analice, más se alimenta la criminología; siempre habrá algo nuevo que descubrir.

7. La criminología es explicativa: describe, clasifica y explica los hechos con base en leyes previamente establecidas, y si no, las crea. De ahí la importancia de la especialización para que el criminólogo desarrolle sus propias teorías.



8. La criminología es revisable: sus afirmaciones se deben comprobar por medio de la observación a la experimentación. De aquí que se utilice el método científico en sus procesos: observar, describir, proponer respuestas tentativas, experimentar (o verificar), y formular teorías.
9. La criminología es clara y precisa: los objetos de estudio pueden ser muy variados, pero la explicación es clara y precisa.
10. La criminología es útil: al igual que cualquier otra ciencia, busca la verdad. La criminología proporciona herramientas para conocer la verdad mental por medio del área psicológica, y la verdad material por medio de la criminalística. En este cúmulo de conocimientos se debe basar el legislador para crear leyes y políticas públicas.
11. La criminología es comunicable: los conocimientos criminológicos no son privados; están al alcance de todos. Esto hace posible su difusión, gracias a la claridad y precisión con que los fenómenos se describen.
12. La criminología es universal: porque coloca los hechos en modelos generales por medio de la criminología comparada (reglas criminológicas de observancia general). A todo este cuerpo de nociones se le llama la "ciencia de la criminología".
13. La criminología es reglamentaria: todo hecho es clasificado con base en reglas científicas.
14. La criminología es predictiva: puede decir cómo pudieron haber sido los hechos en el pasado, conociendo su desarrollo y también adelantarse a ellos; es decir, describirlos a futuro para hacer un pronóstico o lograr la prevención.

Al conocer la conducta pasada, también se podrá predecir el comportamiento futuro, aunque esto no implica que los resultados siempre serán exactos, ya que pueden variar de tiempo en tiempo o en situación. Hay que tener en cuenta la variedad y la dinámica de los hechos. <sup>63</sup>

---

<sup>63</sup>. ISBN: 978-9929-40-617-9; Revista de la 2da. Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica.

## **M. OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA**

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales y, por lo tanto, los sujetos que las cometen.

El principal objeto de esta ciencia es estudiar las causas que originan la criminalidad, o sea el por qué ciertos hombres transgreden las normas jurídicas, conociendo a fondo las formas por las que este (el delito) aparece y el desarrollo que se dan en forma individual y a nivel de la sociedad.

En otras palabras, conociendo las causas, los motivos que influyeron en el delincuente para violar la norma jurídica, así también estudiando la forma como el delito se desarrolla en la sociedad, podemos conocer la personalidad del delincuente. O sea que la Criminología nos da los instrumentos necesarios y los métodos a seguir previo a aplicar la ley penal; no se va a emitir un juicio sin antes conocer a fondo al delincuente, ya que de poner en práctica estos conocimientos se estará actuando en la forma más justa y equitativa. <sup>64</sup>

## **N. ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS**

### **1. ESCUELA CLÁSICA**

Esta escuela nace en el siglo XIX, al amparo de la Revolución Francesa. Fue una inmediata reacción contra la injusticia y barbarie que el Derecho Penal representaba, procurando así la humanización por medio del respeto a la ley, el reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado. Sus máximos representantes son Beccaria, Bentham en su "Teoría de las penas y de las Recompensas"; Pellegrino Rossi, "Trité de Droit Pénal", Giovanni Carmignani, "Elementa iuris criminalis"; Antonio Rosmini, "Filosoffa del Deritto"; Francisco Carrara "Programa di Diritto Criminale", a quien se le considera como el máximo escritor de esta Escuela.

---

<sup>64</sup> CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, 2002.



Esta escuela partió de la base de que el delincuente no difiere de los demás hombres y lo mira como ser racional, dotado de libre albedrío que obra sin sujeción e influencias extrañas libre, por lo tanto, puede elegir entre el bien, (representado por su violación).

Todo el que delinque hace un mal uso de su libertad, y es por eso que las penas deben recaer especialmente sobre este atributo de la personalidad humana. Las penas privativas y restrictivas de libertad se convirtieron en el eje de su sistema represivo; y, en cuanto se refiere al régimen carcelario, se inclinó a favor de la prisión celular (que Ferri calificó como una de las aberraciones del siglo XIX, en razón de que tiende a anular el instinto social del delincuente).

Como progreso en el área penal, esta escuela proclamó el principio de legalidad de los delitos y de las penas, así como de que la función penal compete exclusivamente al Estado, porque introdujo todas las garantías procesales y afirmó la necesidad de suavizar la penalidad. En una palabra, porque aseguró el respeto de la personalidad humana y desterró las iniquidades del antiguo régimen penal.

Los principales postulados de esta escuela son:

- a. Respeto absoluto al principio de legalidad
- b. El delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico
- c. Libre albedrío: supone que todos los hombres tienen capacidad para elegir entre el bien y el mal
- d. El Derecho Penal es garantía de libertad, ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad
- e. La pena sólo puede aplicarse a todos aquellos individuos moralmente responsables. La responsabilidad es de carácter moral, consecuencia del libre albedrío
- f. Quedan excluidos del derecho, y por lo tanto de la pena, aquellos que carecen de libre albedrío, como los niños y los locos
- g. La pena debe ser proporcional al delito cometido y al daño causado, es decir la retribución debe ser exacta; a delitos más graves, también penas mayores. Mientras mayor sea el daño, más cantidad de pena debe darse al delincuente.

h. El derecho de castigar pertenece al Estado a título de tutela jurídica. El Estado tiene el monopolio de la pena, pero respetando los derechos del hombre, que ha nacido libre e igual en derechos. <sup>65</sup>

Hacia fines del siglo XVIII, previo a la Revolución Francesa, comienza a desarrollarse en el mundo europeo un proceso que se dio a conocer con el nombre de Ilustración. Este término fue creado por sus propios escritores, convencidos de que emergían de siglos de oscuridad e ignorancia a una nueva edad iluminada por la razón, la ciencia y el respeto a la humanidad. La época de la ilustración se caracterizó, principalmente, por considerar el conocimiento como producto de la razón humana y no tanto como producto de la divinidad. La razón y su potencia eran las fuentes productoras de la verdad.

El movimiento del iluminismo y su filosofía sirvió de origen a la escuela clásica cuyo postulado fundamental era que los derechos del hombre tenían que ser protegidos contra la corrupción y los excesos de las instituciones existentes. Esta escuela para ciertos autores no era tal en el sentido en el que el vocablo puede ser empleado, como conjunto de principios y doctrinas que agrupan a un conjunto de autores con un mismo pensamiento. <sup>66</sup> Se opina que la escuela clásica, en realidad, nunca existió como tal. Su denominación fue impuesta por el positivista Enrico Ferri, llevando el concepto de clásica una carga despectiva porque su significado tenía que ver con algo pasado de moda o superado que no estaba a la altura de los tiempos que corrían.

El principal interés de la escuela clásica estuvo centrado en el estudio del delito. Si bien también se encarga de analizar al delincuente (tema central del presente trabajo), los clásicos dan prioridad al hecho sobre el autor, es decir, priorizan al delito en sí por sobre la persona del que lo comete. En términos generales, el delito no es considerado un fenómeno social ni individual, sino un ente jurídico. El delito es una forma, porque es delito lo que la ley dice que es tal. Este ente jurídico está marcado por el tiempo y por el espacio, cambiando según se cambie de ámbito temporal o espacial.

---

<sup>65</sup>. CONRADO ARNULFO REYES; *El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana*, 2002.

<sup>66</sup>. ZAFFARONI, Eugenio Raúl: *Manual de Derecho Penal*, Parte General, Ediar, Buenos Aires, 1999, p. 243-244.



Otro tema de preocupación de la escuela clásica fue el tratamiento de las penas aplicables a los delincuentes. Se buscaron diferentes justificaciones y finalidades a las penas. Por un lado, primó la idea de que la pena era retribución, un mal a aplicar a quien ha alterado el orden externo de la sociedad, cuyo fin primario era el restablecimiento de ese orden violado. Por otro lado, y fundamentalmente con Beccaria, se sostuvo que el fin de la pena era disuadir al individuo de cometer hechos delictivos. Para él, "...el fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido (...). El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales".<sup>67</sup>

En especial referencia al hombre delincuente, los clásicos sostienen la normalidad del mismo. Dicen que no hay nada que distinga al hombre delincuente del que no lo es, todos los hombres son cualitativamente iguales. En este período de primacía de la razón, la figura del delincuente es calificada como homo penalis, como un ser dotado de libertad y razón. Esta escuela preconiza la libertad racional del hombre, también denominada libre albedrío, lo que significa que el hombre es un ser libre que puede elegir, y por eso es moralmente responsable de su desobediencia a la ley. Teniendo el hombre voluntad para decidirse en la elección del bien o del mal, debe ser castigado si opta por la realización de un mal.

En este sentido, la actitud libre y racional del sujeto es un presupuesto ineludible para la aplicación de una pena a una persona que cometió un delito. La concepción clásica de la justicia se presentaba como "... una escala exacta de penas para actos iguales, sin hacer referencia a la naturaleza del individuo de que se trataba y sin considerar las circunstancias especiales de la comisión del acto."<sup>68</sup>

<sup>67</sup>. BECCARIA, Cesare: "De los Delitos y de las Penas", Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 46.

<sup>68</sup>. TAYLOR, IAN – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1997, p. 23.

Los clásicos veían al delincuente como un individuo aislado que podía establecer, racionalmente, un paralelismo entre su delito y la pena que se le aplicaría, y luego de esa vinculación podía extraer sus propias conclusiones sobre la conveniencia o no de la ejecución del acto.<sup>69</sup>

En otras palabras, el delincuente no es considerado como un ser diferente a los demás. Es un sujeto que como puede elegir, el delito surge de su libre voluntad y no de causas patológicas o sociológicas. De esto se deriva que, tanto el Derecho Penal como la pena, son para la escuela clásica un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen y no un medio para modificar al sujeto delincuente.<sup>70</sup>

Todas estas ideas del hombre libre y racional no surgen aisladamente, sino en un determinado contexto social, político y económico que le sirve de sustento. El capitalismo de comienzos del siglo XIX se caracterizaba por la libre empresa que actuaba en libre competencia y mediante el libre intercambio de mercancías, con intervención estatal mínima. "Dentro de este esquema, el individuo que rechaza el orden social es un individuo que rehúsa ser libre y por lo tanto es perverso. La perversión puede tener distintas causas, pero da derecho a obligar al individuo a ser libre y en caso de rebeldía a tratarlo como una alimaña".<sup>71</sup> El homo penalis, como individuo que actúa guiado por el libre albedrío, está muy relacionado con el hombre económico desarrollado por el liberalismo económico, especialmente con Adam Smith.

Ambos son considerados por la época clásica como los hombres del cálculo, que analizan las ventajas y las desventajas o los costos y los beneficios que les reportarían la realización de determinada conducta. En términos generales, podría decirse que los economistas clásicos también ponen acento en el uso de la razón.

---

<sup>69</sup>. TAYLOR, IAN – WALTON, Paul – YOUNG, Jock: "La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada", Amorrortu, Buenos Aires, 1977, p. 27.

<sup>70</sup>. BARATTA, Alessandro: "Criminología crítica y crítica del Derecho Penal", Siglo XXI, México, 1986, p. 23.

<sup>71</sup>. DEL OLMO, Rosa: "América Latina y su criminología", Siglo XXI, México, 1981, p. 28.





En ellos, la razón será la encargada de capacitar al individuo para lograr discernir las consecuencias remotas de sus actos y prever el provecho o perjuicio que con probabilidad pueda resultar de ellos, debido a los efectos felices que puedan obtener en un caso, y a las fatales consecuencias que puedan obtener en el otro. La razón será la facultad que permita distinguir entre lo verdadero y lo falso, lo conveniente y lo inconveniente, tanto en los actos como en sus efectos.

Uno de los escritores más destacados de este período fue Cesare Beccaria. En su obra "De los Delitos y de las penas", hace un verdadero alegato en contra de la arbitrariedad, ya sea de la ley, ya sea de los jueces, y desarrolla una importante defensa a favor de los procedimientos humanitarios aduciendo razones de equidad y conveniencia. Si bien su obra no está referida a la imagen del hombre delincuente, puede observarse en ella ciertas ideas interesantes relativas al criminal. En la especial atención que Beccaria pone sobre la proporción que debe mediar entre el delito y su pena. Expresa la idea de que cuanto mayor o más dura sea la pena a aplicar, menores van a ser los estímulos de los hombres a cometer tal o cual delito. Afirma, "si se destina una pena igual a los delitos que ofenden desigualmente la sociedad, los hombres no encontrarán un estorbo muy fuerte para cometer el mayor, cuando hallen en la unida mayor ventaja".<sup>72</sup>

Beccaria fue uno de los integrantes del clasicismo, y como se explicó anteriormente, la escuela clásica se basó en el individuo libre, racional y calculador de las ventajas y desventajas de su accionar, el cual con sustento en esa evaluación será capaz de elegir libremente si desea llevar adelante o desistir del crimen.

A pesar de esto, hay autores como Piers Beirne que han considerado que el hombre delincuente de Beccaria no sería tan libre como lo propugnara la escuela clásica. Beirne opina que la constante alusión de Beccaria a la función de los sentidos sobre el accionar humano, estaría dando lugar a un cierto determinismo sobre sus decisiones.

---

<sup>72</sup>: BECCARIA, Cesare: "De los delitos y de las penas", Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 37.

Es así que Beirne, dirigiéndose al texto de Beccaria, dice: "...su texto implícitamente sugería que los agentes humanos no son más que productos de sus reacciones sensitivas a los estímulos externos. Su texto repleto de probabilismo, asociacionismo y sensualismo (...) se opone resueltamente a cualquier noción de libre albedrío. Dei delitti contiene un concepto de voluntad, es cierto, pero es más un albedrío determinado que un libre albedrío".<sup>73</sup> Este autor da a entender que en Beccaria, si bien hay una imagen del homo penalis, también hay una mínima referencia al homo criminalis (que se desarrollará con el positivismo) como un sujeto que actúa movido por sus sentidos. Esto último en razón de que el texto de Beccaria hace alusión al análisis de los criminales y de la conducta criminal en términos materiales y sociales, más que en base a criterios meramente individuales.<sup>74</sup>

## 2. ESCUELA POSITIVA

Esta es todo lo contrario a la escuela clásica, la escuela positiva sí tuvo una existencia real, con un grupo de juristas que retaron a otros juristas del campo para poder imponer sus ideas. Una clase de intelectuales que hacen de Lombroso un jefe y sus conocimientos una doctrina.<sup>75</sup>

La escuela positiva nace como una reacción a todos los excesos jurídicos de la escuela clásica, a sus excesos formalistas, al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente y a su creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal. Esta escuela tiene una vida fecunda y agitada, llena de aciertos y también de errores (reconocidos muchos por los propios positivistas); con multitudes de partidarios y también de enemigos, su combatividad ha sido ampliamente reconocida. Sus máximos exponentes son Lombroso, Ferri y Garáfolo.

---

<sup>73</sup>. BEIRNE, Piers: "Hacia una ciencia del homo criminalis". De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria, 1764, p.41.

<sup>74</sup>. BEIRNE, Piers: "Hacia una ciencia del homo criminalis". De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria, 1764, p.45.

<sup>75</sup>. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología", 3ª. Edición. Editorial Pomúa. S.A. México. 1982.



Esta corriente realiza un estudio más profundo y completo del delito, apreciándolo como todo un fenómeno antropológico, sociológico y jurídico, atribuyéndole aún más importancia a la persona del delincuente, por lo que es predominantemente subjetiva.

Esta corriente sostiene que el criterio para graduar la sanción debe ser lo temible del delincuente, entendiendo por tal la perversidad constante y activa del mismo y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte de él. Un individuo es temible porque es peligroso.

Dice que la peligrosidad es una característica personal; y, lo temible, la repercusión social de dicha característica. Jiménez de Azua estima que la peligrosidad consiste en la probabilidad de que un individuo cometa o vuelva a cometer el delito.

Los postulados de esta escuela son:

- a. La Escuela Positiva se caracteriza por su método científico
- b. El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente
- c. Su determinismo. Es totalmente determinista esta escuela
- d. Sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en una sociedad y será responsable social mientras viva en sociedad
- e. Si no hay responsabilidad moral no quiere decir que se pueden quedar excluido del derecho
- f. El concepto de pena se sustituye por el de sanción
- g. La sanción va de acuerdo con la peligrosidad del criminal
- h. Estas deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada

- i. La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión la de combatir la criminalidad considerada como fenómeno social
- j. El derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a título de defensa social
- k. Más importante que las penas son los substitutivos penales
- l. Se aceptan "tipos" criminales
- m. La legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y sociológicos
- n. El método es inductivo - experimental <sup>76</sup>

### **3. LA TERCERA ESCUELA O TERCERA POSICIÓN**

Entre sus principales exponentes están: Bernardino Alimena, Emmanuelle Carnevale, Maccaro, Maggi, Puglia, Impallomeni, etcétera. Esta escuela basa la responsabilidad en la salud, pero para el inimputable es necesario tomar medidas de seguridad o llamados sustantivos penales. Considera el delito desde el punto de vista jurídico, pero tomando en cuenta desde luego sus aspectos sociológicos y antropológicos. También admite la investigación filosófica en el Derecho Penal y niega la posibilidad de que este llegue a ser absorbido por la Sociología.

Sus principales enunciados son:

- a. Distingue Derecho Penal de Criminología, en cuanto al método que en el primero debe ser lógico-abstracto, mientras que en la segunda debe ser causal-explicativo.
- b. Se considera el delito como un fenómeno complejo, producto de factores endógenos y exógenos. Se debe observar el delito como un fenómeno social naturalmente causado.

---

<sup>76</sup>. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología", 3ª. Edición. Editorial Pomúa. S.A. México. 1982.



- c. Rechazan las clasificaciones positivas del delincuente, pero aceptan que existen delincuentes ocasionales, habituales y anormales. No aceptan el "tipo de criminal".
- d. Se conserva el concepto de responsabilidad moral, aceptando al mismo tiempo el de peligrosidad o temibilidad.
- e. En el delito priva la causalidad, no la fatalidad. La imputabilidad está basada en la dirección que le dé los actos del hombre.
- f. La naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica, por lo tanto imputables son aquellos con capacidad para sentir la amenaza de la pena.

## **O. CLASIFICACIÓN DE LOS DELINCUENTES**

Los delincuentes pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Para el italiano Cesar Lombroso, el delincuente puede ser:

- a. El verdadero criminal es congénito o nato.
- b. Es análogo al loco moral.
- c. Es un ser atávico, degenerado y con base epiléptica.
- d. Constituye un tipo especial con características somatosíquicas que lo distinguen del hombre normal.

2. El italiano Cesare Beccaria:

La criminología es una disciplina que posee sus raíces en las concepciones científico filosóficas del Iluminismo. Fue Cesare Beccaria el pionero que formuló los principios de la denominada Criminología Clásica, cuyos supuestos se basaban en las teorías del control social de Hobbes, Montesquieu y Rousseau.

La base de la teoría clásica de la criminología estaba apoyada sobre la teoría del contrato social, que sostenía que los hombres se reunían libremente en sociedad conforme a una serie de acuerdos que garantizaban el orden y la convivencia. Es en relación con este consenso que se proponía el castigo de aquellas conductas que eran perjudiciales o peligrosas para el cuerpo social, y la recompensa de aquellas que de alguna manera contribuían a mantener el equilibrio del mismo. De esta forma, se establecía una tipología de aquellas

conductas consideradas como desviaciones que posibilitaban clasificar a un individuo como delincuente. <sup>77</sup>

3. Para Enrique Ferri, los hombres criminales se clasifican así:

a. Congénitos o natos:

Estos se caracterizan por los estigmas degenerativos que poseen, de orden morfológico, funcional y psicológico; estos últimos los más importantes. Se distinguen por la insensibilidad moral y la imprevisión; en ellos predomina la influencia del factor personal y forman el grupo de reincidentes incorregibles.

b. Locos:

Son aquellos que delinquen en estado de enajenación mental y por atrofia del sentido moral.

c. Habituales:

Son los que no acusan características antropológicas notables y que persisten en el delito bajo la influencia del medio ambiente. Es el factor social el determinante de su inclinación al delito.

d. Pasionales:

Para estos, Ferri propone una clasificación cualitativa de las pasiones. A saber: sociales y antisociales.

Entiende por "pasiones sociales" aquellas que sirven esencialmente para la vida del hombre en sociedad, como las inspiradas en el amor y el honor y que solo entran en la categoría de delincuentes pasionales los que cometen delitos a todo impulso de una pasión social, ya que en caso contrario todos los delincuentes serian pasionales.

Por "pasiones antisociales" entiende aquellas que se dirigen en contra de la sociedad, su orden, su convivencia, que no necesitan mayor explicación.

---

<sup>77</sup>. Núñez de Arco, J. La Víctima, Capítulo I, Editorial Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Sucre Bolivia. 2004: 15 - 25



Ferri distingue dos a tipos pasionales así:

- 1) El motivo que actúa impulsado por una gran pasión al estado agudo
- 2) El pasional propiamente dicho, que obra en virtud de una pasión crónica

e. Político Sociales:

Actúan a favor de la colectividad supuestamente, desean modificaciones, reformas sociales; su calidad delictiva está en el fracaso de sus intenciones.

f. Ocasionales:

Son los que llegan al delito por influencias ambientales, verbigracia las malas compañías, la miseria, la facilidad para la comisión del delito, las expectativas de impunidad, etc. Presentan como anomalía biopsíquica una cierta predisposición orgánica y psicológica al delito, congénita o adquirida.

4. La Unión Internacional de Derecho Penal los clasifica en tres tipos. A saber:

a. Ocasionales:

Individuos cuya personalidad se eclipsa ante la influencia del medio ambiente y que, por lo tanto, delinquen influenciados por factores externos.

b. Habituales:

En quienes el delito es el reflejo de su propia persona, la cual resulta de disposiciones innatas y del género de vida. La UIDP. considera que es el factor social el que ejerce una influencia preponderante, porque no solo determina la inclinación al delito resultante del género de vida, sino que actúa también sobre la constitución orgánica y psíquica del delincuente.

De ello se deduce que la aplicación de la antropología criminal se subordina a la de la sociología; en otros términos, que el factor personal es secundario ante la acción que ejerce el medio ambiente.

c. Anormales:

En este grupo incluye a los locos, semilocos, degenerados, alcohólicos y otros; y considera que estos son socialmente muy peligrosos y que deben ser sometidos a medidas de seguridad.<sup>78</sup>

## P. CONCEPTOS BÁSICOS CRIMINOLÓGICOS

### 1. Delito

Es toda acción u omisión típicamente antijurídica y culpable sancionada por la ley penal.

### 2. Delincuente

Apolo Eduardo Mazariegos G. expresa: "La palabra delincuente, debe interpretarse como sinónimo de criminal". Continúa exponiendo que "es pues la persona que ha cometido uno o varios crímenes; es decir que ha desarrollado en la realidad los tipos de conductas previstos en el Código Penal, con los resultados y consecuencias también contenidos en dicho cuerpo legal".<sup>79</sup>

### 3. Criminalidad

"Es la calidad negativa del acto, representada en la mente de su autor, como contraria al bien y a lo correcto, lesiva del orden social y sancionable con una pena, o bien, sujeta a una medida de seguridad; es también en otra acepción, el conjunto de datos referidos a un lugar o época determinados; o a estados sociales o edades, que constituyen el material de estudio de la Criminología".

### 4. Criminal

Es el agresor de un bien jurídicamente protegido, infractor de una norma, titular de una conducta antisocial mala *in se o mala quia prohibita*. Es decir, delincuente natural o artificial e impulsado por motivos morales e inmorales, sociales o antisociales y jurídicos o antijurídicos, en posesión de toda una personalidad normal o anormal.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup>. CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, 2002.

<sup>79</sup>. MAZARIEGOS GONZÁLES, Apolo Eduardo. "El Servicio de Información Social de los Tribunales de lo Criminal, su Justificación y Funcionamiento". Derecho Penal y Criminología. Tip. Nac. Pág. 10-11.

<sup>80</sup>. Ibidem. Pág. 12.





Por último, dicho autor define a la delincuencia así: "Es todo lo que se refiere al delito y al delincuente, en términos generales".

## 5. Victimología

El concepto de Victimología puede ser tomado desde varios puntos de vista o desde varias perspectivas. Desde el punto de vista etimológico proviene de los vocablos víctima de origen latino y logos de raíz griega, lo que significa ciencia o estudio de la víctima.

Jorge Sosa Chacin (1968), profesor venezolano, solía decir que "la Victimología es una rama de la criminología la cual tiene por objeto el estudio de la víctima resultante de la infracción penal".

El profesor Ezzat Fattah (1971) nos dice que "el objetivo de la victimología es el desarrollo, a través del estudio profundizado de la víctima, de un conjunto de reglas generales y de principios comunes y de otro tipo de conocimientos que también puedan contribuir al desarrollo, a la evaluación y al progreso de las ciencias criminológicas y jurídicas".

## 6. Víctima

Se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Podrá considerarse "víctima" a una persona con arreglo a la Declaración, independientemente de que se identifique, aprenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye, además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna ya sea de raza, color, sexo,

edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimentos. <sup>81</sup>

#### 7. Victimario

Sujeto activo de un delito; actúa lesionando los intereses, derechos o propiedades de la víctima.

Del latín *mictimarius*, es masculino y femenino, homicida, persona que comete homicidio; masculino sirviente de los antiguos sacerdotes gentiles que encendía el fuego, ataba a sus víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio. Aquel que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima. <sup>82</sup>

#### 8. Escena del Crimen

Es el sitio donde aconteció la situación delictuosa a investigar. Cuando se trata de robos y otras agresiones se habla de "escena del delito".

Es importante aclarar que aquí entran en práctica los conceptos teóricos del *Principio de transferencia*, el cual asegura que el delincuente siempre dejará indicios de su presencia en la escena de los hechos; y el Principio de intercambio el cual afirma que se producen cambios físicos por la interrelación entre el autor, la víctima y el sitio de los hechos, los cuales el investigador debe descubrir.

El investigador de la escena del crimen domina los aspectos técnicos y científicos referentes a los indicios, la protección del sitio, la manera de coleccionarlos, empacarlos llevarlos al laboratorio para la aplicación de pruebas específicas que ayudaran a colocar en evidencia los hechos concernientes a lo ocurrido en la escena.

---

<sup>81</sup>. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERON: Victimología, tercera edición, pág. 36

<sup>82</sup>. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERON: Victimología, tercera edición, pág. 185



Una de las preguntas fundamentales en toda investigación policiaca es: ¿Cuál fue la causa de la muerte? La respuesta a esta pregunta determina el rumbo de la investigación: si se trata de un suicidio el caso se cierra; un accidente podría tener consecuencias judiciales en el área civil; en un homicidio la autoridad competente ordena la apertura de un proceso penal. Sea cual sea la situación, se espera que los investigadores policiales y el personal forense obtengan las pruebas que ayuden a entender los hechos y procesar al responsable de llevar a cabo el hecho delictuoso. Determinar si una persona fue o no asesinada parecería ser sencillo, pero no siempre es fácil discernir si la víctima ha muerto por causas naturales, si ha ocurrido un accidente o si se trata de una acción premeditada de asesinato, eso sin contar la posibilidad de un suicidio.

Para el investigador la premura de tiempo es su principal obstáculo ya que debe, con los indicios hallados en el sitio de los hechos, hacer una idea rápida de lo sucedido y juzgar a priori (sin revisar las evidencias a fondo) si esta frente a un caso de homicidio o no. El problema es que una decisión desacertada tiene efectos a posteriori (cuando se revisan las evidencias) profundas; por ejemplo, son muchos los casos en que pareciera que el fallecimiento aconteció por causas naturales, o que se trata de un accidente, pero más adelante surgen tips que lleven a pensar en un asesinato, y entonces, si no se han recogido los indicios de manera diligente es la escena de los hechos porque el investigador descarto de antemano el homicidio como causa de la muerte, es muy probable que el crimen nunca se esclarezca.

¿Cómo se puede abrir una investigación criminal si al comienzo no se tiene una idea clara de lo que pasó?, Tanto el investigador policial como el médico forense siempre deben pensar en que toda muerte es de por sí sospechosa y no hacerse ideas premeditadas sobre las causas del fallecimiento, porque suele suceder que exista evidencia muy clara para pensar en una muerte natural, en un suicidio o en un accidente, pero al final estas primeras conjeturas son desmentidas por pruebas sólidas que pueden indicar un homicidio. La manera correcta de actuar es tener a la duda por consejera y recopilar todos los indicios que se puedan encontrar en el sitio de los hechos, de manera que si pasados

unos días una nueva evidencia permite abrir una investigación por homicidio, se contará con material suficiente para construir un cuerpo probatorio con el cual las autoridades judiciales impartirán justicia con elementos de juicio suficientes.

La escena de los hechos y el cadáver de la víctima son las mayores fuentes de información (no se puede hablar de escena de crimen hasta que no se está seguro que se trata de un asesinato). El cuerpo suministra datos precisos sobre la identidad de la víctima, la hora del deceso y las causas que originaron el fallecimiento; por su parte, la escena de los hechos proporciona información adicional que permitirá al investigador responder las dos preguntas claves para resolver el caso: Quien fue el asesino y porque motivo se llevó a cabo el crimen.

La primera pregunta concierne a la investigación policiaca y al conocimiento forense, mientras la segunda tiene que ver más con los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, amorosos o económicos que surgen entre víctima y victimario, tema que car de lleno en el área de la criminología.<sup>83</sup>

## **Q. EQUIVALENTES AL DELITO**

### **1. Crimen Organizado**

Es fundamental entender que algunos crímenes, por su complejidad y sus múltiples facetas no los pueden cometer personas que actúen solas. Si la naturaleza del crimen y la situación lo exige, se puede contar con asociados dispuestos, lo que podría convertirse en un grupo que comete tal crimen y se podría así considerar que este grupo es una red criminal si existe algún tipo de división del trabajo (es decir, si las personas desempeñan funciones distintas y tienen tareas diferentes en la comisión del delito) y la red permanece a lo largo del tiempo y comete más delitos.

Esta última circunstancia es importante: si la red no sigue viva más allá de una sola o limitada oportunidad delictiva, si sus miembros no se organizan para seguir cometiendo crímenes, si no se consideran una organización criminal y si la red no desarrolló, una permanencia, una reputación, una continuidad, no es una auténtica organización criminal.

---

<sup>83</sup>. Ciencia Criminalística, escena de los hechos y evidencias físicas; Tomo I Criminalística; pág. 182.

De acuerdo con Fincknauer, las organizaciones criminales tienen, en mayor o menor grado, las siguientes características:

- a. Complejidad. ¿Qué grado de planificación exigen los crímenes, cuánto duran las actuaciones criminales, cuánta destreza, recursos y cuantos conocimientos son necesarios para llevar a cabo los delitos?

Por el tipo de actividades que realiza el Crimen Organizado, cuentan con tres características: son transnacionales, con una fuerte capacidad económica y con participación dentro de las estructuras de Estado.

- b. Estructura. ¿Existe una división del trabajo, con unas líneas de autoridad con unos roles de liderazgo claramente definidos?

Tienen una estructura fuerte y definida, ya que la naturaleza de actividades es ilegal y no puede existir fisura dentro de la misma; por eso mismo bien lo describe el escritor mexicano Tomas Borges en su libro "Maquiavelo para Narcos"; "si quieres destruir una estructura del Crimen Organizado, limita su estructura logística"

- c. Estabilidad. ¿Se mantiene la estructura criminal a lo largo del tiempo y a lo largo de los diversos crímenes?

Va a depender de las acciones del Estado.

- d. Autoidentificación. ¿Piensan los miembros que pertenecen a una organización definida, se pone énfasis, por ejemplo, en las actividades que vinculan al grupo, como el uso de colores, de un determinado tipo de ropa, un lenguaje, unos tatuajes, unos ritos de iniciación?

Sus integrantes tienen un espíritu de pertenencia bien definido, aunque por su misma naturaleza son mercaderes, que por necesidades operacionales se complementan unas con otras estructuras, pero luego siguen siendo independientes (no tienen amigos, solo intereses).

- e. Autoridad derivada de la mala reputación. ¿Tiene la organización la capacidad para obligar a otros, sean delincuentes o no, a hacer lo que ella quiera sin tener que recurrir a la violencia física, basta con la reputación para atemorizar e intimidar? Estas estructuras delictivas utilizan ambos métodos.

Una de las afirmaciones que se pueden hacer sobre el crimen organizado es que existe para hacer dinero. Es en esencia una empresa económica, que normalmente se ha diversificado en lo local y en lo transnacional. El crimen organizado no tiene ideología ni principios políticos, lo que la diferencia de otras organizaciones, por ejemplo, las organizaciones terroristas, aunque unas y otras pueden compartir métodos y tácticas de violencia. Cuando el crimen organizado entra en el ámbito político, por ejemplo, como sucede en Rusia o Taiwán, lo hace con la exclusiva finalidad de favorecer aún más sus intereses.

El crimen organizado por lo tanto medra y se sostiene por la oferta de servicios de los que existe una fuerte demanda pero que básicamente son ilegales o escasos, como ejemplo, algunos de los bienes ilícitos son, la adopción de bebés, las drogas, tráfico de animales y plantas exóticas, el tráfico de armas ilegales, tráfico de órganos humanos, el tráfico de niños y los objetos robados. Entre los servicios ilegales están el juego, el lavado de dinero y el sexo, la pornografía infantil.

El Crimen organizado es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir todos los beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un periodo prolongado o indeterminado. Utilizan estructuras comerciales o para-comerciales, violencia u otros medios de intimidación, influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima.

El Crimen Organizado también se puede definir como cualquier asociación o grupo de personas, vinculadas a una actividad ilícita ininterrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyadas en grandes capitales, poder e influencia. Su prototípica actividad es el contrabando en todas sus formas, armas de fuego, secuestros, vehículos robados, la trata internacional de blancas, la inmigración ilegal y otras. <sup>84</sup>

---

<sup>84</sup>. JULIO RIVERA CLAVERIA; Instituto de Estudios en Seguridad. Crimen Organizado. pág. 5-6



## **2. Delincuencia Organizada**

Se trata de un grupo social con una cierta estructura y con miembros que se organizan para cometer acciones delictivas. A diferencia del delincuente que actúa en solitario, los individuos que forman parte de una banda de delincuencia organizada deben responder a la estructura y cumplir con una determinada función.

## **3. Delincuencia Común**

Es denominada para aquellos grupos de personas que hacen actuaciones ilegales sin tener una organización establecida. No son unos delincuentes especializados, efectúan delitos menores, pero son capaces de causar gran daño a sus víctimas.

La delincuencia común es cotidiana en todas las ciudades del mundo, son ladrones (rateros), asaltantes, violadores como también asesinos que actúan para satisfacer sus propios intereses de acuerdo con la oportunidad que tienen.

Uno de los mayores peligros que conlleva la delincuencia común es que estos actos los puede realizar cualquiera, de manera que los ciudadanos estamos mucho más expuestos a este peligro que a las situaciones que protagonizan los medios y la opinión pública. Sin embargo, estos mismos se han encargado de crear un régimen de terror, que con frecuencia hace olvidar la amenaza más latente a la vez que generan una actitud de descuido frente a estos.<sup>85</sup>

## **4. Narcotráfico**

Es una industria ilegal mundial que consiste en el cultivo, manufactura, distribución y venta de drogas ilegales. Mientras que ciertas drogas son de venta y posesión legal, en la mayoría de las jurisdicciones la ley prohíbe el intercambio de algunos tipos de drogas.

---

<sup>85</sup> DÍEZ REPOLÉS, José Luis. (2006). La nueva política criminal española. En: *Violencia Desenfocada*. Sevilla (noviembre). Pp. 49-86.

El narcotráfico opera de manera similar a otros mercados, varios carteles de drogas se especializan en procesos separados a lo largo de la cadena de suministro, a menudo focalizados para maximizar su eficiencia. Dependiendo de la rentabilidad de cada parte del proceso, los carteles varían en tamaño, consistencia y organización.

En Guatemala, hace más de una década se creía que nuestro país era utilizado únicamente como puente y bodega del Tráfico Internacional de Droga (TID); sin embargo, en la actualidad el consumo de droga a aumentado considerablemente, lo cual constituye toda una amenaza para la sociedad guatemalteca.

La topografía de nuestro territorio limita el desplazamiento terrestre de nuestras unidades policiales, dando una gran ventaja a los grupos de narcotraficantes, debido a que estos escogen zonas remotas con escasas vías de comunicación. El territorio nacional es sumamente quebrado y montañoso, lo que dificulta la detección por radar de aeronaves que se desplazan dentro del mismo. Las unidades antinarcóticos que operan en el país carecen de recursos económicos y tecnológicos adecuados para combatir eficazmente esta amenaza.

Entre las condiciones que influyen negativamente en el combate al narcotráfico tenemos la pobreza, que es aprovechada por el narcotráfico ofreciendo atractivas cantidades de dinero a personas de escasos recursos que debido a la situación económica del país toman la decisión de dedicarse a la producción o tráfico de drogas. Otra condición es la corrupción. Esta se presenta en estratos altos y bajos de la sociedad hablando económicamente debido que mediante el ofrecimiento de fuertes cantidades de dinero por parte de narcotraficantes logran influenciar en personas que ejercen algún cargo público para obtener beneficios en el tráfico de drogas. El proceso de reducción del ejército es también otra consideración que influyó negativamente, debido que ha facilitado el tráfico de drogas en el país porque no se logran cubrir algunas partes del territorio por escases de personal. Por último, la falta de una legislación adecuada que agilice el proceso para que las sanciones sean aplicadas en forma rápida y drásticas al personal que se dedique al narcotráfico.





Se entiende todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, el almacenamiento, el tráfico, la distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos, que hoy se ve como un segmento separado por el problema que ocasiona en todas las economías locales e internacionales al distorsionarla.

El cambio de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales. También tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y, por último, están las organizaciones criminales denominadas maras, que se encargan de todo el narcomenudeo en una gran proporción.

Algunas de las consecuencias que la narcoactividad produce son:

- a. Altos niveles de violencia, producto de su capacidad bélica
- b. Conexión con otros delitos especialmente tráfico de armas y lavado de activos
- c. Un poder económico capaz de infiltrar las esferas estatales a través de la corrupción de funcionarios y empleados menores
- d. Capacidad para financiar organizaciones políticas, civiles, candidaturas a alcaldías y diputaciones, entre otros
- e. Debilitamiento del Estado, que es una de las expresiones más significativas del crimen organizado
- f. Deterioro de la salud por aumento del consumo de drogas
- g. Incremento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para prevenir y combatir la narcoactividad y delitos conexos con esta <sup>86</sup>

## 5. Trata de personas

Las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o revendibles, el tráfico de personas es involuntario. Las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño

<sup>86</sup>. JULIO RIVERA CLAVERÍA; Instituto de Estudios en Seguridad. Crimen Organizado. pág. 11-12.



Se entiende todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, el almacenamiento, el tráfico, la distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos, que hoy se ve como un segmento separado por el problema que ocasiona en todas las economías locales e internacionales al distorsionarla.

El cambio de acción de la narcoactividad comprende carteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales. También tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y, por último, están las organizaciones criminales denominadas maras, que se encargan de todo el narcomenudeo en una gran proporción.

Algunas de las consecuencias que la narcoactividad produce son:

- a. Altos niveles de violencia, producto de su capacidad bélica
- b. Conexión con otros delitos especialmente tráfico de armas y lavado de activos
- c. Un poder económico capaz de infiltrar las esferas estatales a través de la corrupción de funcionarios y empleados menores
- d. Capacidad para financiar organizaciones políticas, civiles, candidaturas a alcaldías y diputaciones, entre otros
- e. Debilitamiento del Estado, que es una de las expresiones más significativas del crimen organizado
- f. Deterioro de la salud por aumento del consumo de drogas
- g. Incremento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para prevenir y combatir la narcoactividad y delitos conexos con esta <sup>86</sup>

## 5. Trata de personas

Las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o revendibles, el tráfico de personas es involuntario. Las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño

<sup>86</sup>. JULIO RIVERA CLAVERÍA; Instituto de Estudios en Seguridad. Crimen Organizado. pág. 11-12.



organizadores de la asociación o banda, o si estos dispusieren de armas de fuego o utilizaren uniformes o distributivos o tuvieran organización de tipo militar.”

<sup>87</sup>

Para el tratadista Núñez “existe una asociación ilícita, si tres o más personas han acordado (pactado o concertado) cooperar en la comisión de delitos”. <sup>88</sup>

El autor Córdoba Roda <sup>89</sup>, expone que: “el concepto de asociación ha sido marco de vivas polémicas, lo que ha preocupado a la doctrina por la necesidad de distinguir esta figura de otras afines (v. gr., conspiración, cuadrilla, asociación transitoria). De ahí que se haya discutido cuál es el número mínimo de miembros exigido, y sus notas distintivas: el carácter estable y duradero del vínculo social, la organización misma, la pluralidad e indeterminación de los hechos delictivos programados, fundamentalmente.”

Según la Convención de las Naciones Unidas de Palermo <sup>90</sup>, por “grupo delictivo organizado, se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

Asimismo, Córdoba Roda <sup>91</sup> “expresa que este es un delito autónomo y se podría considerar como un antecedente de la criminalidad organizada. No se trata de la delincuencia ocasional, sino de una de las manifestaciones más peligrosas. Consiste en la reunión de varias personas a fin de llevar a cabo hechos delictivos”. De Villalaz Guerra <sup>92</sup> asegura que “combatir este tipo de delincuencia representa un reto y la adopción de una política criminal debidamente planificada y con acciones específicas.”

---

<sup>87</sup>. Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Argentina. 1999. p.p. 302.

<sup>88</sup>. Núñez, José Manuel. La Asociación Ilícita o Banda en el Código Penal Argentino. Editorial En L. L. Argentina. 1952. p.p. 68.

<sup>89</sup>. Córdoba Roda, J. Comentarios del Código Penal, Editorial Manzanares. España. 1995. p.p. 125.

<sup>90</sup>. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

<sup>91</sup>. Córdoba Roda, J. Op. Cit. p.p. 126.

<sup>92</sup>. De Villalaz Guerra, Aura. Derecho Penal. Panamá. 2002. Editorial Mizrahi y Pujol S.A. p.p.. 194.92

De las Cuevas Cabanellas <sup>93</sup> define la Asociación como “un conjunto de los asociados para un mismo fin. Persona jurídica por ellos formada. El derecho de asociación, así como la libertad de asociación, suelen estar protegidos constitucionalmente. Claro es que la libertad de asociación, ni se protege, ni se admite en los Estados totalitarios.”

El autor antes citado, conceptualiza la Asociación Delictiva como “Asociación ilegal o ilícita y delitos en banda”, y asegura que la Asociación Ilegal o Ilícita es: “la que se forma del acuerdo, más o menos duradero, de varias personas para realizar actos criminales; configura delito punible en sí, a más de sanciones por los perpetrados”.

De acuerdo con la normativa Legal de Guatemala, en el Decreto No. 21-2006, lo regula así:

Artículo 4. Asociación ilícita. Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo:

- a. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión.
- b. Las agrupaciones ilegales de gente armada, delincuencia organizada o grupos terroristas. Este delito será sancionado con una pena de seis a ocho años de prisión, sin perjuicio de las penas asignadas a los delitos cometidos.

## **8. Lavado de activos**

Es el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con el objetivo de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal.

Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, por medio de la colocación de dinero ilícito con el fin u objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen y/o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal mediante toda una

---

<sup>93</sup>. De las Cuevas Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Argentina. 1998. p.p. 104.



serie de complicadas operaciones financieras y, por último, la integración. Es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo. Pero para que este delito pueda ser exitoso se necesita de personal calificado que ocupe posiciones claves en sectores comerciales, financieros, bancarios y fiscales y, como consecuencia, se produce la dificultad para rastrear el dinero proveniente de las actividades ilícitas, lo que perjudica a empresas sólidas y sanas de la banca y de la industria, distorsiona la economía, erosiona toda la institucionalidad, promueve la corrupción y por último, favorece la presencia y desarrollo de la criminalidad y de la impunidad.

## **9. Maras y pandillas**

Una de las formas emergentes de la violencia más reciente en Guatemala es la proliferación de maras o pandillas. A lo largo de todo el mundo se encuentran pandillas, principalmente de jóvenes; su tamaño y naturaleza varía muchísimo, en algunos casos se trata de un grupo eminentemente social y en otros se convierten en redes delictivas organizadas.

Las pandillas son básicamente un fenómeno masculino, aunque en algunas se encuentran integradas féminas. La edad de los miembros de una pandilla puede variar entre los siete y los treinta y cinco años, pero comúnmente son adolescentes o veinteañeros, que suelen provenir de zonas marginalmente económicas desfavorecidas de ámbitos urbanos y suburbanos, de clase trabajadora con bajos ingresos.

A menudo, los integrantes de las pandillas han abandonado la escuela y en ocasiones el trabajo. La mayoría de las pandillas de los países de ingresos altos y medianos están integradas por personas pertenecientes a minorías étnicas o raciales con diversos grados de marginación. Los integrantes de pandillas se asocian con el comportamiento violento.

Los jóvenes, al integrar estos grupos, tienden a ser violentos, involucrándose en actividades más arriesgadas y prohibidas.

Maras: Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, es un término utilizado en El Salvador, Guatemala, Honduras y México para referirse a una pandilla de muchachos y también se utiliza para referirse a toda gente, pueblo o chusma.

Las maras son grupos de personas que por lo regular están comprendidas entre las edades de once a diecinueve años de edad, pero no se descarta la posibilidad que haya adultos mayores involucrados, que emergen de barrios marginales y se agrupan en núcleos compactos capaces de irrumpir y agredir a la sociedad organizada y pacífica, con actos delictivos que van desde un arrebato del bolso de mano hasta cometer un homicidio.<sup>94</sup>

Jorge Alejandro Batres Quevedo, en su obra "Factores Psicológicos que condicionan la integración de maras dentro de un área precaria capitalina", nos dice "que la mara desde su concepción, es un grupo de seguridad y protección, de evasión y libertad, de compañeros y amigos, que propician igualdad, apoyo, identidad y pertenencia; espacio para compartir y escapar de la familia y la rutina. Agrega además que la mara constituye una tradición de identidad y de propiedad de cierto sector, una costumbre y valor heredado, con mucha influencia en otras culturas".

Un concepto sociocultural que ha pasado a ser parte del lenguaje popular, con relación a las maras se refiere a aquellos grupos de jóvenes y adultos organizados jerárquicamente en función de un profundo liderazgo, vinculados generalmente con actos violentos y/o delictivos dentro de un territorio determinado, barrido o vecindario sobre el que ejercen un control al margen de la ley y que se identifican por medio de un lenguaje corporal determinado y simbolismos, siendo el uso de tatuajes en su cuerpo alusivos al nombre de ser mara, la principal forma de auto identificación.

---

<sup>94</sup> Vicente Fagioli, Nadia Maricela y Ruiz País, Zoila Matilde "Los factores Psicosociales que motivan a los adolescentes a integrar grupos denominados maras". Pág. 18-19



Según la investigación "Organizaciones de jóvenes de la calle -maras o pandillas" de la División de Investigación Criminal del municipio de Villa Nueva, las maras son: Un grupo urbano o suburbano de adolescentes y adultos jóvenes que controlan un territorio, con cierto nivel de acoso y hostilidad hacia todos los residentes locales, con estructura organizacional, algún grado de solidaridad interna basada en identidad y la participación colectiva en diversas formas de crimen violento.

Pandilla: es una agrupación que ejerce violencia en alguna medida, cuyas edades oscilan entre diez y veinticuatro años, en las que puede haber o no jerarquía organizativa.

Cometen delitos menores tales como robos, riñas, lesiones, entre otros. Se trata de pandillas juveniles estudiantiles, la mayoría de sus miembros aún no han roto con su vínculo familiar.

Pandilla juvenil delincuencia: Son agrupaciones de jóvenes con estructuras organizativas definidas, capaces de cometer violaciones, atracos, lesiones y homicidios; en algunas oportunidades son utilizados por el crimen organizado. La mayoría de sus miembros han roto con su vínculo familiar.

Pandilla juvenil criminal: Son agrupaciones delictivas con estructuras de crimen organizado, que se nutren de jóvenes pandilleros; cuentan con recursos tales como: Tecnología avanzada, contactos e infiltraciones en el sistema social y político, capaces de cometer extorsiones, homicidios, secuestros, narcotráfico y otros. <sup>95</sup>

## **10. Extorsión**

Es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo. En Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrente la población, ya que no solo las bandas organizadas criminales extorsionan sino también es utilizada por las maras.

<sup>95</sup>. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERON; El Fenómeno de las Maras; Pág. 21-23.

La prevención y combate de la extorsión debe ser analizado y estudiado por expertos en seguridad y asuntos policiales para dar los resultados que la población que ha sufrido y está sufriendo este hecho delictivo exige.

Las maras actúan ejerciendo el terror por medio de amenazas, actúan bajo una organización jerárquica estable, permanente, cohesionada, su ámbito de acción es gran parte del territorio nacional en donde ellos tienen delimitado y marcado su espacio de actuación.

Las consecuencias de este accionar son, la creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional y todas las familias que han sido amenazadas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes, etcetera, Es una realidad innegable.

## **11. Secuestro**

Las organizaciones criminales utilizan el secuestro de personas para agenciarse de recursos. Dentro de esta actividad criminal existen diversas formas de secuestros, siendo la modalidad más utilizada el secuestro exprés o secuestro rápido, que consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de 3 a 5 horas, en el que solicitan un rescate a la familia, consistente en cantidades de dinero que puedan ser reunidas en pocas horas. La otra forma que también emplean los criminales consiste en llevar al mismo secuestrado, en contra su voluntad a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales que en un lapso corto pueden agenciarse de recursos económicos. El ámbito de acción de esta forma de criminalidad son las grandes zonas urbanas, en donde pueden pasar totalmente inadvertidos y en donde pueden realizar 2 o 3 actividades diarias y trasladarse a otras zonas.

La primera consecuencia que la experiencia nos enseña es que la persona que ha sido retenida involuntariamente sufre graves trastornos emocionales, se afecta la familia y los recursos con los que cuentan, ya que se pierden ahorros de muchos años de trabajo y esfuerzo. Por último se pierde la credibilidad en todas las instituciones, puntualmente la policiaca, ya que este





tipo de actividades criminales se producen a plena luz del día en la gran mayoría de casos investigados.

## **12. Robo de vehículos**

Esta actividad criminal conforma una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y es a su vez una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos redes en lo transnacional, que les permitan ganar millonarias sumas de dinero. Los vehículos robados a la fecha son básicamente a pedido.

Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, lugares en donde se dedican a desmantelar los vehículos para luego venderlos como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero. El robo de vehículos es utilizado para agenciarse de un medio de transporte que también va a ser utilizado para cometer otros hechos delictivos. Se podría asegurar que en todo su ámbito de acción participan organizaciones criminales locales e internacionales debidamente vinculadas, comunicadas y que trabajan de manera permanente. Como consecuencia, se afecta el patrimonio de las personas ya que, en la mayoría de casos, aunque los vehículos estén asegurados, las pólizas de seguro han sufridos incrementos debido a este tipo de actividades criminales y las compañías aseguradoras han sufrido grandes pérdidas ante el incremento de esta actividad criminal por los desembolsos que están obligados a hacer a sus asegurados.

## **13. Sicariato**

Es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago. En el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios para cumplir sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.

Existen también los sicarios que no necesariamente pertenecen a las organizaciones criminales, pero son también contratados para trabajos determinados. Su ámbito de acción es todo el territorio nacional y así como forman parte de organizaciones criminales, también forman parte de instituciones de las fuerzas de seguridad pública o mantienen nexos dentro ellas. Los medios de comunicación han puesto al descubierto y a la vista de la población el sicariato como parte del proceso de iniciación de los aspirantes a pertenecer a una mara; igualmente los mareros prestan sus servicios como sicarios en lo local utilizando en muchos casos menores de edad por su inimputabilidad y en lo internacional, participando en asesinatos para los que han sido contratados en países fronterizos, como Honduras El Salvador y México.

Como consecuencia se produce un incremento en el número de muertes por arma de fuego en el país, se ha desvalorizado al ser humano al comerciar con su vida, se ha deshumanizado la sociedad ante tanto hecho sangriento, se han deslegitimado las fuerzas de seguridad pública, el Ministerio Público y el Organismo Judicial, ante su incapacidad de frenar todos estos hechos delictivos.

<sup>96</sup>

#### **14. Proxeneta**

Según la definición legal, un proxeneta es alguien que vive de las ganancias de una prostituta. El proxeneta ubica a las mujeres en su zona o negocio, a veces le procura "clientes", fija las asignaciones por "servicio", se apodera de todo o casi todo su dinero, y se supone que debe sacarla de la cárcel si llegan a detenerla.

El mundo del proxenetismo va desde el proxeneta callejero hasta las bandas y redes internacionales, que controlan desde el proceso de captación hasta los locales de alterne, hoteles, saunas y salones de relax. Es decir, todo el circuito prostituidor.

---

<sup>96</sup>. JULIO RIVERA CLAVERÍA; Instituto de Estudios en Seguridad. Crimen Organizado. pág. 14-16.



En algunos países los proxenetas han conseguido legalizar sus actividades, fomentando la reglamentación de la actividad por medio de un alejamiento oficioso de las estrategias prostituidoras más violentas. Estas redes legalizadas pueden ser autónomas de los procesos de captación, aunque configuran el último escalón de un negocio con relaciones lo suficientemente flexibles como para permitir trabajar de manera totalmente independiente o colaborar de manera puntual o constante -aunque encubierta- con los proveedores de mujeres.

Como se ha indicado en la "Esclavitud sexual de la Mujer", esta "cofradía de proxenetas" no podría existir sin la participación de una red que va desde los captadores hasta ciertos administradores de hoteles, policías, fiadores, médicos, abogados, y hasta los clientes. En la mayoría de los casos, los proxenetas y los dueños de los burdeles utilizan la violencia, las amenazas y la adicción a todo tipo de drogas para controlar a las mujeres y dificultar su salida del mundo de la prostitución.<sup>97</sup>

## R. ADECUACIÓN DEL SISTEMA PENAL

Por toda la historia de la humanidad se ha creído y sustentado que el monopolio de la violencia dentro del Estado debe estar concentrado en Fuerzas de Seguridad que respondan a principios democráticos. Es decir, han de ser dirigidas y controladas por los legítimos representantes del pueblo. Y, además, han de estar concientizadas que en su actuación se encuentran sometidas a la legalidad y al respeto de los derechos humanos. Como señala la Asamblea de Naciones Unidas en la Resolución 169, al aprobar el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley. "Al igual que todos los organismos de la justicia penal, todo órgano de aplicación debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella, todos los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben de estar sujetos al escrutinio público, ya sea ejercido por una junta examinadora, un Ministerio, una fiscalía, el poder judicial, un *ombudsman*, un comité de ciudadanos o... por cualquier otro órgano examinador".

<sup>97</sup>. LA PROSTITUCIÓN CLAVES BÁSICAS PARA REFLEXIONAR SOBRE UN PROBLEMA; Pág. 39-105

El primer obstáculo para lograr este monopolio del *ius puniendi* estatal pasa por la desmilitarización de los principios político-criminales que han venido informando la actuación de las Fuerzas de Seguridad. Hasta hoy se ha mantenido una Política Criminal belicista, que se estructura y opera conforme con estrategias contrainsurgentes. Esto propició la creación de grupos paraestatales que, con el pretexto de luchar contra la subversión, fueron comisionados para la realización de tareas represivas con un alto costo en cuanto a la paz y seguridad jurídicas de la población. De ahí que el desmantelamiento de estos grupos paraestatales de control social es imprescindible si se pretende disminuir la violencia y acabar con la impunidad como fenómeno estructural.

En una sociedad democrática, todas las fuerzas de seguridad deben encontrarse bajo control, dirigidas y fiscalizadas por las autoridades centrales legítimas. La persistencia de grupos paraestatales impide que se pueda ejercer este control y esta fiscalización directa sobre dichos grupos.

En segundo lugar, para garantizar que las fuerzas de seguridad sean verdaderamente represivas de la comunidad y respondan a las aspiraciones democráticas y valores constitucionales, las tareas de Seguridad Interior deberán ser desempeñadas, exclusivamente, por personal civil. La creación de una Fuerza de Seguridad democrática implica un entrenamiento y una visión distinta a la clásica opción militarista de que para destruir al enemigo "todo vale". Las fuerzas de seguridad deben desempeñar sus tareas y estar preparadas para efectuar su labor eficazmente, pero con observancia de la legalidad, lo que implica instrucción sobre la investigación y obtención de material probatorio que sirva dentro de un proceso. <sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, pág. 262.



## CAPÍTULO II

### MARCO CONTEXTUAL DE LA POLÍTICA CRIMINAL

#### A. SEGURIDAD NACIONAL

La Seguridad Nacional es vertebrada por una Seguridad Pública y una Seguridad Ciudadana; su fin es el de Preservar los objetivos Nacionales permanentes y los objetivos actuales, mantener la unidad del Estado, defender la soberanía nacional y la integridad del territorio y poder propiciar las condiciones para un desarrollo económico, social y político equitativo. Velar por el bien común, el orden público y garantizando una convivencia pacífica.

Para definir la Seguridad Nacional es fundamental conocer los objetivos del Estado. Este cuenta con sus propios objetivos y algunos son de carácter fundamental y por su permanencia figuran en las Constituciones Políticas: los objetivos nacionales permanentes son los fines o metas que una Nación desea conservar para garantizar su supervivencia, como: la libertad, la soberanía, la independencia o la integridad territorial o desea alcanzar para disfrutar de mayores estándares de bienestar como: el desarrollo, el Estado de Derecho, la paz y la seguridad.

Para alcanzar los objetivos se desarrolla la vida social en sus diversas facetas: económica, familiar, educativa científica, laboral, etcétera. Para que estas actividades se puedan realizar adecuadamente, es preciso que la sociedad esté libre y exenta de todo peligro, daño, riesgo, amenaza o vulnerabilidad de cualquier naturaleza, es decir la sociedad necesita de seguridad. Resulta valioso revisar algunos conceptos sobre la Seguridad Nacional que nos proporcionan autores como Samuel P. Huntington. En la introducción a su obra "El Soldado y el Estado", dice que la Seguridad Nacional tiene por objeto mejorar la seguridad de las instituciones sociales, económicas y políticas contra amenazas procedentes de otros Estados independientes; también se pueden manifestarse de tres formas diferentes:

**Seguridad Militar:** Encaminada a disminuir o neutralizar los esfuerzos destinados a debilitar o destruir la nación, realizados por todas sus fuerzas armadas que han operado desde el exterior de sus límites institucionales y territoriales.

Seguridad Interna: Trata de las amenazas de subversión, es decir, el esfuerzo destinado a debilitar o destruir el Estado realizado por fuerzas que operan dentro de sus límites institucionales y territoriales.

Seguridad Situacional: Concierne a las amenazas de erosión procedente de cambios a largo plazo en las condiciones sociales, económicas, demográficas y políticas que tienden a reducir el poder relativo del Estado.

Otro concepto de Seguridad Nacional lo encontramos en el libro de la Defensa Nacional de la República de Guatemala que dice: "Es el estado de vida de la Nación, en el cual se garantiza la dignidad del ser humano y el desarrollo pleno de sus potencialidades en sus manifestaciones políticas, económicas, sociales y culturales; así mismo se contrarrestan las amenazas a la soberanía e institucionalidad democrática del Estado y a la integridad del territorio".

Autores, aun entendiendo la seguridad de forma diferente, coinciden en presentarla como un concepto de carácter prioritario en la vida nacional, una finalidad esencial a alcanzar y la que parecen subordinarse el resto de las actividades nacionales.

De esa cuenta, después de analizar diversos conceptos y sustraer algunos de los elementos de la Seguridad Nacional, quizá el más adecuado a la realidad podría ser definido como: "El conjunto de medidas preventivas, de disuasión, defensa, control de armamentos y distensión, que adopta un gobierno, con la finalidad de garantizar los objetivos e intereses nacionales frente a cualquier crisis, la inestabilidad, la amenaza, el riesgo potencial, vulnerabilidad o agresión".

Por lo tanto, el concepto de Seguridad Nacional asegura la integridad territorial y la vida de los ciudadanos, garantiza el funcionamiento de las instituciones y el ejercicio de las libertades públicas e individuales en cualquiera de los campos de actividad de una Nación, y de igual manera combate cualquier riesgo, amenaza o vulnerabilidad que puede atentar en contra de la supervivencia del Estado.

Pero, efectivamente, para que cualquier modelo de Seguridad Nacional pueda ser funcional necesita estar sustentado legalmente sobre la base de un Sistema Nacional de Seguridad, capaz de ser el marco institucional, instrumental y funcional, por medio del cual el Estado enfrente los desafíos que en materia de seguridad se



presentan, desde una perspectiva sistemática de acciones de coordinación interinstitucional al más alto nivel en materia de seguridad, integrando los subsistemas de seguridad interior, exterior, inteligencia y el Estado de Derecho.

## **1. Guerra Fría**

Fue una confrontación ideológica entre bloques que detonó conflictos nacionales y regionales. La confrontación ideológica provino por la expansión del comunismo de parte de la Unión Soviética y las disposiciones de los aliados (EE.UU. y Europa Occidental) para contener dicho expansionismo. También se le llamó "confrontación este - oeste". El corazón de dicha confrontación fue Alemania, que estaba dividida luego de la segunda Guerra Mundial.

La Seguridad Nacional se consolidó como categoría política durante la Guerra Fría, especialmente en las zonas de influencia de Estados Unidos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, este país rescató el uso político que la palabra seguridad ha tenido desde la antigüedad, para elaborar el concepto de "Estado de Seguridad Nacional".

Este concepto se utilizó para describir la defensa militar y también la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares. El desarrollo de la visión contemporánea de seguridad siempre ha estado determinado por este origen y fue influenciado aún más por la estrategia estadounidense de contención. La ideología del anticomunismo, propia de la Guerra Fría, les dio sentido y la confianza entre las naciones, dándole su dinámica, con la generalización del uso de esta categoría política del plano militar que se convirtió en la base de las relaciones internacionales. Toda esta tendencia se manifestó mediante de confrontaciones armadas del intervencionismo de las grandes potencias en los países denominados Tercer Mundo.

La Seguridad Nacional tuvo una variante en América del Sur: la Doctrina de Seguridad Nacional. Esta variante mantuvo la idea de que a partir de la seguridad del Estado se garantizaba la de la sociedad. Pero también una de sus principales innovaciones fue considerar que para lograr este objetivo era menester el control

militar del Estado. El otro cambio importante fue la sustitución del enemigo externo por el enemigo interno.

Si bien la Doctrina de Seguridad Nacional ubicó como principal enemigo al comunismo internacional, como epicentro en la Unión Soviética y su representación regional en Cuba, entendía también que era a Estados Unidos a quien correspondía combatir a esos países.

Los Estados latinoamericanos debían enfrentar al enemigo interno, materializado en supuestos agentes locales del comunismo.<sup>99</sup>

## **2. Después de la caída del muro de Berlín**

Aunque era de esperarse la sucesión de acontecimientos mundiales que culminaron en los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001, había grandes expectativas de que al culminar la Guerra Fría, la humanidad se encontraría optimista frente a un mundo mejor, más pacífico. De hecho, George Bush habló de un nuevo orden mundial a principios de los noventa, un mundo donde el fuerte protegería al más débil y donde el estado de derecho, y no la voluntad de un poderoso, campearía en las relaciones internacionales. George Bush creía que las grandes potencias podrían trabajar juntas para construir una sociedad internacional justa, caracterizada por la libertad política y económica.

Gracias a su esfuerzo conjunto, los países del mundo estarían comprometidos a convivir en un marco de relaciones pacíficas, lo que daría como resultado la integración económica global y, finalmente, la democracia. Por increíble que parezca ahora esa visión, el optimismo del presidente Bush estaba justificado. En su libro *“Fin de la historia”*, Francis Fukuyama describe un mundo donde el conflicto y la guerra son reemplazados por el libre comercio y por la cooperación que postula el neoliberalismo.

Por primera vez en la historia de la diplomacia, todas las grandes potencias fueron capaces de llegar a un acuerdo de importancia crucial: Saddam Hussein era un agresor al que la comunidad internacional debía detener.

---

<sup>99</sup>. Fuente; MONTÚFAR RODRIGO; Apuntes y cátedra sobre Europa. s/dato editorial. Guatemala 2014.





Ese evento fue único pues rara vez los actores internacionales acuerdan sobre un asunto de esa importancia. Por lo tanto, el día que el Consejo de Seguridad decidió unánimemente conminar a Irak para que retirara sus tropas de Kuwait fue visto como el comienzo de una nueva era de paz entre las grandes potencias.

La Guerra Fría parece ahora una época lejana. Sin embargo, sus consecuencias fueron tan funestas que marcaron a generaciones enteras, pues constituyó una de las etapas más dramáticas de la historia de la humanidad. El conflicto político, ideológico y geoestratégico entre la Unión Soviética y Estados Unidos casi condujo al holocausto nuclear en varias ocasiones. Para las nuevas generaciones, que no vivieron ese temor propiciado por la guerra ideológica entre los dos súper poderes, resulta difícil comprender cerca que estuvo el mundo de la destrucción total.

Al terminar la Guerra Fría se tenía la esperanza de que la agenda político-militar dejara de ser el eje de la agenda de seguridad, dando lugar a la inclusión de otros temas prioritarios, entre ellos el económico, el social y el medio ambiente. Ello reduciría los conflictos alrededor del mundo y propiciaría que la orientación de la seguridad se dirigiera hacia áreas que aseguraran el desarrollo de los países con menos afluencia. En consecuencia, se empezó a promover una serie de teorías alrededor del concepto de "seguridad humana", el cual básicamente postula que procurar el bienestar de los países menos desarrollados era fomentar el de los países desarrollados. Otro propósito fue también que los recursos invertidos en las Fuerzas Armadas y en armamento se redujeran para destinarlos al desarrollo y a los servicios sociales.

Una vez que terminó la crisis se registró un progreso significativo en la forma de resolver los conflictos regionales que existían en ese momento. Por ejemplo, se optó por las soluciones pacíficas, sin derramamiento de sangre, en particular en las disputas en Angola, Sudáfrica, Centroamérica e inclusive en Medio Oriente.

Ese optimismo posterior a la Guerra Fría, no obstante, carecía de sustento al hablar de amenazas a la Seguridad Nacional. Se piensa en guerra y muerte, pero una definición más amplia incluye también las debilidades y los conflictos potenciales

del continente. Aunado a ello, hay que considerar que el colapso del Estado abre las posibilidades de otros problemas internos en cada país.

El continente americano tenía esperanzas de que al desaparecer el mundo bipolar de la Guerra Fría dejaría de ser el jamón del sándwich de los conflictos, pues había sido el campo de batalla entre las dos superpotencias durante esos años. Nada más alejado de la realidad. Dado que el énfasis en la agenda político-militar fue trasladado a los países de la periferia, incluyendo América Latina, mediante la transferencia de armas y de apoyo a grupos o gobiernos solidarios con los intereses de la superpotencias, se promovió su rivalidad por medio de la explotación de los conflictos existentes en los países del tercer mundo.<sup>100</sup>

### **3. La nueva Seguridad Nacional**

Actualmente los países latinoamericanos enfrentan amenazas muy diferentes a las de los europeos o los estadounidenses. La estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos concentra toda su atención en mantener una presencia en el exterior, porque para ellos los problemas provienen de afuera. La infraestructura estadounidense ha sido creada conforme el país se ha visto amenazado a lo largo de su historia. En cambio, los países latinoamericanos no tienen razones para temer a las armas de destrucción masiva ni a los terroristas extranjeros, si no a otro tipo de conflictos, como los creados por el narcotráfico, los grupos armados, la ingobernabilidad o los desastres naturales (un terremoto o un volcán). Las estrategias de Seguridad Nacional de estos países deberían anticipar, en cierta forma, este tipo de problemas.

Con excepción de Cuba, actualmente ningún otro país del continente tiene el temor de ser invadido por una fuerza extranjera. Vivimos en un mundo en el que la fuerza militar prácticamente reside en un solo país: Estados Unidos, cuya capacidad militar excede con mucho a la que resultaría de una supuesta alianza entre chinos y rusos. No existe país capaz de igualar el potencial militar estadounidense.

---

<sup>100</sup>. ANA MARIA SALAZAR; Seguridad Nacional Hoy; pág. 37.



Es absurdo imaginar una guerra entre Francia, Alemania e Inglaterra, pues sus intereses están tan ligados que el costo de una guerra sería su aniquilación económica. La mayoría de los países no tienen una infraestructura militar que les permita movilizarse más allá de sus fronteras; solamente tienen los medios para defenderse, o bien, para atacar a vecinos muy cercanos. Pero sería impensable, por ejemplo, que el ejército chino o el ruso se desplazara para invadir algún país de nuestro continente.

Las amenazas que ahora preocupan a las grandes potencias provienen de grupos armados como ETA (*Euzkadi Tx, Azkatasuna*, que significa "Euzkadi y Libertad"), Al Queda y otros, que representan intereses políticos, religiosos o culturales. Los mecanismos para enfrentar estos conflictos internacionales son distintos de los utilizados para resolver las amenazas generadas, por ejemplo, por las FARC en Colombia, donde existe un estado generalizado de guerra civil.

La doctrina de seguridad del continente ha sido influida por Estados Unidos y su experiencia en la Guerra Fría. A lo largo de los años Estados Unidos ha desarrollado toda una cultura alrededor del tema de seguridad, incluyendo académicos que se especializaban en estos asuntos, periodistas que investigaban y reportaban en los medios, ONG dedicadas a analizar estrategias de defensa y una importante participación de la sociedad mediante su voto. Uno de los componentes más importantes de la política exterior de Estados Unidos era promover sus intereses de seguridad alrededor del mundo.

Al término de la Guerra Fría y en particular después del 11 de septiembre se ha abierto enormemente la brecha entre las amenazas que encara Estados Unidos y las que enfrentan México y el resto de los países de América Latina. Las preocupaciones principales de los vecinos del norte son ataques de grupos terroristas o de países que pretenden usar armas de destrucción masiva, ya sean biológica, químicas o nucleares. También tienen conflictos políticos o militares con otros países y deben protegerse de los peligros inherentes.

En cambio, las amenazas para América Latina son el narcotráfico, el crimen organizado y la ingobernabilidad por causa de la inestabilidad política o económica. Estas amenazas son de naturaleza interna, o transnacionales, puesto que tienen

presencia simultánea en México y en otros países. Podríamos citar el caso de Argentina y Colombia. En la primera está latente la ingobernabilidad, es una amenaza generada por la inestabilidad y la recesión económica, consecuencia de la irresponsabilidad política de los gobernantes y de su pobre reacción ante las diferentes crisis. En el caso de Colombia, la amenaza es la clásica de tipo militar: la coexistencia de grupos armados, terroristas y narcotraficantes que ponen en riesgo la estabilidad interna. Colombia es el paradigma del peor escenario que puede afectar a un país en el continente.

Es importante tomar en cuenta que la Seguridad Nacional, vista como un proceso, permite identificar prioridades en el corto y largo plazo; así como la posibilidad de que el pueblo acepte o rechace la existencia de una amenaza y el costo de enfrentarla, y definir estrategias y acciones para el corto, mediano y largo plazo. No debe confundirse la promoción y la protección de los intereses nacionales con las estrategias de Seguridad Nacional. Estas buscan apoyar los procesos por medio de los cuales el Estado persigue sus metas, primordiales o críticas, y cuyo incumplimiento podría acarrear graves consecuencias.

Es imposible separar los aspectos políticos del concepto de Seguridad Nacional, ya que el interés nacional es la base de la Seguridad Nacional, pero depende de la solidez y capacidad de coordinación que solamente la política proporciona, y el imperio de la política en su función articuladora del conjunto social es una condición indispensable en la definición del interés nacional. Por lo tanto, al abrirse cada vez más el debate entre los ciudadanos sobre cuáles son las amenazas a la seguridad del país, y cuáles deberían ser las prioridades del Estado, es importante considerar las siguientes interrogantes:

- a. ¿Qué interés nacional se verá amenazado por este problema? ¿Qué es lo peor que podría suceder? ¿Qué impacto tendrá en el corto o largo plazo?
- b. ¿Quién determina que esto sea una amenaza? ¿Los ciudadanos, los medios de comunicación, los gobernantes o las elites?
- c. ¿Quiénes participan activamente para establecer las estrategias contra la amenaza? ¿Quiénes se ven afectados por ella?
- d. ¿Participa algún sector o grupo específico?



- e. Una vez definida la estrategia como Seguridad Nacional, ¿Cuáles son los costos para la sociedad? ¿Qué medidas tomara el Estado? <sup>101</sup>

## **B. INTELIGENCIA ESTRATÉGICA**

Expresión moderna que reconoce identidad a partir de la segunda Guerra Mundial. Ha sido referida siempre al conocimiento, como producto, de un determinado nivel de conducción, en términos tales que se lo ha asimilado a la noción de área o campo de conducción o servicio.

Conocimiento, de naturaleza multidisciplinaria y sistemática, resultante de distintos procesos de razonamiento, experiencias y habilidades, en el cual, necesaria e imprescindiblemente, debe poder apoyarse el conducto estratégico, cualquiera sea su ámbito y nivel, para la formulación de objetivos y políticas coherentes, la selección y adopción de estrategias eficaces, la dirección y supervisión de acciones eficientes, tendiente al logro de una situación deseada, a crear o mantener, en todo tiempo.

Este conocimiento debe servir a:

- a. Reducir la incertidumbre, propia de la ambigüedad de interpretaciones, ínsitas en la situación estratégica, planteada por la dialéctica de voluntades
- b. Establecer, en forma permanente, el correlato y significación entre medios y fines de los actores
- c. Percibir, lo más correctamente posible, la esencia de los actores y al escenario del conflicto, que vincula a los mismos a través de actitudes de cooperación y/o competencia, en el marco de la racionalidad interdependiente
- d. Procurar establecer la posibilidad de ocurrencia del acontecer futuro, mediato o inmediato, en la dinámica de su vinculación pluricausal, identificando los incentivos, motivaciones, sentido e intensidad del cambio en la situación estratégica
- e. Identificar las amenazas, latentes y/o manifiestas, y percibir riesgos en función de los intereses comunes y opuestos, en juego, tanto en la acción eficaz, cuanto en las consecuencias derivadas de la misma o de las acciones omitidas

<sup>101</sup>. ANA MARIA SALAZAR; Seguridad Nacional Hoy, pág. 91

- f. Servir, como parte, a materializar la cuarta dimensión de la maniobra estratégica integral <sup>102</sup>

### **C. INTELIGENCIA CRIMINAL**

La inteligencia criminal se refiere específicamente al análisis de la información que se obtiene por un homicidio, un fraude, un asalto, movimientos sospechosos que alteren la seguridad pública, etcétera.

Se diferencia de la inteligencia militar o estratégica por su ámbito de acción. Por lo regular es elaborada por entes civiles (policías o dependencias estatales), que coordinan la labor de inteligencia para hacerla fluir a las fuerzas encargadas del orden público, específicamente lo que tiene que ver con seguridad pública.

Una definición interesante de inteligencia criminal es la que hace la Ley de Inteligencia Nacional argentina, que define a la inteligencia criminal como: "...la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afectan la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional". <sup>103</sup>

La inteligencia criminal como tal permite generar una serie de conocimientos adicionales a quienes hacen las investigaciones respectivas para determinar las actividades criminales de los delincuentes. Puede servir en dos vías, una como información que nutra a la labor policíaca encargada del orden público, y por otro lado, siempre que sea posible, puede apoyar la labor de los entes encargados de impartir la ley para resolver penas y castigos contra los que delinquen.

Para que la inteligencia criminal se desarrolle es necesario que las instituciones encargadas de realizar inteligencia (entiéndase incluso la inteligencia estratégica y la inteligencia militar y contrainteligencia), respeten sus ámbitos de acción, pero a su vez que trabajen de forma coordinada.

---

<sup>102</sup> Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de Seguridad; Manual Marco Referencial de Inteligencia Estratégica Fase II; pág. 4

<sup>103</sup> Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. "Ley 25.520 Ley de Inteligencia Nacional". Argentina: 2001. Artículo 3.



Esto significa que mucha información relevante puede ser hallada en un ámbito que no sea necesariamente el encargado de transformarla en inteligencia, pero que si puede ser trasladada al ente que le compete su análisis, lo que no viola en ningún sentido la labor de competencias.<sup>104</sup>

Se puede ejemplificar lo anterior al momento que una institución encargada de salvaguardar las fronteras, como lo puede ser un Ejército nacional, encuentre información sobre actividad de una banda de secuestradores que traslade fuera de los puntos ciegos de una frontera entre Estados a una víctima, por lo que la información debe de referirse inmediatamente a la institución correspondiente para la ubicación y captura de los delincuentes.

La inteligencia criminal complementa la labor de investigación criminal encubierta que se ejecuta para combatir al crimen organizado. Los mismos pasos descritos en el ciclo de inteligencia general suelen ser aplicados en este caso, teniendo como objetivo erradicar la actividad criminal. Esto significa que hay una planificación de la inteligencia, la búsqueda propiamente de la información, el análisis (trámite), y una diseminación y uso específico en pro de un objetivo previamente delimitado. Cabe resaltar que es importante, al igual que en otros tipos de inteligencia, contrastar la información obtenida con otras instituciones encargadas de realizar dicha labor. Además, la inteligencia criminal debe trabajar con el apoyo necesario de las autoridades para garantizar la seguridad de sus fuentes o informantes debido al riesgo que estos corren al brindar información para perseguir el hecho criminal.

La inteligencia criminal por lo tanto está encaminada a desarrollar una serie de técnicas y procedimientos para analizar en detalle las actividades delincuenciales, partiendo de que es muy difícil desarticular las bandas criminales ya que las mismas suelen mutar por medio de ciertos miembros que ya sea desde la calle o incluso desde las mismas prisiones continúan con su accionar delincencial. Sin embargo, muchos de los patrones de actuación en una determinada banda suelen ser recurrentes, lo que puede permitir por medio de la sistematización de la inteligencia una pronta ubicación de los responsables de hechos criminales.

---

<sup>104</sup>. Este tipo de información suele ser llamada información residual.

Es así como la inteligencia criminal combina el análisis operativo con el análisis estratégico. Esto hace que la misma supere por mucho la simple investigación criminal, pues busca causas y no solo efectos, genera nuevos hallazgos complementarios, precisa la capacidad de búsqueda de información y permite la construcción de escenarios previsible para anticiparse a hechos delictivos, más que solo encontrar responsables por hechos pasados. La inteligencia criminal es por lo tanto información analizada para la decisión y la acción. <sup>105</sup>

## **D. POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD**

### **1. Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad**

Tiene por objeto establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional necesarias para la coordinación de las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado de Guatemala, para que en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz este en toda la capacidad de anticipar y dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, con el fin de estar preparados para prevenirlos, enfrentarlos y contrarrestarlos en observancia de la Constitución Política de la República, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad tiene como fuente primaria los deberes del Estado establecidos en la Constitución Política de la República, los Acuerdos de Paz y la Agenda Nacional Compartida, elaborada por todos los partidos políticos (Foro Permanente de Partidos Políticos). Tratando según reza en la exposición de motivos, “definir la política pública de seguridad”. Asimismo, trata de recoger el Plan de Visión de País como un compromiso político de todos los partidos con representación en el Congreso buscando conformar el Sistema Nacional de Seguridad Democrática “para atender la grave crisis estructural que enfrenta por la situación de inseguridad en el país” y la limitada capacidad del Estado para dar respuesta a la misma.

---

<sup>105</sup>. Jahir Dabroy: “LA IMPORTANCIA DE LA LABOR DE INTELIGENCIA CRIMINAL EN GUATEMALA”; 2004, pág. 6.





- a. En este marco la formulación de la iniciativa desde los antecedentes contiene un esfuerzo importante de consenso político, ya que en ella intervienen una serie de fuerzas con diferentes orientaciones, por lo que es un proceso interesante.
- b. De los antecedentes es importante resaltar que se refiere a la crisis estructural que presenta el Estado, problemas sociales, debilidad de la Policía Nacional Civil, falta de coordinación entre los operadores del sector justicia (investigación criminal: Ministerio Público y Policía Nacional Civil) de manera que la ley debe crear el marco legal necesario para generar la política de Estado en materia de Seguridad.
- c. Para un mejor análisis es necesario hacer una diferenciación en la Iniciativa de Ley con número de registro 3608 del pleno el 7 de febrero de 2007, y el dictamen de la Comisión Extraordinaria de seguimiento al plan de visión con fecha 27 de marzo de 2007.
- d. La iniciativa 3608 en términos generales es una buena propuesta de ley de principios y doctrina. Sin embargo, no define los mecanismos que deben accionar el sistema nacional de seguridad. La propuesta deja fuera acciones de coordinación, relaciones, y otras conjuntas que permitan establecer la funcionalidad de un sistema como tal.
- e. El sistema debe garantizar y orientar las acciones y mecanismos de fortalecimiento institucional, en cuanto a formación, especialización, supervisión, control con una visión de país y de acuerdo con las necesidades que determine el sistema para optimizar recursos, lo cual en esta iniciativa no se encuentra expreso.
- f. El problema de no explicitar las relaciones funciones y directrices sistémicas en la ley es que fácilmente puede caer en la trampa de que lo que pareciera obvio no se llegue a la operatividad como en otras leyes, o bien que se

continúe enfrentando la seguridad como islas que reaccionan medianamente a la coyuntura.

- g. Tal como está la propuesta parece la creación de un gabinete de seguridad ampliado, que no aporta significativamente a la unificación de criterios y la potencializar de los recursos estatales.
- h. Una acotación importante es que la iniciativa contempla el Consejo Asesor de Seguridad como parte del sistema. En este sentido hay discusiones en torno a la pertinencia. Sin embargo, un sistema nacional debiera considerar todos los recursos de los cuales el Estado puede disponer para abordar el tema de la violencia e inseguridad del país, de lo cual el Consejo de Asesor de Seguridad es parte.
- i. Por otro lado, la exposición de motivos y el tercer considerando, en donde se expresa como imperante un acercamiento programático focalizado en seguridad y justicia como una totalidad comprensiva e integrada, y luego se analiza el articulado, en ninguna parte se refiere a tal coordinación, no se menciona al Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses.
- j. Al respecto, si uno de los problemas más graves del país en materia de seguridad es la deficiencia en la investigación criminal caracterizada por la fragmentación del sistema, dualidad de funciones y de instancias (como el caso de la Dirección de Investigación Criminal, la Dirección de Investigación Criminal y la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor), falta de coordinación y la dispersión de los recursos del Estado (un Ministerio Público que genera un cuerpo de investigación paralelo y deja de lado la acusación y una policía con una profunda debilidad en cuanto a la investigación), ver el sistema de seguridad separado del sector justicia es un error que se mantiene y que mientras no se resuelva es difícil que mejore el sistema de seguridad.



- k. La Comisión Plan Visión de País emite un dictamen favorable y presenta adiciones a la iniciativa, lo que da más desarrollo a los mecanismos para la funcionalidad del sistema. Incluye puntos vitales en cuanto a controles democráticos (internos y externos) y el control ciudadano hacia el sistema.
- l. Incorpora la creación de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, de la Comisión de Asesoramiento y Planificación y el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, instancias que de acuerdo con las funciones enumeradas y sea operativo lo contenido en la ley, le da un enfoque sistémico que no se encuentra en la iniciativa 3608.
- m. Abre la participación de la sociedad civil, como un mecanismo de control externo, así como un elemento de asesoría pues contempla la participación en casos en que lo considere necesario el Consejo Nacional de Seguridad. Esto apunta a la unificación de esfuerzos por parte del Estado.
- n. Sin embargo, no se corrige en cuanto a la coordinación con las entidades que intervienen en la investigación criminal. Una ausencia importante como se mencionó líneas arriba si se considera que el Consejo Nacional de Seguridad tiene como una de sus funciones desarrollar la Política Nacional de Seguridad y el Plan Estratégico de Seguridad.
- ñ. Por otro lado, deja fuera del sistema al Consejo Asesor de Seguridad, que si bien es asesor del Presidente debiera ser parte del sistema (nacional). El trabajo del mismo debe ser complementario.
- o. En este sentido se puede considerar, que, si bien la ley de ser aprobada es un avance determinante para el país, el espíritu de la misma se restringe a un sistema de seguridad del ejecutivo no del Estado, al no considerar los mecanismos de coordinación y organización con otras instancias que intervienen de una u otra manera con la Seguridad Nacional.

- p. Contribuye sustancialmente a organizar las instituciones del Ejecutivo relacionadas con la seguridad. No aborda de manera explícita la investigación criminal, a pesar de que la tasa de homicidios en Guatemala es el índice delincencial más alto.<sup>106</sup>

## **2. Política Nacional de Seguridad**

Es el conjunto de lineamientos que definen los cursos de acción diseñados para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones y vulnerabilidades de la sociedad y sus instituciones. Se orienta a construir las condiciones para que las personas se sientan seguras, libres de violencia y temor, confiadas en alcanzar todas sus aspiraciones individuales y colectivas.

Asimismo, tiene como fin integrar los esfuerzos de todo el país en un propósito común: lograr el desarrollo integral, fortalecer la democracia y así poder superar las desigualdades sociales, para edificar una "Guatemala Segura y Próspera". Esta es la introducción de la Política Nacional de Seguridad publicada en julio de 2012, elaborada desde el seno del Sistema Nacional de Seguridad.

Será aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad. Tiene por objeto garantizar aquella acción de carácter preventivo o reactivo que el Estado debe adoptar para garantizar la consecución de los intereses nacionales frente a cualquier amenaza, agresión o situación que por su naturaleza represente un riesgo para la seguridad de los habitantes o del Estado Democrático.

El éxito de esta Política demanda que el Gobierno y los ciudadanos estén integrados para contener, enfrentar y neutralizar las amenazas y riesgos que generan la inseguridad y violencia, superando las causas estructurales y sociales que las motivan, dentro del marco legal e institucional y con el pleno respeto de los derechos humanos.

---

<sup>106</sup> MARIO BOSOS; Análisis Ley Marco; Universidad Galileo



Es necesario recuperar la confianza de la población en el Estado y mejorar la coordinación entre sus instituciones, para generar las capacidades y disminuir las causas que provocan inseguridad y violencia alojadas en el tejido social. Solamente un Gobierno democrático tiene la legitimidad para hacerlo a la par de un Sistema de Seguridad eficiente que produzca las competencias requeridas para enfrentar este desafío.

La Política Nacional de Seguridad toma en cuenta el concepto de Seguridad Humana en sus distintos enfoques, además de superar la visión ideologizada de la Seguridad Nacional, complementado ambos conceptos en una visión estratégica de Seguridad Integral que constituye la respuesta del Consejo Nacional de Seguridad para satisfacer las demandas de libertad, paz, justicia, seguridad y desarrollo de la sociedad guatemalteca; esta Política es una propuesta para enfrentar las amenazas, riesgos, vulnerabilidades y los desafíos de seguridad que enfrenta el país, y coadyuvar al desarrollo sostenible.<sup>107</sup>

En efecto, la Política se orienta a "...construir las condiciones para que las personas se sientan seguras, libres de violencia y temor, confiadas en alcanzar sus aspiraciones individuales y colectivas. Asimismo, tiene como fin integrar los esfuerzos de todo el país en un propósito común: lograr el desarrollo integral, fortalecer la democracia y superar las desigualdades sociales..."

Para la puesta en práctica, la Política Nacional de Seguridad desarrolla una visión estratégica de manera integral, con el fin de evitar planteamientos fragmentarios que obstaculicen la coordinación interinstitucional. De esa cuenta la Política contiene los objetivos y lineamientos estratégicos para cada uno de los ámbitos de funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad (Seguridad Interior, Seguridad Exterior, Inteligencia de Estado y Gestión de Riesgos y Defensa Civil), buscando su armonización, coherencia y complementariedad para facilitar el uso eficiente de los recursos, evitar la duplicidad de esfuerzos y el predominio de visiones parciales insuficientes.

---

<sup>107</sup> GUATEMALA SEGURA; Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; pág. 19.

Considerando el carácter complejo, multifactorial y multidimensional del fenómeno de la inseguridad en Guatemala, se espera que ese abordaje genere resultados progresivos con el accionar integrado del Estado, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos dentro del mínimo espacio de tiempo y los menores costos, hasta alcanzar niveles en los cuales los incrementos cuantitativos y cualitativos en los indicadores de seguridad reflejen mejoras en la calidad de vida de las personas, asociados también al desarrollo de las capacidades productivas. Esta función interinstitucional será atendida mediante efectos de desarrollar las acciones programáticas necesarias para favorecer resultados medibles en los ejes de transformación.

La Política de Seguridad integra y contempla ocho ejes de transformación: socio-humano, político-económico, ambiente, energía, geoestratégico, tecnología, alimentación e inteligencia. Los ejes de transformación definen los objetivos del proceso de cambio y se constituyen en el centro que rige la toma de decisiones para atender la problemática de seguridad que enfrenta el país, estableciendo lineamientos estratégicos, acciones programáticas e indicadores sustentados en los principios de la Política.

A partir de la interrelación entre los referidos ejes de transformación, se hace a la persona el sujeto y objeto de la Política (eje socio-humano), teniendo en cuenta que la seguridad está relacionada con el desarrollo humano, el bienestar colectivo, la equidad, la sustentabilidad y sostenibilidad.

Asimismo, se busca propiciar las condiciones para incrementar la actividad económica, la inversión y la competitividad, que faciliten la satisfacción de las necesidades básicas de la población, la disminución de las desigualdades sociales e indirectamente, la reducción de los índices de criminalidad (eje político-económico).

En otra dimensión, se incluye el desarrollo de acciones encaminadas a coadyuvar en la protección de los recursos naturales (eje de ambiente); esto mediante la observación, aplicación y modernización de las normativas ambientales que faciliten su protección y explotación en el marco de un desarrollo sostenible que asegure la salud de las personas, y reduzca la contaminación,



degradación y depredación con acciones que faciliten enfrentar y superar las consecuencias del cambio climático. En este sentido, se busca el mayor aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar la producción de energía limpia, de bajo costo y en armonía con el ambiente, a efecto de fortalecer la independencia energética, mejorar la actividad económica y calidad de vida de la población (eje de energía).

De igual forma, aprovechar la posición geográfica de Guatemala (eje geoestratégico) como oportunidad para desarrollar una infraestructura logística, energética y de turismo que fortalezca su economía y prosperidad, así como construir capacidades que permitan reducir las vulnerabilidades derivadas del cambio climático.

Otro eje de transformación refiere al uso de tecnologías modernas como condición necesaria para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano (eje de tecnología), el suministro de servicios competitivos basados en el progreso técnica y la innovación, por medio de alianzas estratégicas encaminadas a la investigación que conduzca a la generación de productos para alcanzar el desarrollo nacional. El uso de tecnologías también contribuye al eje de alimentación, que persigue garantizar la producción y disponibilidad de alimentos, que permita a toda persona el acceso a alimentación en cantidad y calidad con pertinencia cultural, haciendo énfasis en los miembros más vulnerables, para mantener una vida saludable y activa (eje de alimentación).

Por último, en estrecha relación con todo los anteriores, se prevé que el Estado disponga de información oportuna, veraz y pertinente (eje de inteligencia), cuyo análisis y transformación en productos útiles para la toma de decisiones fortalezca las capacidades del Estado para salvaguardar a las personas, las instituciones y la información sensitiva contra agentes hostiles que pretendan obstaculizar el logro de los objetivos nacionales.

La interrelación entre los ejes de transformación comprendidos en la Política Nacional de Seguridad da cuenta de un enfoque multidimensional que, desde diferentes aproximaciones y le entendimiento de que no son cuestiones aisladas,

busca dar respuestas integrales en el marco del Sistema Nacional de Seguridad a los problemas de seguridad que afectan a las personas. <sup>108</sup>

### **3. Plan Estratégico de Seguridad de la Nación**

Determina el conjunto de acciones que deben realizar las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad (SNS) para alcanzar la seguridad de la Nación. Contiene la misión, las acciones claves, las estrategias y los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad, con base en la Agencia Estratégica de Seguridad de la Nación y a la Agenda de Riesgos y Amenazas. Constituye el principal instrumento de gestión del Sistema Nacional de Seguridad.

Enmarca el fortalecimiento de las instituciones y organización del Sistema Nacional de Seguridad y Sistema Nacional de Inteligencia. <sup>109</sup>

Propósito:

- a. Desarrollar la coordinación interinstitucional optimizando los recursos y capacidades actuales
- b. Incrementar la inversión en Tecnología y profesionalización en las instituciones del Sistema
- c. Generar una cultura institucional de colaboración, cooperación y coordinación

### **4. Política Criminal**

Se dice que una buena política social es la mejor política criminal. <sup>110</sup>

El punto de partida de la definición de la política criminal es la persecución penal ya que es precisamente una visión integral del sistema penal, pues si bien es cierto que el poder coercitivo o punitivo pertenece al Estado, este se fragmenta en una serie de instituciones u órganos que realizan funciones estratégicas para materializar una buena persecución penal.

---

<sup>108</sup> GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; año 1, número 2, noviembre 2014; pág. 7.

<sup>109</sup> GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; pág. 33.

<sup>110</sup> Mezger, citado por Heinz Zipf, 1979, p-158.





De esa cuenta, la persecución penal no es más que un eslabón dentro del ciclo definido por el estado para el uso del poder penal que le ha sido delegado y, en consecuencia, se encuentra influido y a su vez influye en el resto de eslabones que complementan dicho ciclo que, en suma, constituyen la política criminal del Estado. La política criminal es el instrumento de acción que el Estado adecua en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

Este modelo de fragmentación en las funciones del ejercicio del poder punitivo del Estado se fundamenta principalmente en la necesidad de no subordinar ninguna función esencial frente a otra, de tal manera que se mantenga un equilibrio de fuerzas internas y al mismo tiempo que el sistema penal cumpla su finalidad externa prevista, es decir, disminuir los niveles de conflictividad y violencia social.<sup>111</sup> Por ello, partimos de la idea que la política criminal se integra de varios ejes fundamentales, siendo estos: <sup>112</sup>

- a. La política penal. Es el conjunto de principios y decisiones que adopta el Estado, dirigidos a determinar qué conflictos de la realidad han de ser elevados a categoría de delitos o faltas penales (política criminal en sentido estricto) y a la vez qué tipo de respuestas penales ha de darse a dichos conflictos (política penal, en sentido estricto).
- b. La política de persecución penal. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el Estado con el fin de definir los criterios generales que deben orientar al aparato estatal para perseguir racionalmente los delitos cometidos en un determinado contexto social.
- c. La política de investigación criminal. Es el conjunto de principios, métodos, estrategias y decisiones que adopta el Estado para organizar y desarrollar eficientemente la actividad de investigación criminal para la consecuente efectividad en la persecución penal.

---

<sup>111</sup>. Ramírez, Luis. Manual de derecho procesal penal. T I. Pág. 6.

<sup>112</sup>. Plan de política de persecución penal del Ministerio Público. Guatemala 2005.

- d. Política judicial. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el estado para organizar y desarrollar los componentes básicos de justicia criminal establecidos por el Estado en el marco legal, mediante el conocimiento y juzgamiento penal de los casos sometidos a la jurisdicción penal.
- e. Política penitenciaria. Es el conjunto de principios, estrategias y decisiones que adopta el Estado para organizar y desarrollar las actividades propias que conlleva la ejecución de la sentencia penal con el fin de garantizar el objetivo político que el Estado ha formulado para la sanción penal.

Como puede verse, la política de persecución penal es uno de los grandes ejes que conforman el marco de la política criminal del Estado y, en consecuencia, debe guardar relación y coherencia con los restantes ejes que en suma conforman la política criminal del Estado.

## **5. Política Criminal de Estado**

Es un sector de las políticas que se desarrolla dentro de una sociedad, predominantemente desde el Estado.

Ella se refiere al uso que hará el Estado del poder penal, es decir, de la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical y minimizar el accionar del Crimen Organizado. Para definir la política criminal vamos a tomar en cuenta las diversas concepciones de distintas fuentes con relación a la materia. Ella se refiere al uso que hará el estado del poder penal, es decir, de la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical.

La política criminal es, en síntesis, el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal que es una coerción penal hacia determinados objetivos. Se considera que la política criminal no es una ciencia, si no, que se trata de una política o conjunto de políticas. No obstante, como pasa con cualquier sector de la realidad, es posible una aproximación científica a ella. Esta aproximación se puede realizar desde distintas disciplinas que se conectan con la misma desde el Derecho Penal. La criminología, el Derecho Procesal Penal, la Sociología criminal, la Ciencia Política, etcétera.



Claramente se debe diferenciar la Política Criminal como realidad social del poder de cualquier conocimiento sobre ella; también se debe de diferenciar esa realidad de la denominación de algunas escuelas y orientaciones científicas que se les ha llamado escuelas de Política Criminal, en especial Von Liszt. Como toda política, la política criminal se define y orienta según finalidades, objetivos y metas. La política criminal nunca tiene objetivos totalmente independientes, en realidad ella es una política de segundo nivel, ya que sirve de soporte o también para fortalecer a otro tipo de políticas tales como económica, social, ambiental o familiar. No obstante, existen ciertos objetivos autónomos de la política criminal: ellos se relacionan con los límites al poder penal y se fundan en la necesidad de establecer una política criminal respetuosa del ser humano. <sup>113</sup>

## **6. Agenda Estratégica**

Es el mecanismo en que el Estado establece la relevancia temática en el ámbito integral de la seguridad. Define y prioriza los instrumentos de carácter preventivo o reactivo para garantizar la seguridad del Estado, en cumplimiento de los objetivos nacionales y la Política Nacional de Seguridad.

La agenda Estratégica de Seguridad de la Nación se formula en forma coherente con la Política Nacional de Seguridad para:

- a. Priorizar los lineamientos estratégicos, objetivos y a acciones programáticas por medio de proyectos y programas, al establecer responsabilidad y tiempos de ejecución
- b. Generar una cultura institucional de colaboración, cooperación y coordinación

Estrategia de Seguridad: Construir las condiciones para que las personas se sientan seguridad, libres de violencia y temor; integrando recursos y capacidades de las instituciones de Seguridad, sustentadas en los principios orientadores establecidos en la Política Nacional de Seguridad, para fortalecer la democracia, propiciar el desarrollo sostenible y mantener la independencia, soberanía, integridad territorial, la paz y realizar el bien común.

---

<sup>113</sup>.POLÍTICA CRIMINAL Y SEGURIDAD PÚBLICA; capítulo 3.

Programas y Proyectos: La agencia prioriza los objetivos de la Política Nacional de Seguridad por medio de programas y proyectos:

- a. Prevención del delito y combate a la delincuencia común y organizada
- b. Seguridad exterior
- c. Gestión Integrada de riesgos
- d. Desarrollo y sistematización de Inteligencia
- e. Fortalecimiento y modernización institucional
- f. Normativa y legislación Institucional <sup>114</sup>

## **7. Libro Blanco de seguridad**

El Sistema Nacional de Seguridad ha logrado avances importantes en su funcionamiento a partir de la aprobación de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, según Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, que entró en vigor el 14 de julio de 2008, e institucionalmente a partir de enero de 2012 cuando el Consejo Nacional de Seguridad inicia sus funciones en forma sistemática.

El fortalecimiento institucional permite que cada institución cumpla con sus responsabilidades específicas y ámbitos de su actuación, liberando las responsabilidades de otras instituciones para ascender a objetivos de mayor trascendencia que mejoraran la protección de la vida y bienes de las personas, las capacidades productivas en un ambiente sostenible, protección de todos los recursos naturales estratégicos, garantizando el acceso a la alimentación adecuada y la independencia energética.

Para alcanzar los nuevos objetivos planteados es necesario fortalecer la confianza entre las instituciones del Sistema y del gobierno, así como con actores de la sociedad para lograr alianzas estratégicas que coadyuven a todos los objetivos de seguridad de la Nación; consolidando las fases de adaptación y modernización de toda la Política Nacional de Seguridad y afirmando las bases para el cambio cultural necesario para la fase de transformación.

---

<sup>114</sup> GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; pág. 31 y 73.



El Libro Blanco de Seguridad de Guatemala está orientado a estos propósitos, además de definir el marco axiológico para el análisis de los valores y principios institucionales del modelo de seguridad de Guatemala y las condiciones de su desarrollo teórico, metodológico y pragmático; así como integrar conocimientos de los diferentes sectores para fortalecer la gobernabilidad y garantizar la convivencia pacífica.

Este documento también tiene por objeto desarrollar un lenguaje común que facilite la comprensión de la terminología especializada en seguridad para entenderla, organizarla y estructurarla, a fin de que los integrantes del Sistema y la sociedad puedan apropiarse, evitar posibles ambigüedades y problemas de comunicación en la definición de los asuntos de seguridad en sus diferentes ámbitos, niveles y dimensiones.

El Libro Blanco de Seguridad de Guatemala afianzará el ascenso a niveles superiores de seguridad, generando oportunidades de transformación y un clima de confianza respecto a las capacidades y acciones de Guatemala para dar sustento a una cultura de seguridad y las condiciones para una paz firme y duradera. <sup>115</sup>

## **8. Acciones relacionadas con la minimización del Crimen Organizado**

Para el fortalecimiento de la Política Criminal de Estado, debe de ser acompañada de manera concomitante de una "Política de Desarrollo Integral" que permita las condiciones sociales, económicas, mismas que permitirán blindar a la sociedad y no permitir la proliferación del accionar del Crimen Organizado en todas sus expresiones, con su herramienta predilecta, "la bandera de la pobreza". También el fortalecimiento del Estado de Derecho que permita minimizar la Corrupción y la Impunidad.

El desarrollo de esta política requiere mejorar y ajustar el cuerpo legal que rige el sector de seguridad y Estado de Derecho, para complementar las acciones necesarias para lograr los objetivos.

---

<sup>115</sup> GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; año 2, número 3, 2015, pág. 6.

El fortalecimiento del Estado facilitará el cumplimiento de sus fines y objetivos, particularmente en el marco de la seguridad que propiciará las condiciones para incrementar la actividad económica, la inversión y la competitividad. Esto facilitará la satisfacción de las necesidades básicas de la población, la disminución de las desigualdades sociales indirectamente, la reducción de los índices de criminalidad. Derivado de lo anterior, se podrá contar con los recursos necesarios para la adecuada implementación de esta Política e incrementarlos por medio de impuestos específicos. Los recursos provenientes de toda la cooperación internacional se deberán redireccionar, armonizar y apropiar de los objetivos de esta Política.

## **E. ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR EL CRIMEN ORGANIZADO**

La Estrategia propuesta en el presente trabajo es: "La Formulación y aplicación de una Política Criminal de Estado para minimizar el Crimen Organizado en Guatemala"; planteando que con el uso y empleo de una Inteligencia Estratégica adecuada e integrada se fortalecería la Prevención de la Criminalidad en sus ejes: del delito: social, situacional y comunitaria; situacional: primaria (estratégica), secundaria (táctica) y terciaria (local); una capacitación y aplicación científica en la Investigación Criminal.

Una constante y permanente análisis de la fenomenología delictiva permitirá ir evolucionando en nuevas estrategias al igual que ellos (Crimen Organizado), de acuerdo con un principio criminológico que dice que los delincuentes son mutantes tendríamos como resultado en el corto, mediano y largo plazo minimizar el accionar del Crimen Organizado en Guatemala.

### **1. Prevención de la Criminalidad**

En materia de la prevención del delito existen una serie de clasificaciones, entre las que se destacan las siguientes: algunos expertos clasifican a la prevención en función de los niveles de intervención.

Prevención Primaria: Es aquella que busca evitar que los factores de riesgo interactúan; para ello el Estado y la sociedad deben potenciar a todos sus recursos. De tal forma la prevención primaria no es otra cosa que una política social orientada que busca mejorar la calidad de vida de la sociedad.



Prevención Secundaria: Es la que se ejerce sobre personas de las que se puede afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que pueda ser especialmente peligroso, tales como los estudiantes o los adolescentes residentes en barrios desfavorecidos.

Prevención Terciaria: Es la que se propone evitar que personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas persistan en su conducta nociva. Se refiere principalmente en tratar de reinserir a todos los delincuentes a la sociedad.

## **2. Inteligencia Estratégica**

Toda aquella información que responde a los requerimientos de los Gobiernos Nacionales para tener una visión global de los asuntos políticos, económicos, diplomáticos y militares. Es necesaria para la preparación de políticas y planes en los niveles nacional e internacional. Este es el nivel superior de la inteligencia derivada de la información obtenida sobre el área más amplia posible en respuesta a las necesidades percibidas por los gobiernos nacionales por medio de todo el espectro de asuntos militares, diplomáticos, políticos y económicos nacionales e internacionales. <sup>116</sup>

## **3. Investigación Criminal**

Es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para la investigación de un delito y orientan su esfuerzo a establecer la verdad de los hechos y toda la identificación o individualización de la responsabilidad de estos. En este gran esfuerzo converge todo el accionar fiscal, policial, forense, independientemente del sistema procesal penal. La Investigación Criminal tiene como objetivo final la aplicación de la ley en todas las posibles causas criminales, respondiendo a las preguntas puntuales: cómo, cuándo y quién pudo haberlo cometido.

---

<sup>116</sup> Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de Seguridad; Manual Marco Referencial de Inteligencia Estratégica Fase I.

Mediante el uso de métodos científicos, tanto en la fase criminalística, en la fase pericial o forense, como en las verdades de investigación criminal, es un proceso secuencial que se debe resolver los problemas en toda forma planificada y con una sistemática en la investigación acerca de una o de varias personas, a la que se acusa de un delito usando todas las técnicas de seguimiento, investigación de actividades, de costumbres, relaciones sociales, análisis de la conducta, uso de fondos económicos, etcétera. A la Investigación Criminal también se le ha denominado de diversas formas: Investigación Penal, Policiología, Investigación Policial, Policía Científica.

Esta última se trata de una disciplina que trata los métodos técnicos para localizar a un autor de un hecho, de las técnicas de policía para identificar, ubicar y capturar al autor de un supuesto crimen. No es una investigación criminal, ya que investiga el crimen científicamente.

Una investigación criminal es más amplia que la criminalística ya que investiga partiendo de indicios, las órdenes de pesquisa, entrevistas a testigos, busca averiguar cómo sucedió el hecho, la identificación del autor, las pruebas científicas en el laboratorio.

Lo que algunos denominan la actividad de un policía psicólogo, que, con base en la reflexión, aplica la lógica a los hechos, toma en cuenta la declaración de los testigos, los móviles posibles, las reacciones de los implicados. No se debe confundir la Criminalística con la Policiología, ni la Investigación Penal con la Policía Científica.<sup>117</sup>

## **F. SEGURIDAD PÚBLICA**

Es un servicio que debe brindar el Estado para garantizar la integridad física de los ciudadanos y sus bienes; la seguridad pública implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro.

---

<sup>117</sup> Prof. Dr. J. Núñez de Arco; Investigación Criminal; Basado en el capítulo I, del libro de J. Núñez de Arco. La investigación criminal y criminalística. Ed. Temis. La Paz. 2013.





El Estado es el garante de la seguridad pública y es el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. En este sentido, la seguridad pública es un servicio que deber ser universal (tiene que alcanzar a todas las personas) para proteger la integridad física de todos los ciudadanos y sus bienes. Para esto existen las Fuerzas de Seguridad (como la policía), que trabajan en conjunto con el Poder Judicial. Este Poder tiene la misión de la aplicación de los castigos que estipula la ley, que pueden ir desde una multa económica hasta la pena de muerte, según el país y la gravedad del delito.

#### **G. SEGURIDAD CIUDADANA**

Muchos podríamos confundir el concepto de la Seguridad Ciudadana, con la idea de proporcionar resguardo físico o simplemente seguridad material a favor de un ciudadano. La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con toda la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, toda la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Debe entenderse por seguridad ciudadana la capacidad del Estado de proporcionar a todos los habitantes de un territorio niveles económicos satisfactorios, confianza en el Estado de Derecho, instituciones con sólidas bases democráticas, libertad de conciencia y religión, de tal manera que los ciudadanos vivan en su sociedad un sistema que les otorgue, garantías y seguridad. Y no de una subsistencia precaria como sucede en mayor parte de países no industrializados, sino de una gama de oportunidades como las mencionadas, muchas de ellas son substanciales como una experiencia digna de plena confianza en las leyes, en la libertad de derecho a la vida, a la salud y a un desarrollo humano edificante.

## H. SEGURIDAD HUMANA

Si bien desde los setentas al interior de esferas académicas y de algunos organismos orientados particularmente a los estudios para la paz, el desarme y la resolución de conflictos, se generaron concepciones amplias de la seguridad y se definieron sus riesgos y amenazas en estrecha relación con fenómenos multidimensionales como así lo refieren, por ejemplo, las construcciones conceptuales de seguridad común, seguridad societal, seguridad global, o seguridad ampliada, fue hasta la década de los noventas que se conformó el concepto de seguridad humana.

En medio de un contexto de creciente debate teórico y práctico alrededor de la seguridad, caracterizado por la convergencia de importantes coyunturas formadas a partir del resultado de los cambios acontecidos en el sistema internacional, fue al interior de la Organización de las Naciones Unidas que la noción de seguridad adquirió su connotación humana.

La seguridad humana es una concepción amplia, integral, multidimensional y multidireccional de la seguridad. Se centra en las personas más que en el Estado y se constituye a partir de las necesidades humanas y de las capacidades que las personas posean para procurarse la mejor vida posible. En este sentido, la seguridad, desde su adjetivación humana, no es solo un asunto reducido a las relaciones entre Estados o a cuestiones de interés estatal; implica también una connotación individual y comunitaria. No solo está relacionada con el orden público y el cumplimiento de las leyes, sino que abarca otras dimensiones de la existencia del ser humano y de la relación que este mantiene con su entorno natural y social. No hace referencia únicamente a la protección, sino que además se apoya en la prevención y en la habilitación de las personas para valerse por sí mismas.

En definitiva, la seguridad humana no es una preocupación por las armas, por la defensa del Estado o por la protección de las fronteras políticas; es mejor dicho una preocupación por la vida y dignidad de las personas. <sup>118</sup>

---

<sup>118</sup>. Alvear, S. (2001). "Seguridad Humana: la persona como objetivo privilegiado de las políticas públicas nacionales e internacionales". En Rojas, F. y Goucha, M. (editores); Seguridad Humana, Prevención de Conflictos y Paz. Chile, UNESCO-FLACSO.



## **I. LA PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD Y APLICACIÓN EN TODAS SUS VARIANTES**

La Prevención de la Criminalidad se debe de brindar de manera estratégica en sus ejes; Del Delito: social, situacional y comunitaria; situacional: primaria (estratégica), secundaria (táctica) y terciaria (local), debiendo ir acompañada de manera concomitante de una Política Integral de Desarrollo, dando las condiciones para que el efecto sea aún mejor y con respuestas a largo plazo.

### **1. Prevención Social:**

Se conoce como previsión social, a las acciones que buscan atender las necesidades de los integrantes de una sociedad. Intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal. Basada en las clásicas teorías etiológicas del delito, según la cual la acción criminal se explica por la existencia de diversos factores anteriores a su perpetración.

El verdadero objetivo de la prevención social es lograr un mejoramiento de todas las condiciones sociales, económicas y humanas en general de la población. Estos servicios sociales, por lo tanto, contribuyen a la cobertura de las principales problemáticas sociales, como la pobreza, la salud, el desempleo, la discapacidad o la vejez. Algunos de los casos en donde se aplica la prevención social son:

- a. La familia, la escuela, el empleo
- b. Frecuentación de otros delincuentes
- c. Pertenecientes a bandas criminales
- d. Papel de los medios de comunicación
- e. Consumo excesivo del alcohol y drogas

Sus resultados solo pueden darse en el mediano y largo plazo. Como en todas las tipologías propuestas, se trata de modelos ideales, por lo que se preconiza la combinación de ambos modelos.

## 2. Prevención Situacional

Conjunto de medidas no penales tendientes a eliminar o reducir las ocasiones que en numerosos casos propician la comisión de un delito. Diversas teorías han sido elaboradas teniendo en mira el objetivo de establecer un solo mecanismo eficaz contra la delincuencia, tratando de reducir los sensibles índices que experimentan numerosas sociedades en la actualidad.

A partir de allí cobra gran sentido la expresión *risk society* enunciada por Ulrich Beck. Entre numerosos esfuerzos dirigidos a generar todos los procesos tendientes a disminuir los niveles de delincuencia se destaca la teoría de la Prevención Situacional, cuya factura reconoce un origen reciente. Se suele señalar a la década de los años setenta como el periodo de elucubración y divulgación de la teoría de la prevención situacional. Se menciona aun con mayor precisión al año 1976 como aquel a partir del cual empezó a forjarse y difundirse esta teoría.

En esta fecha se realizaron una serie de investigaciones de suicidios en el seno del Home Office Británico. En ellas se comprobó que el gran índice de suicidios en Gran Bretaña descendió como consecuencia de un cambio producido en el gas para uso doméstico. Ante esto el director de la unidad del Home Office Británico, Ronald Clarke, sostendría que si podía ser cierto respecto a una decisión tan seria como lo era el suicidio, podía serlo también para el caso del delito. La Teoría de la Prevención Situacional se enriquece en su conformación con los aportes procedentes de los avances que Ray Jeffery efectuara en los Estados Unidos, mediante de la noción de la "prevención criminal a través de la modificación de todo el ambiente físico"

Esta teoría parte de un postulado básico. El mismo indica que teniendo en cuenta que la propia convivencia comunitaria suministra cotidianamente oportunidades que facilitan las conductas delictivas, o al menos sus resultados, también es necesario reducir al mínimo aquellas condiciones óptimas para delinquir. Por lo tanto, una eficaz estrategia de prevención requiere "incrementar el esfuerzo necesario para cometer un delito, minimizar las recompensas del delito y aumentar las probabilidades de ser detectado".



La orientación de las técnicas empleadas por una y otra estrategia permite distinguirlas. La prevención situacional comprende técnicas tendientes a reducir la vulnerabilidad de un blanco precisado, mientras que la Seguridad y Prevención del Delito por Diseños (CPTED) implica el empleo de técnicas dirigidas a la modificación del entorno. En la prevención a través de la modificación del ambiente, se sostiene la observancia de cuatro principios, al modo de actividades dirigidas a efectivizar este tipo de prevención:

- a. **Vigilancia Natural:** alude a proporcionar una vigilancia adecuada a los espacios considerados como susceptibles de generar episodios delictivos. Se comprenden que sean ejemplos de ello el proporcionar una mayor luminosidad a un espacio público, desmontar u organizar una plaza o un parque lo necesario para favorecer una adecuada visibilidad de los mismos.
- b. **Refuerzo de Lazos Afectivos:** implica fortalecer la sociabilidad entre los miembros de una comunidad determinada y que dicho fortalecimiento se refleje en los espacios públicos o de disfrute generalizado y abierto, mediante el fomento de una conciencia colectiva respecto al disfrute y cuidado de tales espacios. Propende a evitar el “abandono” o desidia de un lugar público.
- c. **Control Natural de Accesos:** se trata de general control social a partir de la restricción del acceso de extraños a ciertos lugares residenciales, mediante el establecimiento de la infraestructura destinada a tales propósitos (luminosidad que estimule una espontánea vigilancia por los concurrentes, o también la instalación de mecanismos de esparcimiento o deportivos).
- d. **Mantenimiento del Espacio Público:** se trata de evitar, de nuevo, el llamado “abandono” de un espacio determinado gracias a todo el despliegue de infraestructura y recursos dirigidos a ello, como el servicio de limpieza, etcétera.

La prevención situacional propiamente dicha, es decir el conjunto de técnicas tendientes a reducir la fragilidad o exposición de un blanco, se incluyen como actividades encauzadas a esos fines. Entre otras:

- a. Eliminar o arruinar el blanco: importa eliminar o suprimir el atractivo de un blanco, un ejemplo usual lo constituyen todos los cobradores automáticos en los autobuses.
- b. Modificar el blanco: no significa ya suprimir el atractivo, sino tan solo reducir su virtualidad seductora. Se ejemplifica, a menudo, con la extracción de los motores de electrodomésticos de exhibición en los comercios.
- c. Endurecer el blanco: supone dificultar la concreción de un blanco, añadirle elementos que generen un mayor esfuerzo a la consumación del delito, agregar elementos tecnológicos audiovisuales a la vigilancia proporciona un ejemplo de esto.
- d. Proveer opciones: comprende aquellas actividades desarrolladas sobre el mismo blanco y que tornan innecesario a la ocurrencia de delitos sobre el mismo, debido a que media una anticipación, socialmente aceptada, a los fines que impulsarían el accionar delictivo o criminal. Por ejemplo, el acondicionamiento de una pared para ser utilizada como mural evita su profanación por medios de grafiti.
- e. Marcar el blanco: apunta a dificultar el disfrute del bien objeto del delito, verbigracia la identificación registral de determinados bienes que obstaculiza su posterior comercialización. <sup>119</sup>

### **3. Prevención para el desarrollo**

Una correcta aplicación en la prevención del delito, traerá como resultado un desarrollo integral; con participación integral en el tema de la seguridad. Mayor seguridad, traerá como resultado una mayor inversión y las condiciones de vida aceptables.

---

<sup>119</sup> MARIO BOSOS; Policía de Proximidad o Comunitaria



#### **4. Prevención de la Víctima:**

Es el intento de prevenir o evitar que ocurra la victimización. A primera vista parecía un juego de palabras: en lugar de evitar la criminalidad vamos a prevenir la victimidad; pero en un análisis más detenido nos damos cuenta que, aunque la relación criminal-víctima es estrecha y parecer indisoluble, nos enfrentamos con dos fenómenos diferentes que coinciden en un momento fatal. La política preventiva tradicional tendería a reducir la criminalidad por medio de castigo y la rehabilitación estaba orientada sobre el criminal.

“Dice Héctor Nieves que la prevención de la victimización tiene como objetivo básico intervenir en el comportamiento victiminógeno de la víctima; teniendo en cuenta que los diferentes procesos de victimización giran alrededor de estas tres posibilidades:

- a. Proceso autónomo, donde el comportamiento de la víctima es factor esencial en la realización del hecho punible
- b. Proceso heterogéneo, cuando en la realización del hecho punible la víctima no concurre con su comportamiento
- c. Proceso de victimización social o secundario, cuando la víctima y victimador resultan, a su vez, victimizados por el sistema de administración de la ley”<sup>120</sup>.

#### **J. INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA APLICACIÓN DENTRO DE UN MARCO LEGAL.**

La Investigación Criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para la investigación de un delito y orientan su esfuerzo a establecer la verdad de los hechos y la identificación o individualización de la responsabilidad de los hechos. En este esfuerzo converge el accionar fiscal, policial, forense, independiente del sistema penal. La investigación criminal tiene como objetivo final la aplicación de la ley en las causas criminales, respondiendo a las preguntas imprescindibles: cómo, cuándo y quién pudo haberlo cometido. Esto mediante el uso de métodos científicos, tanto en la fase criminalística, en la fase pericial o forense, como en la verdadera investigación criminal.

<sup>120</sup>. Nieves, Héctor, Hacia una victimología comparada, pág. 26.

Es un proceso secuencial, que debe resolver los problemas en forma planificada y con una sistemática en la investigación acerca de una o varias personas, a la que se acusa de un delito usando técnicas de seguimiento, análisis de la conducta, investigación de actividades, de costumbres, uso de fondos económicos, relaciones sociales, etcétera. El éxito de la Investigación Criminal será el apego al Estado de Derecho y prueba científica que dará el respaldo al proceso; sin el morbo criminal de aplicar el sistema Draconiano, que lo único que vendría hacer es el debilitamiento del Sistema de Seguridad y Estado de Derecho.

#### **K. EL CONCEPTO DE INTELIGENCIA EMPLEANDO COMO HERRAMIENTA ELEMENTAL. EL CICLO DE INTELIGENCIA Y SU APLICABILIDAD.**

La inteligencia (del latín, *intellegentia*) es toda la capacidad de poder pensar, entender, asimilar, elaborar información y emplear el uso de la lógica.

El Diccionario de la Real Academia Lengua Española define a la inteligencia, entre otras acepciones, como toda la "capacidad para entender o comprender" y como la "capacidad para resolver problemas". La Inteligencia también está ligada a otras funciones mentales como la percepción o capacidad de recibir procesar información, y la memoria, o capacidad de almacenarla.

##### **1. CICLO DE INTELIGENCIA**

Son los pasos imaginarios por medio de los cuales se reúne y se procesa la información. Se convierte en inteligencia y se pone a la disposición de los usuarios. La preparación de Inteligencia se puede dividir en cuatro fases:

###### **a. Planificación y Dirección**

En esta fase se identifican las necesidades y la información que demandan los destinatarios de la inteligencia. Se elabora la Directiva de Inteligencia Nacional, por medio de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos de Inteligencia (CDGAI), en el que se dan curso a todas las necesidades de los Ministerios de Defensa, Interior, Asuntos exteriores y Economía. Esta directiva constituye la guía principal, a un nivel militar las necesidades se concretan a través del Plan Conjunto de Inteligencia Militar (PCIM), supervisado por el CNI.





Una vez precisados los objetivos, se planifica la manera de obtener la información, se produce un proceso de planificación y de organización de los recursos precisos para obtenerla.

El CNI desarrolla la Directiva de toda Inteligencia Nacional, mediante de un Plan Permanente de Inteligencia (PPI). Por su parte la inteligencia militar elabora aplicando el PCIM, todo el Plan Conjunto de Obtención (PCO).

Las áreas estratégicas se fijan mediante la identificación y la clasificación en niveles de prioridad de los ámbitos de actuación del servicio y sobre qué se desea información, de modo conjunto por los responsables del servicio de inteligencia y de los órganos políticos y, en su caso, militares, a los que sirven. Se estudia el tipo y el contenido de la información que se puede adquirir y a la disponibilidad y fiabilidad de las fuentes y los cauces de comunicación.

b. Recolección

Es la obtención de la información que se precisa para producir la inteligencia necesaria. Los medios de obtención son muy variados y constituyen los recursos de inteligencia:

1). A través de Medios Técnicos

- a). Interceptación de las comunicaciones y señales de carácter estratégico
- b). Captación de imágenes por satélite, fotografías
- c). Micrófonos y otros medios de captación

2). A través de Medios Humanos

- a). Personas que suministran información al centro, y que también poseen cargos en empresas, organismos, fábricas
- b). A través de interrogatorios
- c). Seguimientos, Infiltraciones

3). A través del análisis de la información pública

a). Tanto los medios de comunicación que son convencionales (periódicos, radios, televisión) como Internet ofrecen información útil, pero hay que saber separar la paja del trigo.

4). A través de los datos recabados de otros servicios u organismos

a). Bien sean del propio Estado o mediante de otras agencias de inteligencia u organismos extranjeros

c. Procesamiento, Análisis y Producción

Procesamiento:

Esta fase no se suele incluir dentro del ciclo de inteligencia, se da por sobreentendida: antes de que los analistas puedan procesar la información obtenida, en ocasiones es preciso clarificarla. Por ejemplo, des encriptando los archivos, datos o traduciendo textos a idiomas comprensibles, desechando información que no tiene relación con la materia objeto.

Análisis y Producción:

Supone la conversión de la información recogida en inteligencia, supone toda la integración, evaluación y análisis de los datos obtenidos, considerando su escala de valor, confiabilidad, relevancia, trabajando con fragmentos, datos y/o informaciones contradictorias, los analistas enjuician, valoran y estiman con sus implicaciones esos datos generando información útil.

Todo esto lleva implícito una valoración de los recursos: decisiones, hechos exteriores, problemas, factores geográficos, políticos, culturales, económicos, científicos, militares, estratégicos o biográficos, que no pueden ser ignorados a la hora de tratar la información. El análisis se realiza en tres fases:

1). La evaluación de los datos: trata de discriminar aquellos cuáles contribuyen a la satisfacción de los requerimientos de información formulados, en todos los términos de fiabilidad de las fuentes, validez, oportunidad, pertinencia, relevancia y utilidad.



2). La integración de datos de diversas procedencias: se basa en un principio fundamental de todos los servicios de inteligencia, no acepta solo una autoridad informativa. Se trata de conseguir siempre una sinergia donde este toda la combinación de la información procedente de los diferentes medios de obtención, para lo que constituye un todo, de mayor relevancia y alcance que cada una de las informaciones por separado y para denominar el trabajo de los departamentos de análisis.

La integración puede ser una tarea ardua y compleja cuando se poseen numerosos datos provenientes de diversas fuentes muy variadas, por eso se hace necesario facilitar que muchos datos y documentos sometidos a los niveles más bajos de protección se difundan de modo horizontal entre otros analistas y departamentos.

3). La interpretación de los datos: con el doble objetivo de determinar lo que es exacto y también lo que es relevante para satisfacer las necesidades políticas, que suele ser, por igual, la explicación y comprensión del fenómeno analizado como un pronóstico sobre sus consecuencias y previsible evolución. La interpretación es tarea de los expertos en el área de análisis (política, economía, tecnología, militar, terrorismo...) que posean tanto conocimientos como suficiente capacidad de imaginación y creatividad para relacionar todos los datos, prever acontecimientos, introducirse en la mente del enemigo.

d. Difusión:

El último paso de este ciclo, es la difusión de la inteligencia obtenida a cada uno de los más diversos organismos de: Gobierno, Ministerios, Instituciones, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. <sup>121</sup>

<sup>121</sup> Centro de Estudios Militares; Manual de Inteligencia; TE-01-3C

## 2. CONTRAINTELIGENCIA

Contrainteligencia es la fase de las actividades de inteligencia militar que tiene que ver con todas las medidas de seguridad, tanto ofensivas como defensivas, destinadas a garantizar la protección de la información, el personal, el equipo y las instalaciones contra cualquier acto de espionaje, sabotaje o subversión, por parte de cualquier potencia extranjera o grupos de descontentos o disidentes, o personas que constituyan una verdadera amenaza a la defensa nacional. <sup>122</sup> La contrainteligencia comprende el descubrimiento de traición, sedición, deslealtad, descontento dentro de las filas militares, entre empleados civiles del ejército, neutralización, destrucción de los medios de inteligencia del enemigo y de sus actividades subversivas.

## 3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La gestión del conocimiento tiene perspectivas tácticas y operativas, es más detallada que la Gestión del Capital Intelectual y se centra en la forma de dar a conocer y administrar las actividades relacionadas con el conocimiento, así como su creación, captura, transformación y uso. Su función es planificar, implementar y controlar, todas las actividades relacionadas con el conocimiento y los programas requeridos para la administración efectiva del capital intelectual.

La gestión del conocimiento (del inglés *knowledge management*) es un concepto aplicado en las organizaciones. Tiene el fin de transferir el conocimiento desde el lugar donde se genera hasta el lugar en donde se va a emplear e implica el desarrollo de las competencias necesarias al interior de las organizaciones para compartirlo y utilizarlo entre sus miembros, así como para valorarlo y asimilarlo si se encuentra en el exterior de estas. <sup>123</sup> Los precursores Clásicos de la Teoría del Conocimiento se remontan a Pitágoras (480-411 A.C.) quien afirmaba que: “El hombre es la medida de todas las cosas, de las que son en cuanto que lo son y de las que no lo son en cuanto que no lo son”.

---

<sup>122</sup> Texto de estudio para el curso de inteligencia nivel II, TE-12-40-2

<sup>123</sup> WIIG, K. (1997): "Integrating Intellectual Capital and Knowledge Management", Long Range Planning, vol. 30, no. 3, pp. 399-405.



A Platón (428-347 A.C.), quien afirmaba: “la existencia de un mundo de ideas, invariables e invisibles sobre las que es posible adquirir un conocimiento certero”.

Pero es hasta Aristóteles (384-322 A.C.), que el conocimiento se ve como: “una adquisición vía directa, mediante la abstracción, o de forma indirecta deduciendo nuevos datos de aquellos ya sabidos, mediante las reglas de lógica”. Estas reglas, fueron expuestas sistemáticamente por él, por primera vez, como ayuda para superar las trampas teóricas de los sofistas.

Como se puede observar el conocimiento, como teoría formal, parte de los estudios medievales de la "Gnoseología" como una de las disciplinas en que se dividía la Metaphysica. Durante algún tiempo, la tendencia fue usar el vocablo “gnoseología”, que fue empleado por primera vez en el siglo XVII, con preferencia al de “epistemología”. Luego, por tendencias escolásticas, se usó gnoseología en el sentido general de “teoría del conocimiento” y “epistemología” como la disciplina que estudia los fundamentos de verdad que hacen objetivo el conocimiento, con lo que se fundamenta la existencia y el principio del conocimiento científico, diferenciándolo del “saber”, como algo que se conoce sin tener la certeza de su veracidad.<sup>124</sup>

Es importante señalar que estas formas de utilizar los términos “gnoseología” y “epistemología” para referirse a distintas ramas del estudio del conocimiento ha sido más frecuente en español, italiano, alemán y francés que en el inglés, por lo que en este último idioma se usan los vocablos “gnoseología” y “epistemología” indistintamente. (véase Ferrater, 2002: II. p.1470). Actualmente, el estudio del conocimiento se ha apartado de la línea “*recta*” de la investigación gnoseológica, sobre todo en los estudios con el *enfoque organizacional* (BA Fuentes, 2010 pp.104-105), y desde dicha visión Davenport y Prusak (1998: p.6), señalan que el conocimiento se produce en y entre seres humanos ya que, aunque un ordenador pueda captar y transformar datos en información, solo el ser humano puede convertir estos datos y esa información en conocimiento.

<sup>124</sup> ANDREU, R. & SIEBER, S. (1999): “La gestión integral del conocimiento y del aprendizaje”, Economía Industrial, no. 326, pp. 63-72.

Como se puede intuir, el conocimiento es parte esencial del ser humano y aunque no se ha podido definir en rigor, las investigaciones sobre el papel que juega dentro de las organizaciones y las economías tiene un amplio repertorio de consecuencias en la teoría de la dirección y más ampliamente en la teoría económica.<sup>125</sup>

#### **4. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Es la denominación convencional de un conjunto de procesos por los cuales se controla el ciclo de vida de la información, desde su obtención (por creación o captura), hasta su disposición final (su archivo o eliminación). Tales procesos también comprenden la extracción, combinación, depuración y distribución de la información a los interesados. El objetivo de la gestión de la información es garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La gestión de la información no tiene una diferenciación clara con la gestión documental o la archivística. La GI aparece a mediados de los años 1950, cuando los sistemas informáticos empezaron a ser comunes en todo tipo de organizaciones. De acuerdo a la definición que se haga de "documento " y "archivo ", puede llegarse a utilizarse indistintamente los conceptos.

El uso del término es extendido cuando se quiere hacer énfasis en un modelo de gestión documental que, además de los elementos tradicionales, involucra tecnología de la información y la comunicación (TIC), en la organización, almacenamiento, y recuperación de información. En este contexto, un experto en GI deberá, además de poseer la competencia de archivística, tener competencias en áreas relacionadas con las TIC tales como redes de computadores, criptografía, administración de sistemas operativos y servidores y, etcétera.<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup>. BUENO, E. (1999): "Gestión del conocimiento, aprendizaje y capital intelectual", Boletín del Club Intelect, no. 1, enero. Madrid.

<sup>126</sup>. República de Colombia. Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo. Congreso de la República, 2000



## L. TRATADO MARCO DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA EN CENTROAMÉRICA

ARTÍCULO 150. De la comunidad centroamericana. Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

La República Federal de Centro América surgió de la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas de Centro América el 22 de noviembre de 1824. Compuesta por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; el territorio de la Federación también incluía a Belice como parte en ese entonces de Guatemala, limitaba al suroeste con el Océano Pacífico, al noreste con el Mar Caribe, al sureste con Panamá y al noreste con México. Con el paso del tiempo se integró ya formalmente con Panamá y Belice, a través de convenios bilaterales, mismos por intereses económicos de desarrollo, de seguridad y humanistas, favorecidos por la posición geográfica en donde se encuentran ubicados; siendo aún más allá, ya que la tendencia es que se integren Cuba y Haití.

El Artículo 150 de la Constitución Política de la República manifiesta la comunidad centroamericana, pero no especifica quiénes son puntualmente, y actualmente con las relaciones internacionales fue cuestión de tiempo que Panamá y Belice fueran parte de la comunidad Centroamérica, sumado que el Tratado Marco de Seguridad Democrática establece "que aquellas situaciones que quebranten la paz y afecten la seguridad de cualesquiera de los Estados centroamericanos afectan también a todos los Estados de la región y sus habitantes" dejando abierta la participación de todos los Estados de la Región que obviamente por intereses económicos, de seguridad y de desarrollo quisieran integrarse. Y estaban considerados desde el inicio dentro del territorio de la República Federal de Centro América, como es el caso de Belice.

Con grandes proyectos, como un canal interoceánico entre el Atlántico y el Pacífico, entre otros. La idea era fortalecer el comercio como República Federal, ya que como estados independientes no tenían la capacidad de respuesta y no eran estados grandes para poder competir en el medio de manera independientes.

A partir de la fecha se han firmado infinidad de tratados, convenios, normas y acuerdos con la única idea de fortalecerse. Sin embargo, no ha sido posible por la diferencia de ideas que han surgido, como Estados independientes, democráticos y con soberanía, empleando toda la logística de puertos y aeropuertos de la región como interés integral y un atractivo hoy por hoy al Tratado de Libre Comercio y la Comunidad Europea y propiamente la seguridad de la región.

El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza y de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad, el tráfico de armas. Asimismo, el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática orientará cada vez más sus recursos a la inversión social.<sup>127</sup>

#### **M. ACUERDOS DE PAZ: FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA**

La firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera ofrece una oportunidad histórica de superar las secuelas de un pasado de enfrentamiento armado e ideológico para reformar y cimentar una institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco.

Los Acuerdos de Paz han sido uno de los pocos mecanismos efectivos de concertación social de las élites, que permitieron discursivamente sentar las bases para la negociación de acciones compartidas a problemáticas comunes y estructurales, que orientan el desarrollo integral hacia una sociedad más simétrica, justa, incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

---

<sup>127</sup>. Universidad San Carlos de Guatemala; Doctorado en Seguridad Estratégica, curso Dogmática Constitucional.





Dentro de los antecedentes de los Acuerdos de Paz es insoslayable mencionar que el Acuerdo de Esquipulas II, de 1987, es un referente sociopolítico que traza la ruta pacífica en el Istmo y genera las condiciones de un diálogo político con menor comandantismo dogmático de ambas trincheras, ya que el cabildeo de los Acuerdos de Paz duraría 14 años entre el Gobierno y la URNG, suscribiéndose algunos en México, Noruega, Suecia y España.

Si pudiésemos estratificar la importancia de los Acuerdos de Paz, diríamos que los de mayor envergadura estratégica son el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; desarrollo productivo sostenible y reforma fiscal integra; Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral; modernización del aparato público y legislación igualitaria; y Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática; participación ciudadana y cultura de paz. Complementan y no por ello menos importantes el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; interculturalidad, equidad étnica y de género; y Acuerdo Global sobre Derechos Humanos; vida digna y plena.

El aspecto elemental de este balance de cumplimiento se interpreta desde una relación de causa-efecto, reconociendo que los gérmenes de la guerra civil fueron: monopolio en el uso y posesión de la tierra, exclusión social, violencia generalizada, Estado disfuncional, militarización, racismo y discriminación. Siguen vigentes en buena medida, provocando una serie de efectos perniciosos para la gobernabilidad.

No obstante, los Acuerdos de Paz continúan siendo la brújula axiológica y marco de la concienciación democrática, donde es vital contar un Estado agresivo que priorice el gasto público en inversión social haga cumplir la ley y la persona sea el epicentro del progreso económico, social, cultural, político y ambiental que permitieron discursivamente sentar las bases para la negociación de acciones compartidas a problemáticas comunes y estructurales que orientan el desarrollo integral hacia una sociedad más simétrica, justa, incluyente y respetuosa de los derechos humanos. <sup>128</sup>

---

<sup>128</sup>. Franco Martínez Mont; Opinión Prensa Libre 27 de diciembre 2011.

## **N. PLAN DE LA ALIANZA PARA LA PROSPERIDAD DEL TRIANGULO NORTE**

Plan propuesto por la administración del presidente estadounidense Barack Obama para fortalecer el desarrollo del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador. Con el fin de promover la integración económica en el marco del Plan Alianza para la Prosperidad los integrantes del Triángulo Norte, realizaron una serie de compromisos.

1. Dinamizar el sector productivo
  - a. Promoción de sectores estratégicos y atracción de inversión
  - b. Fomentar la integración eléctrica regional
  - c. Mejorar y expandir infraestructura y corredores logísticos
  - d. Apoyar el proceso de integración regional
2. Desarrollar el capital humano
  - a. Expandir los sistemas de protección social y transferencias condicionadas
  - b. Aumentar la cobertura y mejorar la calidad de la educación secundaria, tercer ciclo y vocacional
  - c. Mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano
  - d. Construir y mejorar la vivienda y el entorno habitacional
  - e. Favorecer la reinserción social y económica de los migrantes retornados
3. Mejorar la seguridad ciudadana y acceso a la ley
  - a. Ampliar programas de seguridad comunitaria y prevención social del delito
  - b. Fortalecer los operadores de justicia y reducir la mora judicial
  - c. Mejorar los centros penitenciarios y centros de atención de menores
  - d. Ampliar y fortalecer los centros integrados de atención a víctimas de la violencia
4. Fortalecer las instituciones
  - a. Fortalecimiento de la administración tributaria
  - b. Promoción de la convergencia de los sistemas tributarios
  - c. Mejoramiento de la transparencia y efectividad del gasto



## **O. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (Convención de Palermo).**

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional es un tratado multilateral patrocinado por Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional: El principal instrumento internacional contra el crimen organizado es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se firmó en Palermo (Italia), el 12 de diciembre de 2000; entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. Para 6 de octubre de 2008, la convención de Palermo contaba con 147 estados miembros y 93 ratificaciones.

Es también llamado la Convención de Palermo, y sus tres Protocolos son:

1. Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
2. Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
3. Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego

La Convención de Palermo consta de 41 Artículos, forma parte del Derecho Penal Internacional y su importancia se debe a que, por primera vez, una herramienta penal lograba unificar criterios y definiciones estableciendo una tipología penal común para todos los Estados que ratificaron este macro acuerdo.

La Convención de Palermo del año 2000 fue un hito importante de colaboración internacional para actuar con prontitud y unanimidad, con el fin de obstaculizar y poner coto a las actividades de las organizaciones y empresas criminales y para lograr una mejora satisfactoria en los campos de la cooperación internacional, la investigación, la captura y el enjuiciamiento de los responsables. El objetivo estaba claro: Luchar y poner freno al desmesurado y creciente surgimiento de grupos de delincuencia organizada. Es por eso que una gran mayoría de Gobiernos integrantes de la ONU dieron un paso importante, histórico, en 1998, sobre el papel que iba a jugar la cooperación internacional en la lucha contra el crimen transnacional, aprobando una Resolución en la Asamblea General para la Creación de un Comité Especial que abordara y estudiara las posibles soluciones al

fenómeno criminal mundializado. Tras dos años de continuos trabajos, en el año 2000, 124 países firmaron en Palermo (Italia) la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, el tráfico de personas (especialmente mujeres y niñas), tráfico ilegal de emigrantes y la fabricación y tráfico de armas de fuego. Esta Convención fue calificada como una nueva herramienta, una novedosa arma internacional para luchar contra el crimen mundializado.

Gracias a la Convención se unificaron criterios, hasta entonces dispares, y se consensuaron posiciones por todos los países firmantes, aceptándose la coincidencia en los tipos penales que debían ser similares para todos.

Por ejemplo, el término delincuencia transnacional o delincuencia internacional es un concepto amplio y ambiguo que fue definido en el Artículo 2.a de la Convención como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”

El término “transnacional” lleva implícito que los tipos de delitos que se cometen en algún momento del *“inter criminis”* en el plano transfronterizo. En el tráfico de drogas, el bien ilícito puede estar produciéndose a nivel local o nacional, pero su distribución es internacional; o bien, en referencia a la trata de personas, se detiene a los inmigrantes indocumentados en determinadas localidades, pero la organización radica en otro país.

Los Gobiernos se comprometían a considerar delitos graves, con unificación de las penas con sentencias de cuatro años o más:

1. La participación en grupos organizados, que cometen crímenes transfronterizos
2. La corrupción o intimidación de funcionarios públicos, jueces o testigos
3. El lavado de dinero, si se comprobaba que los fondos lavados derivan de actividades ilícitas delictivas
4. La obstaculización de la Justicia



La Convención de Palermo contra el crimen organizado buscó incrementar la cooperación entre los países en materias tales como la extradición y transferencia de procedimientos e investigaciones, obligando a las naciones intervinientes a mejorar sus capacidades técnicas y estructurales en materia de cooperación policial y judicial.

#### ANTECEDENTES

En 1990 la Comisión Antimafia del Parlamento Italiano afirmaba:

“Las Organizaciones Criminales Internacionales han llegado a acuerdos y tratos para dividirse las zonas geográficas, desarrollar nuevas estrategias de mercado, elaborar formas de asistencia mutua y solventar conflictos, todo ello a escala planetaria. Nos enfrentamos con una genuina contra potencia criminal capaz de imponer su voluntad a los Estados legítimos, socavar las instituciones y fuerzas de la ley y el orden, trastornar el delicado equilibrio económico financiero, y destruir la vida democrática”.

En cuestión de pocos años (1992-1997) un problema que por tradición había sido interior, de ámbito nacional y local, de seguridad ciudadana interna y de orden público local, se transforma en una amenaza internacional que puede poner en peligro la viabilidad de las sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras, el funcionamiento de la democracia y los equilibrios en las relaciones internacionales, con profundas consecuencias para los distintos países, siendo especialmente sangrante en algunas áreas geográficas como Latinoamérica, Asia o la Europa del Este.

En 1997, la Unión Europea aprueba el Plan Global de Acción contra la Delincuencia Organizada: “La delincuencia organizada se está convirtiendo progresivamente en una grave amenaza para la sociedad tal y como la entendemos y como quisiéramos conservarla. El comportamiento delictivo ha dejado de ser patrimonio exclusivo de algunos individuos para serlo de organizaciones que se infiltran en las diversas estructuras de la sociedad civil y, por descontado, de la sociedad en su conjunto. La delincuencia se está organizando día a día a través de las fronteras nacionales aprovechando la libre circulación de mercancías, capitales, servicios y personas. Las innovaciones tecnológicas como Internet y las operaciones bancarias electrónicas están resultando ser vehículos extraordinariamente bien adaptados tanto para

cometer delitos como para transferir los beneficios resultantes de los mismos en actividades de apariencia lícita. El fraude y la corrupción adquieren proporciones masivas, defraudando tanto a los ciudadanos como a las instituciones cívicas por igual”

El informe global de crimen y justicia de las Naciones Unidas de 1999 confirmó los tipos de delito transnacionales:

1. Lavado de dinero
2. Narcotráfico
3. Tráfico de personas
4. Tráfico ilícito de armas
5. Delitos cibernéticos
6. Bancarrota fraudulenta
7. Hurto y tráfico de objetos de arte y del patrimonio arqueológico
8. Delitos contra fauna y especies silvestres y
9. Tráfico ilegal de materiales tóxicos.

La adopción de las convenciones y normas internacionales de las Naciones Unidas ha suministrado el marco de referencia acerca de cómo enfrentar el problema. En éstas se describen una serie de importantes medidas para controlar y reducir las actividades delictivas, entre ellas:

1. Medidas legislativas para tipificar los crímenes en los códigos penales
2. Fortalecimiento de las autoridades policiales
3. Colaboración internacional y regional

Otras medidas tienen que ver con las disposiciones legales para las víctimas reales o potenciales de las actividades delictivas organizadas:

1. Campañas de concienciación, asistencia y protección a las víctimas
2. Recopilación de datos e información <sup>129</sup>

---

<sup>129</sup>. MAURICIO RUBIO; Escritos varios, La Convención de Palermo contra la delincuencia organizada.



## **P. LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DECRETO 21-2006**

La Ley contra la Delincuencia Organizada es una ley que tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales, establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias. Todo ello de acuerdo al Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco la definición de grupo delictivo organizado u organización criminal se encuentra en el Artículo 2 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República, el cual establece. "Para efectos de la presente Ley, se considera grupo delictivo <sup>130</sup> organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes..." Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Bailey, John y Roy Godson <sup>131</sup>: "Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni hay continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada." Para Guillermo Cabanellas de Torres <sup>132</sup> en su Diccionario Jurídico Elemental, la Organización Criminal es definida como: "La asociación clandestina que dispone los medios para operar con la mayor impunidad y el máximo beneficio para sus componentes".

<sup>130</sup>. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 21-2006. Ley Contra la Delincuencia Organizada.

<sup>131</sup>. Bailey, John y Roy Godson, Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática México y la Franja Fronteriza, Editorial Grijalbo, México. 2000. p.p. 11.

<sup>132</sup> Organización Criminal. Diccionario Jurídico Elemental, Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2006. Decimoctava Edición. p.p. 272.

La Convención de las Naciones Unidas conceptualiza al crimen organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que actúan de forma concertada para cometer uno o más crímenes de importancia en busca del beneficio material.<sup>133</sup>

#### **Q. LEY DE ARMAS Y MUNICIONES, DECRETO 15-2009**

Ley que norma la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional de Guatemala, en apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, de acuerdo al Decreto 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala.<sup>134</sup>

La propuesta hecha por los diputados al Congreso desde hace años sobre la Ley de Armas y Municiones es importante, puesto que se hace conciencia de la necesidad de una normativa que se ajuste a las necesidades actuales de seguridad, derivado de la violencia imperante en el país.

Esto se hace aún más evidente desde el punto de vista que propusieron clasificar las armas como de uso exclusivo de las fuerzas de seguridad, las deportivas, las de uso civil y otras más. La idea y la intención puede ser buena, como el que se restrinjan el uso de determinadas armas entre la población; y se dice que puede ser buena, porque desafortunadamente Guatemala, es un país en donde por mucho que se quiera resguardar o regular determinada institución, siempre queda algún vacío que con el tiempo o con la operatividad de la Ley va quedando al descubierto. Esto precisamente porque en la actualidad es más fácil acceder a armas de grueso calibre, considerando el hecho de que se han incrementado los hechos delictivos, tanto los delincuentes como personas particulares son susceptibles de cometer crímenes con esas armas en sus manos. Resulta entonces importante establecer una campaña masiva de despistolización cuya puesta en marcha sea paralela con la puesta en vigencia de la nueva Ley de Armas y Municiones, para que así quienes tengan armas que no correspondan a su trabajo puedan y deban ser detenidos.

---

<sup>133</sup>. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

<sup>134</sup>. Congreso de la República de Guatemala (2009). *Ley de Armas y Municiones*. Guatemala, Guatemala.





Muchos se opondrán por diferentes razones, pero si eso se aplica se espera que los frecuentes hechos de sangre disminuyan considerablemente.

La clasificación de armas para los diferentes usos ya existe, defensivas, ofensivas y deportivas son las que se tienen. Y se entiende que las ofensivas o de grueso calibre (Ar-15, AK-47, M-16 y la beretta cal. 9.mm que es ametralladora y que usa la Policía Nacional Civil y el ejército solamente) no las puede usar nadie más y que no existe autorización especial para hacer excepciones. Entonces resulta para algunos menos importante la difusión de dicha ley, toda vez que se considera que las bases de la nueva ley, ya se hallan contenidas en la anterior, es decir que lo único que basta es aplicarla correctamente.

Por otro lado, existe la objeción en cuanto al hecho de restringir la edad que está en 25 años cumplidos para poder portar un arma defensiva (22mm hasta magnum 3.57) y las deportivas (escopeta 12, 18 o la carabina 9.mm). Entonces lo de la clasificación resultaría inoperante y la restricción de la edad también.<sup>135</sup>

En general se pueden enumerar algunas de las bondades de la referida ley, como por ejemplo:<sup>136</sup>

- a. Permite a las autoridades correspondientes tener un mejor control de los establecimientos que se dedican a la venta de armas y municiones
- b. Imposición de penas severas a quienes violen la ley
- c. Penas de prisión a quienes fabriquen o porten armas hechizas

## 1. La Política Criminal y el Control de las armas

El Crimen, su control y su aporte a la sociedad para su desarrollo: "El hombre es el peor enemigo del hombre. Los hombres con el paso de su existencia se han causado daño mutuamente". Dentro de esa convivencia social nacen los conflictos.<sup>137</sup>

<sup>135</sup>. CROVELLA, Marcos. la hora. 18 de julio de 2007.

<sup>136</sup>. Osberto Estuardo Rodríguez Santos; ventajas y desventajas de la ley de armas y municiones contenida en el decreto no. 15-2009 del congreso de la república, con relación a la anterior ley de armas y municiones contenida en el decreto 39-89 del congreso de la república. Agosto 2010.

<sup>137</sup>. Tena Fernando. Derecho penal mexicano. 3ª. Edición Ed. Harla. Impreso en México. 2000. Pág. 23

Cuando estos conflictos entre los ciudadanos no son solventados por ellos mismos, o sea puesto en riesgo o peligro algún bien jurídico tutelado como la vida, interviene la violencia estatal llamada *jus puniendi*, la facultad de sancionar, la conducta que va contra las reglas de comportamiento reconocidas, conforme al contrato social.

Es así como aparece en la escena de la sociedad el derecho en general y el Derecho Penal en particular. Estos a su vez se configuran socialmente como medios de control, de socialización de los individuos, incardinados dentro de un determinado conglomerado social, el cual posee conductas, instituciones de dirección social. De esas instituciones de dirección social existen unas informales que pertenecen a la sociedad, colaboran con que los individuos durante su proceso de socialización vayan adquiriendo e interiorizando dichas pautas de comportamientos. En ellas está la familia, la escuela, la religión. Por otra parte, al interior de estas instituciones se establecen reglas o normas sociales que los ciudadanos deben cumplir, cuyo incumplimiento puede acarrear una sanción.

“El crimen apasiona a la sociedad y está a la vez colabora en el desarrollo de la misma. Por ello dependiendo cuan industrializada sea una sociedad, así será el número de delitos que se cometen en ella”. La naturaleza de los delitos cambia de sociedad a sociedad.

El crimen tanto a nivel local como internacional constituye una industria completa. Incluye, la contratación de seguridad privada, el aumento de venta de armas, las distintas alarmas para vehículos, residencias, contratación de personal para aumentar las filas de la policía, el aumento de la construcción de cárceles, la habilitación de órganos jurisdiccionales, agencias y representaciones del Ministerio Público, sin dejar mencionar las bondades de la tecnología para cometer y esclarecer algún determinado delito, los servicios de seguros de vida, vehículos, entre otros.

La Política Criminal hoy día tiene otros ámbitos como consecuencia del crimen, tales como los costos económicos y sociales, las sanciones, respecto del autor, su rehabilitación, socialización y las víctimas; las diversas instituciones que intervienen, sean estas directas e indirectas, y la sociedad en general.



Dentro de estas puede tratarse sobre instituciones de seguridad privada. Se puede concluir que el delito nunca se podrá eliminar, lo único que se puede hacer es controlarse, y en ese control juegan un papel sumamente importante el Estado y su Política Criminal, la población, así como los agentes formales e informales tales como la población, organizaciones no gubernamentales, iglesia, la escuela y otros. Se trata de gobernar la criminalidad. <sup>138</sup>

#### **R. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL**

La Dirección General de Inteligencia Civil, es la dependencia del Ministerio de Gobernación que actuará conforme lo establecido en su ley orgánica y reglamentos, Cobra vigencia según Decreto Número 71-2005.

En el año 2005 se creó la Dirección General de Inteligencia Civil, adscrita al Ministerio de Gobernación, con el fin de combatir al Crimen Organizado y la delincuencia común; entre sus objetivos está el recolectar y obtener información, para luego procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en material de inteligencia. Esto con el fin de “proteger intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la república de Guatemala”. En el 2008 argumentando la amenaza y riesgo sobre la Seguridad Nacional se aprobó la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, en donde la Dirección General de Inteligencia Civil forma parte de la estructura del Sistema Nacional de Inteligencia, encargada de definir y ejecutar políticas de inteligencia y seguridad interna y externa.

#### **S. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

La Dirección General de Investigación Criminal, que podrá abreviarse DIGICRI, es un órgano del Estado de carácter civil, especializado en la investigación criminal, auxiliar de la administración de justicia y con competencia en toda la República.

<sup>138</sup> Christie, Nils. La Industria del control de delito. Ed. Del Puerto. Impreso en España. Pág. 211.

La Dirección General de Investigación Criminal fue creada mediante el Decreto No. 15-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Dirección General de Investigación Criminal y se estableció a través del Acuerdo Gubernativo No. 88-2015, Reglamento Orgánico Interno, la estructura de las áreas que la conforman.

Es un órgano del Estado de carácter civil, especializado en investigación criminal, auxiliar de la administración de justicia y con competencia en toda la República. Su organización es de naturaleza jerárquica y profesional. Su funcionamiento se rige bajo normas disciplinarias y éticas. De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 15-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, esta Dependencia se equipará a los cuerpos de seguridad del Estado; depende administrativa y laboralmente del Ministerio de Gobernación. Para el cumplimiento de sus funciones de investigación criminal, los efectivos de la Dirección General de Investigación Criminal están subordinados a los Fiscales del Ministerio Público desde el inicio de la investigación hasta la firmeza de la sentencia.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 15-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, esta Dependencia se equipara a los cuerpos de seguridad del Estado, lo que significa que la Dirección General de Investigación Criminal es igual o equivalente a las instituciones armadas dependientes del gobierno de la nación, encargados del mantenimiento del orden y la seguridad pública y ciudadana, así como de la prevención del delito; por lo que la importancia de la Dirección General de Investigación Criminal radica en:

1. Velar por el resguardo el sistema nacional de seguridad y la investigación criminal de riesgos y amenazas que enfrente
2. Su funcionamiento evitará se ocasionen perjuicios en contra del Estado, pues hará frente a nuevos retos que trae consigo la criminalidad
3. Realiza procesos de investigación criminal de forma técnica, especializada y profesional, los que coadyuvan con el Ministerio Público en el ejercicio de la persecución penal



4. La Dirección General de Investigación Criminal es un actor de influencia dentro del proceso penal guatemalteco, pues recolecta información de interés a la investigación, lo que ocasionaría el esclarecimiento de hechos delictivos.
5. Incide en la reducción de la impunidad en el país.
6. Coadyuva de forma contundente con el sistema procesal penal en la investigación criminal.
7. Refuerza los avances que se visualizan en la investigación criminal en el país, lo que en el futuro puede dar prestigio no solo nacional sino internacionalmente.
8. Propiciará la cooperación mutua con entidades nacionales y extranjeras en la compartimentación de competencias y la transferencia de conocimientos que faciliten la lucha contra la criminalidad nacional y transnacional.

#### ESTADO ACTUAL

No ha sido posible llevar a cabo acercamientos con el Ministerio Público o con la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, con el objeto de hacer cumplir lo que emana del Decreto 15-2012, Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, en virtud de la reorganización realizada y la falta de definición del destino que tendrá esta Dependencia.

El rol de la Dirección General de Investigación Criminal no ha sido definido o delimitado en la investigación criminal frente a las instituciones nacionales que tienen competencia similar.

Con fecha se interpuso una acción de inconstitucionalidad total de la Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, Decreto 15-2012 del Congreso de la República, el cual se declaró sin lugar.

Existe carencia de personal permanente para el desarrollo de funciones de las Direcciones sustantivas, administrativas, de apoyo estratégico y de control interno de la Dirección General de Investigación Criminal, lo cual ha repercutido en una débil gestión. Que la mayoría de documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Investigación Criminal no cuenta con la validación o aprobación de la autoridad respectiva. No llegó a concretar convenios con otras instituciones entre otros.

Derivado de la reorganización que fue objeto la Dirección General de Investigación Criminal y por la contención del gasto del Estado, actualmente está integrada por el Director General Interino y Directora de Cooperación, en el renglón 022, Encargada de Compras y Encargado de Contabilidad, en el renglón 011 y una Asesora Jurídica, en el renglón 183. <sup>139</sup>

## **T. LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA MILITAR**

Hasta el Decreto Ley número 28-83 del 15 de marzo de 1983, la unidad de inteligencia del Estado Mayor del Ejército se denominada Sección de Inteligencia del Ejército, conocida popularmente como la G-2.

Desde la vigencia del Decreto Ley 28-83, en que la nueva denominación del Estado Mayor del Ejército para a llamarse Estado Mayor de la Defensa Nacional, su unidad de inteligencia para a con la denominación de Dirección de Inteligencia del Estado mayor de la Defensa Nacional. El Artículo 26 del Reglamento General del Estado Mayor de la Defensa Nacional, expedido por la orden general 14-88, en donde expresa "La Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, será: el principal órgano asesor de la Jefatura del Estado Mayor en todos los asuntos relacionados con la Inteligencia Nacional e Internacional del adversario y lo concerniente a los países amigos y el propio país, así como informar, apreciar, recomendar, planificar y supervisar, en el campo de Inteligencia y Contrainteligencia relacionados con la defensa y desarrollo de la República de Guatemala".

Las bases de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, están en el Tratado Marco de Seguridad Democrática para Centroamérica, y en los Acuerdos de Paz; ellos aportaron los elementos centrales para la construcción del nuevo paradigma de la seguridad: La Seguridad Democrática que vino a sustituir los valores y objetivos heredados de la Doctrina de Seguridad Nacional.

---

<sup>139</sup>. Dirección General de Investigación Criminal; informe 01-2016.



## **U. LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD**

Es la institución creada el 14 de enero de 2000 como respuesta a los Acuerdos de Paz. La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de Guatemala es una entidad permanente, con organización jerárquica y profesional, con especialidad en seguridad y naturaleza civil, bajo cuya responsabilidad está la seguridad, acciones y prevención y todo el apoyo administrativo y logístico necesario del Presidente y Vicepresidente de la República. La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad fue creada mediante el Decreto No. 50-2003 del Congreso de la República de Guatemala

Es la entidad permanente, con organización jerárquica y profesional, con especialidad en seguridad y de naturaleza civil, cuyo régimen jurídico se determina por esta ley. Tendrá como objetivo garantizar permanentemente la seguridad, integridad física y la vida del Presidente y Vicepresidente de la República y la de sus respectivas familias, así como brindarles toda clase de apoyo administrativo y logístico en actividades oficiales y personales dentro del territorio nacional y en el extranjero. La Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad prestará el servicio así.

Servicio en forma permanente a:

1. Presidente de la República y su familia
2. Vicepresidente de la República y su familia
3. Ex presidentes y ex vicepresidentes de la República.

La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad prestará servicio en forma temporal a:

1. Funcionarios de Estado o de Gobierno
2. Dignatarios en visita oficial a la República de Guatemala
3. Ministros o Secretarios de la Presidencia de la República que por naturaleza de su actividad requieran protección
4. Candidatos que participen en una segunda vuelta electoral, para el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, salvo que por escrito manifiesten su oposición o renuncia para contar con dichos servicios

Dentro de las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad están:

1. Crear y establecer mecanismos para brindar seguridad, protección a los mandatarios y exmandatarios
2. Planificar y coordinar la movilización, la estancia en los lugares donde se encuentren los mandatarios y sus respectivas familias
3. Coordinar con otras entidades las actividades de los mandatarios. Obtener información de los órganos de inteligencia del Estado o de cualquier otra institución pública sobre los riesgos y peligros que pudieran presentarse sobre la integridad de los mandatarios y sus respectivas familias

Controlar la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad implica más que resguardar al Presidente, da la oportunidad de conocer a detalle la agenda del mandatario incluso incidir en ella. Por ser el personal más cercano, garantiza contactos y relaciones con todo el equipo de gobierno y grupos de poder. El jefe de la SAAS siempre acompaña al presidente de la República, sabe con quién se reúne, en dónde y para qué lo hace. <sup>140</sup>

## **V. LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DE ESTADO**

Es la responsable de producir la inteligencia en los campos estratégicos, respetando el ámbito de competencia de las demás instituciones del sistema.

Su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República. Sus funciones específicas son:

1. Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado
2. Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad la Inteligencia de Estado integrada mediante la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia
3. Dar seguimiento a la Agenda de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación
4. Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción

---

<sup>140</sup>. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial; 2003





5. Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la Política Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad
6. Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes
7. Dirigir la actividad de contrainteligencia que consiste en prevenir y detectar actividades de inteligencia de actores que representan amenazas o riesgos
8. Promover las relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia nacional e internacional en su condición de ente coordinador del Sistema de Inteligencia de Estado
9. Desarrollar y aplicar los oportunos procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción del personal de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado
10. Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio
11. Las demás que sean de su competencia

En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado podrá obtener información mediante los procedimientos especiales, con el control judicial, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, actuando, en todo caso, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico vigente y a lo dispuesto en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. No tendrá la facultad de realizar ni de participar en investigaciones a favor de particulares ni actuará de forma alguna para limitar o entorpecer el ejercicio de los derechos políticos y de libertad de emisión del pensamiento. <sup>141</sup>

## **W. SECRETARÍA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO**

Decreto número 114-97, Artículo 13. La Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia tiene la función de proporcionar al Presidente toda la información, asesoría y recomendar la implementación de las acciones necesarias a manera de anticipar,

<sup>141</sup>. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial; 2003

prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenaza de distinta naturaleza para el Estado Democrático y sus habitantes, siendo su naturaleza estrictamente de carácter civil y podrá tener acceso a información a través de fuentes públicas y la que recaben los ministerios de Gobernación y de la Defensa Nacional.

No tendrá la facultad de realizar ni de participar en investigaciones a favor de particulares, ni actuará de forma alguna para limitar o entorpecer el ejercicio de los derechos políticos y de libertad de emisión del pensamiento.<sup>142</sup>

---

<sup>142</sup>. Decreto Ley 114-97. Congreso de la República de Guatemala.



### CAPÍTULO III EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD EN GUATEMALA

#### A. LA NECESIDAD DE FORTALECER LA POLÍTICA CRIMINAL

Actualmente existe en Guatemala una Política Criminal. Sin embargo, no ha alcanzado los resultados que la ciudadanía espera, habiendo sido rebasado por el accionar del Crimen Organizado en todas sus expresiones y permitiendo que la inseguridad genere una debilidad en la Seguridad Pública y la percepción cada día va en aumento. La participación ciudadana es cada vez menos por la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de velar por la seguridad, propiciando la ausencia de Seguridad Ciudadana. Ante la amenaza del Crimen Organizado en todas sus expresiones, la Seguridad Nacional es cuestionada; las instituciones encargadas de la Inteligencia, la Prevención e Investigación Criminal, no han encontrado el engranaje que se necesita y tener un solo objetivo y una sola visión que se llama Estado de Guatemala.

Un principio criminológico dicta que la mente criminal es evolutiva y con una tendencia ascendente y perversa por lo que el actuar del Crimen Organizado en todas sus expresiones obliga a todas las instituciones del Estado a buscar esa dinámica estratégica para minimizar este mal que afecta a la sociedad y con una la población que demanda constitucionalmente el derecho a la seguridad.

La violencia es un tema que sigue tomando auge cada día, cobrando víctimas en nuestro país. Todos los días se reportan en los diarios oficiales y radio emisoras innumerables muertes violentas (18 diarios en promedio según el Ministerio de Gobernación) y lesionados como resultado de los incontrolables hechos de sangre que ocurren en todo el territorio nacional y que mantienen a la población con un temor permanente.

La maldad con que los delincuentes eliminan a sus víctimas en Guatemala ya ha excedido los límites de nuestra imaginación: los cadáveres de adultos (sexo masculino y femenino) y menores (niños y niñas) aparecen en condiciones deprimentes por ser acibillados a balazos, descabezados o lacerados brutalmente.

La única vía hacia la paz y la estabilidad efectivas es mediante del imperio de la ley. El Estado no debe escatimar ningún esfuerzo en lograr que la ley se cumpla y, en su caso, se aplique en nuestro país. El Estado debe monopolizar la fuerza e impedir, a toda costa que esta esté en manos de particulares.

En todo caso, el imperio de la ley solamente se logrará con base en el fortalecimiento del Estado de Derecho, del apego a los procedimientos legales, así como de la capacidad y firmeza de las autoridades encargadas de la seguridad pública. La única manera de humanizar nuestra sociedad es a través de la observancia y cumplimiento de la ley; no se puede estar apostando a la prueba y al error en algo tan delicado como lo es la seguridad ya que el Crimen Organizado en todas sus expresiones está actuando en serio.

La iniciativa privada ha recurrido a las empresas de seguridad privada, ya que las instituciones encargadas de velar por la seguridad del Estado han sido rebasadas en su capacidad por las estructuras delictivas, utilizando como fortaleza la corrupción y la impunidad, sumado al poco actuar a la ley. A la postre es la población la que ha puesto los cadáveres en esta debilidad que demuestra el Estado de Guatemala en velar por la seguridad y el Estado de Derecho.

## **B. SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA O ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA**

En Guatemala, ha dado sus primeros pasos en el tema de atención a la víctima. Actualmente funcionan oficinas de atención a la víctima en diferentes instituciones siendo ellas:

1. Ministerio Público
2. Procuraduría de los Derechos Humanos
3. Procuraduría General de la Nación
4. Dirección General de la Policía Nacional Civil
5. Instituto de Defensa Pública Penal
6. Sistema de alerta Alba-Keneth

Pudiendo observar que actualmente tienen una excelente comunicación entre todas, una centralización de información ejecución descentralizada con un



crecimiento al área rural bastante buenos. Sin embargo, existe un común denominador en todas las instituciones, siendo los siguientes:

1. Limitantes en el recurso humano
  - a. Escases de personal
  - b. Falta de capacitación
  - c. Falta de diversificación profesional
    - 1) Psicólogos
    - 2) Trabajadores Sociales
    - 3) Abogados
    - 4) Criminólogos
    - 5) Médicos
2. Limitantes en el recurso económico
  - a. Actualmente solo la Dirección General de la Policía Nacional Civil cuenta con información y/o material impreso.
3. Limitantes en el recurso material
  - a. Instalaciones con mejores condiciones
  - b. Movilidad

### **C. MODELO GUATEMALTECO DE ATENCIÓN LA VÍCTIMA**

#### **ANTECEDENTES**

Para esta presentación entenderemos por víctima penal aquella que sufre daños en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia debido a la inoperancia del sistema penal.

Estamos conscientes que los derechos de las víctimas en la República de Guatemala forman parte de los derechos humanos de segunda generación, que son los que demandan un hacer por parte del Estado.

El Ministerio Público por mandato de ley instituyó la Oficina de Atención a la Víctima en 1996, correspondiéndole a Guatemala el privilegio de tener la primera oficina de esta naturaleza en Centroamérica y es el quinto país en América Latina que la ha implementado.

## **MARCO LEGAL**

Breve referencia de los derechos de la víctima dentro del proceso penal vigente en Guatemala.

- a. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 29 ha reconocido que toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado para ejercer sus acciones penales y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Así, del derecho a la justicia y a obtener la reparación del daño ocasionado por el delito, se desprende que la víctima tiene una serie de facultades procesales para lograr la efectiva imposición de la pena y el pago en muchos casos, de responsabilidades civiles.

- b. En el Decreto No. 79-97 del Congreso de la República de Guatemala se reconoce que las víctimas deben tener un papel de mayor protagonismo en los casos que resulten ser los más afectados por los hechos delictivos y que debe facilitársele el acceso a la justicia y a un fallo justo. Reconoce también que la mediación y la conciliación constituyen una técnica extraprocesal de solución de conflictos que en el Derecho Procesal Penal pasan por la seguridad de los bienes jurídicos y el pago de los daños y perjuicios que coadyuvan a impedir el saturamiento de los órganos estatales de justicia que, de esa manera, pueden dirigir su atención a los casos de mayor trascendencia social.

Más allá de la posibilidad de denunciar, la víctima puede manifestar su voluntad de constituirse en querellante adhesivo que con el Ministerio Público va acusar o adherirse a la misma.

La víctima tiene una facultad procesal de acusación establecida en el Código Procesal Penal. En estos casos para el ordenamiento procesal, son considerados como víctima o agraviados: La víctima, el cónyuge, el padre, los hijos o la persona que conviva con ella en el momento de la comisión del delito. El representante de una sociedad, los socios y asociados.



En los delitos de acciones privadas el Código Procesal Penal regula un procedimiento especial de juicio por éste delito en sus Artículos 474-483, en que la víctima debe formular directamente su acusación ante el tribunal para el juicio, para constituirse, así como querellante exclusivo que luego el tribunal pasa al Ministerio Público para que inicie la investigación y luego devolverá las diligencias.

- c. La víctima goza de facultades procesales, también para el control de la actuación de los órganos de persecución penal; pudiendo solicitar ante las autoridades el apartar al fiscal que lleve su caso cuando estime que este no ejerce en forma debida y correcta sus funciones.

Asimismo, en el ejercicio de la acción penal por parte del juez. Esto se refiere al derecho de recusación con fundamento en el Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 7 del Código Procesal Penal, que establece que toda persona tiene derecho a ser juzgada por jueces y tribunales independientes e imparciales.

- d. La víctima cuenta con un derecho a la información: La ley orgánica del Ministerio Público en su Artículo 8 respecto de la víctima ordena que el Ministerio Público dirija sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin a su caso, aun cuando no se haya constituido como querellante.

- e. Argumentado en la necesidad científica y sociopolítica del servicio de atención a víctimas, fue creado por Decreto de ley 90-94 y con fundamento en Artículo 26 de la ley orgánica del Ministerio Público, estableciendo que: Los fiscales de distrito organizarán las Oficinas de Atención a la Víctima para que se encarguen de darles toda la información y asistencia urgente y necesaria, creándose así en 1996 la primera oficina de Atención a la Víctima dentro del Ministerio Público.

f. La víctima tiene derecho a la reparación del daño: La comisión de un hecho delictivo da lugar también a un derecho a la reparación del daño. De conformidad con el Artículo 119 la responsabilidad civil comprende:

La restitución

La reparación de los daños materiales y morales

La indemnización de perjuicios

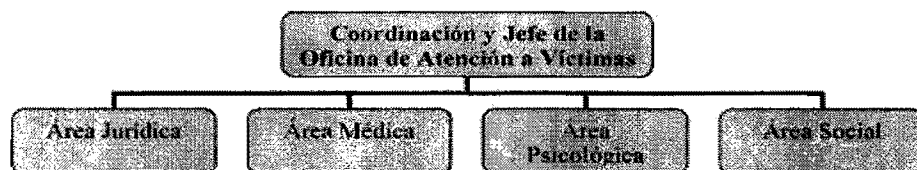
Así, la víctima actualmente tiene la oportunidad de jugar varios papeles dentro del proceso penal. La víctima tiene derecho a exigir la imposición de la pena o derecho a la justicia, derecho a la reparación del daño causado por el delito, derecho a la protección judicial efectiva por parte del Estado y derecho a la información. Además a ser tratado como persona y no únicamente como ente procesal.

#### JUSTIFICACIÓN

Hemos identificado con mucha responsabilidad el caos de la victimización secundaria a los operadores y agentes de justicia penal, autoridades policíacas y otros, que determinan circunstancias que vienen a caracterizar los elementos de desamparo e inseguridad propios del concepto víctima.

El hecho de que la víctima no tenga necesaria información sobre sus derechos, que no reciba la atención jurídica correspondiente, que no se respete su dignidad humana y que su problema sea mediatizado, da como resultado la sobre victimización, lo que nos ha hecho tomar conciencia del papel que debe jugar la víctima, por lo que hemos organizado a nuestro personal para enfrentar el problema, dando el primer paso en el plano de la prevención llenando un gran vacío dentro del sistema de administración de justicia.

#### ORGANIGRAMA







## DESARROLLO

Brindar con una atención personalizada, capaz y sensibilizada, apoyando a los fiscales en la participación de las víctimas antes, durante y después del proceso.

De esa cuenta, las oficinas de atención a la víctima dentro del Ministerio Público se han fortalecido constituyendo una fortaleza de carácter social y científico que ha facilitado a las personas el acceso a los servicios y a la disminución de la victimización, siendo una fuente objetiva de apoyo a la colaboración decidida y participación activa de las víctimas con los fiscales en el proceso de la denuncia, el juicio y la pena.

Surgida con el objeto de que la víctima tenga de inmediato una primera atención en su contacto con el inicio del proceso por la denuncia y brindando servicios no necesariamente ligados a esta, las funciones de la oficina de atención a la víctima están enmarcadas dentro de las áreas jurídica, médica, psicológica y social asistencial.

Necesidades de la víctima:

1. Información
2. Protección
3. Rol activo

Tipos de víctima:

1. Víctima (denunciante, referida, captada)
2. Víctima secundaria
3. Víctimas colaterales del delito
4. Víctima terciaria

Mecanismos de captación de casos:

1. Acuden directamente a la oficina.
2. Son referidos de la oficina de atención permanente o del médico forense del Ministerio Público.
3. Son referidos de las agencias fiscales o juzgados.

## FUNCIONES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

1. Atención inmediata
2. Diagnóstico victimológico en el área requerida (jurídica, médica, psicológica, social o múltiple)
3. Información acerca de la denuncia, el procedimiento, evolución y seguimiento
4. Enlace y acceso a los servicios en cada caso
5. Detección de víctima, colaterales del delito y su adecuado tratamiento y atención
6. Promoción de la interacción víctima-justicia, víctima-proceso
7. Solución de conflictos mediante la ejecución de las formas alternativas y voluntarias del sistema penal (mediación, conciliación, reconciliación)
8. Función preventiva con la participación de la víctima y las víctimas secundarias
9. Prevención de la victimización terciaria
10. Prevención de la revictimización y de la victimización secundaria
11. Acompañamiento en los debates
12. Medidas de seguridad en la víctima y su familia (Policía Nacional Civil).
13. Elaborar informes a los fiscales y jueces
14. Apoyar la participación de la víctima antes, durante y después del proceso.
15. Colaborar con los fiscales en la obtención de recursos para producir mejores medios de prueba para el debate
16. Agilización de la denuncia principalmente en casos de menores, víctimas de abuso sexual y/o maltrato infantil
17. Mantener actualizada una sede de derivación a los diferentes centros y organismos de servicio a víctimas
18. Mantener comunicación y coordinación constante con la Oficina de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social, Fiscalía de la Mujer, Oficina de atención permanente del Ministerio Público, Servicio Médico Forense, Policía Nacional Civil, Magistratura de menores, Servicio de Trabajo Social y Comités de maltrato infantil en los centros nacionales de hospitalización



19. Capacitación permanente

20. Análisis constante de resultados

21. Las funciones de la oficina están dirigidas a disminuir el impacto inicial del delito, promoviendo subsecuentemente la interacción entre la víctima y el sistema de administración de justicia, la víctima y el infractor, manteniendo la participación activa de la víctima en el proceso en un modelo de victimología preventiva, restauradora y en muchos casos curativa.

### ALBORES DE LA VICTIMOLOGÍA EN GUATEMALA

Por tratarse de la primera aportación científica de Victimología y tratamiento victimológico en la República de Guatemala, se hará mención de las formas alternativas victimológicas que se contemplan en la doctrina y que estamos implementando en el tratamiento y manejo de los casos:

#### Alternativas Victimológicas:

**Mediación:** Justificamos el encuentro accesible y muchas veces necesario, personal – diálogo entre la víctima y el agresor en presencia del mediador de la oficina quien está capacitado para dirigir dicho encuentro, manteniéndose imparcial.

**Conciliación:** Trabajamos la conciliación, en la que el procedimiento se lleva a cabo siempre a petición de la víctima. Muchas veces se logra el acuerdo entre las partes con una satisfacción de la víctima mediante una respuesta del agresor, bastando en repetidas oportunidades una explicación, una pacificación, un perdón, una aclaración.

**Reconciliación:** Nos ha facilitado la prevención victimal fuera del sistema judicial oficial. Al estar mediado se puede estar reconciliado y al estarse reconciliando se puede dar una recompensa, que compensa a la vez. En este sentido la víctima expresa sus sentimientos, con lo cual hay una descarga y desahogo que vemos que provoca en ella una sensación de bienestar.

## EL TRABAJO DE LA PREVENCIÓN COMO ENFOQUE SOCIAL

1. Se capacita personal de la Fiscalía del Ministerio Público, Policía Nacional Civil e Instituciones vinculadas con el contacto de las víctimas.
2. Se creó una comisión interinstitucional integrada por: Ministerio Público, Magistraturas, Policía Nacional Civil, Comités de maltrato, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación para agilizar la denuncia.
3. Se organizan periódicamente seminarios con temas de prevención victimal, dirigidos a educadores, instituciones y fuerza pública, estudiantes y profesionales de servicio social.
4. Se mantiene comunicación y divulgación de nuestra política victimal con jueces, magistrados, instituciones de carácter humanista y de justicia para mantener una política de intervención y de acción conjunta.

### PROYECTOS:

1. Prestar el servicio con una cobertura al 100%, por medio de 25 Oficinas de Atención a la Víctima
2. Establecer programas de mediación, prevención y educación por medio de la divulgación en los diferentes medios de comunicación
3. Lograr la participación comunitaria en la prevención victimal
4. El establecimiento de centros de atención de crisis, que funcionen las 24 horas los 365 días del año

Establecer refugios para personas abusadas y en alto riesgo físico, moral y/o psicológico (niños, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, amenazas, abusos sexuales, violaciones, ancianos abusados y maltratados)

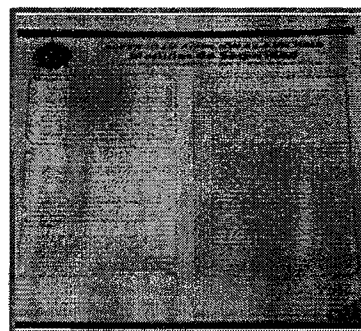
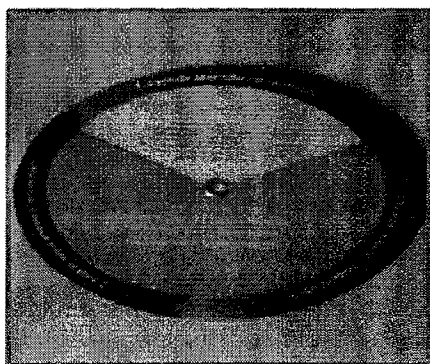
Promover ante el Legislativo el establecimiento de un programa de compensación a las víctimas de los delitos <sup>143</sup>

---

<sup>143</sup>. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERON: Oficina de atención a la víctima; modelo guatemalteco - Psicología jurídica.

Aún hay mucho camino por recorrer. Fortalecer la cultura de denuncia es uno de los retos para el buen funcionamiento de las oficinas de atención a la víctima; cambiar el paradigma que dichas oficinas son solamente para la mujer y la niñez y el tema de víctima es complejo e integral y es un derecho universal.

## INFORMACIÓN ESCRITA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL



### D. CORRUPCIÓN

"Se le ha definido como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado"; "Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"; o simplemente como "el uso arbitrario del poder". Otra definición con un énfasis más jurídico la proporciona Guillermo Brizio: "Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares".

La corrupción también ha sido definida como: "comportamiento político desviado" (falta de ética política); "conducta política contraria a las normas jurídicas" (falta de ética jurídica y política); y "usurpación privada de lo que corresponde al dominio público". Cabe destacar que el interés personal no es un elemento que necesariamente debe incluirse en una definición, pues los actos de corrupción no siempre benefician únicamente intereses particulares. <sup>144</sup>

<sup>144</sup>. Stephen D. Morris; Corrupción y Política

## E. IMPUNIDAD

La impunidad es un concepto construido a partir de la ineficacia del Derecho Penal para controlar la criminalidad. En la medida en que el objetivo fundamental del Derecho Penal ha sido el de prevenir o disuadir el delito y esto no se logra, además de que el delito no se castiga, entonces es de esperar que se produzca impunidad.

Por “ausencia de castigo merecido”, en palabras de Etienne Bloch <sup>145</sup>, se ha entendido en un sentido amplio el concepto de impunidad, o también como ausencia de justicia. Ninguno de los conceptos conocidos en la literatura especializada ha prescindido de esta idea general.

Las diferencias en las elaboraciones conceptuales han respondido más bien a esfuerzos por cuantificar el fenómeno, identificar los métodos en que se produce y determinar las responsabilidades institucionales.

La mayoría de los conceptos terminan centrándose en la llamada impunidad procesal, y por esa razón su interpretación más común es la discrepancia que se produce entre el proceso de creación de normas penales y el de su aplicación.

En este ámbito se ha ido desagregando el concepto, hasta tal punto que se lo relaciona con cada una de las fases y etapas procesales, y con los distintos roles que tienen las instituciones en el proceso. Kai Ambos <sup>146</sup> señala que, desde el punto de vista procesal, existen algunas diferencias dependiendo del estado del proceso.

En este sentido, describe cinco formas diversas de impunidad procesal. A saber: la impunidad fáctica, causada por la ausencia de denuncia de los hechos punibles; la impunidad investigativa, ocasionada por la insuficiente infestación; la impunidad por gestión, debida a la sobrecarga de la justicia penal; la impunidad legal, originada en reglas procesales o en legislación especial; y la impunidad delictuosa, producida por el desarrollo de actividades delictivas en contra de las partes procesales. También se produce impunidad cuando no hay reparación a las víctimas.

---

<sup>145</sup> Etienne Bloch. “Depuración. Encuentro Internacional no a la impunidad si a la justicia”, Ginebra, Comisión Internacional de Juristas, 1993, p. 25.

<sup>146</sup> Kai Ambos. “Impunidad, derechos humanos y Derecho Penal Internacional”, Revista Nueva Sociedad, n.º 161.



Con el propósito de medir mejor la impunidad procesal, Elvira María Restrepo y Mariana Martínez <sup>147</sup> han distinguido tres dimensiones básicas de la impunidad penal: prejudicial, relativa y absoluta. La impunidad prejudicial se presenta cuando un hecho denunciado o conocido por la Fiscalía no se judicializa. Es decir, no se investiga preliminarmente cuando en realidad se trata de un delito y existe un posible responsable. La impunidad relativa es aquella que se presenta cuando el proceso penal termina o se interrumpe sin que se haya realizado una investigación a fondo por parte de la Fiscalía. Finalmente, la impunidad absoluta se da cuando los delitos que se judicializaron se quedan sin resolver por la prescripción que se presenta en el vencimiento de los términos legales establecidos. Junto con la impunidad procesal, se han desarrollado otros conceptos como los de impunidad estructural, social, normativa y fáctica.

Se dice que la impunidad es estructural cuando es inherente a una problemática sociopolítica, que representa una imagen de las relaciones socioeconómicas y políticas de una sociedad subdesarrollada. <sup>148</sup>

La impunidad social o impunidad de hecho es aquella que se presenta por la falta de denuncia, y se asocia fundamentalmente con la cifra oculta de criminalidad. La impunidad real es un concepto parecido que guarda relación con la cifra real de la criminalidad, esto es la sumatoria del estimativo de la criminalidad oculta, junto con el registro de la criminalidad.

## **F. FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA**

Palabra compuesta ¿Pero de qué se trata eso? ¿A qué nos referimos realmente cuando hablamos de voluntad y por qué es tan importante? Bien, vamos a revisar algunas definiciones acuñadas en torno al término.

1. "Elección de algo sin precepto o impulso externo que a ello obligue"
2. "Intención, ánimo o resolución de hacer algo"
3. "Amor, cariño, afición, benevolencia o afecto"

---

<sup>147</sup>. Elvira María Restrepo y Mariana Martínez. "Impunidad penal: mitos y realidades", Documentos cede, n.º 24- Bogotá, Uniandes, junio de 2004.

<sup>148</sup>. Ambos. "Impunidad, derechos humanos...", cit.

4. "Gana o deseo de hacer algo" y, por último, una quinta definición, "Elección hecha por el propio dictamen o gusto, sin atención a otro respeto o reparo. Propia voluntad".

Hay muchas más definiciones y desde el punto de vista filosófico podríamos encontrar otras acepciones, pero para reducir y explicar de una manera lo más clara posible a qué se refiere la voluntad se exponen las que más se acercan y mejor se definen.

Dicho de otra manera, "voluntad" se refiere a querer hacer las cosas, es un sentimiento que surge desde el interior de la persona por dar lo mejor de sí mismo, tanto para su desarrollo profesional y personal, así como para la asistencia y beneficio de los demás. Se trata de hacer una labor en la que todos salgamos ganando y podamos disfrutar en conjunto del esfuerzo realizado.

Todo aquel que se encuentre en posición de enseñar, instruir y formar a más personas para su desarrollo integral, está en el deber ciudadano y humanitario de ayudar a los demás a mejorar e incrementar sus habilidades y conocimientos para la creación de nuevas ideas, productos y servicios que beneficien a las personas, e iniciando por ellos mismos. Esta es la manera correcta en que las sociedades progresan, a través de la investigación, estudio y esparcimiento de conocimientos. Ahora bien, cuando juntamos la palabra voluntad con la política, esto se transforma en algo aún mayor. Ya tenemos definida lo que significa la palabra voluntad, ahora analicemos la palabra "política". Al extraer los principales conceptos, una vez más de la DRAE (Diccionario de la Real Academia Española), obtenemos estas aclaraciones:

1. "Dicho de una persona: Que interviene en las cosas del gobierno y negocios del Estado"
2. "Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados"
3. "Arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un determinado"
4. "Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo"





Es decir, el objetivo de la política de Estado es conducir al país por medio del desarrollo, para ello, es necesario implementar unas normas o leyes, que son los medios con los que contamos para alcanzar dicho fin.

De modo que al pronunciarnos acerca de la Voluntad Política, basado en el análisis de estos dos conceptos podríamos inferir que hace referencia a las ganas de querer cumplir con una serie de lineamientos que ofrezcan el desarrollo y la resolución de problemas de un Estado, país, departamento. Hablamos del deseo de ejercer un cambio dentro de los planes gubernamentales para el beneficio público, el de todos los ciudadanos que comparten un espacio geográfico o similitud cultural.

Por eso en cuanto al término de política, también se habla de política nacional y política internacional. De tal manera, podemos aseverar que es indispensable para elegir a nuestros mandatarios fijarnos en la voluntad política que este tenga. ¿Qué cambios ha logrado? ¿Cómo ha sido la respuesta? ¿Muestra amor y respeto hacia los que esa persona pretende gobernar o ha sido lo contrario? <sup>149</sup>

#### **G. LA IMPUNIDAD COMO PROBLEMA ESTRUCTURAL**

El abogado Alejandro Rodríguez Barrillas sostiene que la violencia y la impunidad en nuestro país, "como fenómenos estructurales, son procesos dirigidos y controlados, destinados a desarrollar objetivos políticos, que en última instancia buscan hacer del hombre un ser dócil y servil al servicio del grupo dominante".

En la primera parte de su exposición, realiza una evaluación descriptiva del ejercicio punitivo del Estado guatemalteco, que le permite aseverar que "pese a su apariencia de juridicidad y de democracia, no es un Estado de Derecho."

En la segunda parte de su estudio efectúa un análisis del modelo de Estado propuesto en la Constitución Política del país para, a partir de los valores e ideales ahí consagrados, "esbozar los principios político-criminales que deben informar el sistema penal guatemalteco, así como la forma que deben adoptar sus instituciones para conseguir un efectivo respeto de los derechos humanos."

---

<sup>149</sup> Sandra Torres; Impulsora de programas sociales; falta de voluntad política.

Concluye Rodríguez con un llamado a rescatar el valor de la vida, pues sostiene que su desprecio "permitió la entronización de la violencia y la conculcación masiva de los derechos humanos". Considera que, para acabar con la impunidad, "es necesario humanizar a los operadores del sistema penal, concientizarlos de la importancia de los valores y principios que emanan de la Constitución."<sup>150</sup>

El Derecho Penal se encuentra colocado en el centro del sistema democrático. Su importancia radica en que hace posible un sistema social que armoniza toda la convivencia pacífica de los ciudadanos y garantiza, de la forma más amplia posible, el ámbito de la libertad personal, al establecer una formulación precisa del uso de la violencia estatal para asegurar las condiciones vitales que posibilitar la participación del individuo en el sistema social.

El Derecho Penal constituye un instrumento bastante complejo que trata de sintetizar las exigencias de paz social y de preservar las libertades políticas de los ciudadanos. Se encuentra por tanto en un punto de tensión entre ser eficaz, a costa de sacrificar garantías, o ser garantista con cierta cuota de inseguridad frente a la delincuencia.

El Derecho Penal es el guardián de la libertad ciudadana al impedir que la violencia estatal sea realizada de forma limitada y arbitraria. La razón de ser del Derecho Penal es la de poner límites ciertos e infranqueables a la actividad punitiva del Estado, de manera que esta responda a fines que sirvan a intereses socialmente relevantes. El propósito es dar expresión democrática al ejercicio de la actividad punitiva estatal, hacerlo responder a problemas que están en el centro de los intereses de todos los conflictos más graves y violentos de la sociedad por medio de la imposición de penas, limitadas en cuanto a su duración y carácter afectivo. Es pues, de primordial importancia dentro de una sociedad democrática.

El problema de la impunidad a primera vista parece encontrarse relacionado con la impotencia o ineficiencia del sistema penal. Para el observador lego, parece que en la lucha entre eficacia y garantía que marca el Derecho Penal, la balanza se hubiera inclinado a favor de las garantías; que un exceso de formalismos y derechos del delincuente impidieran una persecución efectiva.

---

<sup>150</sup> Alejandro Rodríguez Barrillas; El Problema de la Impunidad en Guatemala



El profano, en algunas ocasiones clama por una mayor eficacia en la política criminal a costa de sacrificar garantías. Olvidan un hecho de primera magnitud: en Guatemala el sistema penal no opera con observancia al Derecho Penal.

La violencia que existe en la sociedad guatemalteca y que sumerge en el miedo a toda la población no emana de fuerzas sociales incontrolables que cometen actos delictivos irracionales e inconexos. Emana precisamente de los operadores del sistema penal, de las personas que tienen bajo su mando los resortes del aparato punitivo del Estado y que aplican una política criminal que se encuentra totalmente al margen del Derecho Penal y la legalidad, siguiendo estrategias políticas definidas y ejerciendo una violencia controlada que persigue causar un especial efecto en la población: evitar la articulación de un disenso político interno.

Son planificadas, ordenadas y ejecutadas por los órganos represivos del Estado, o por grupos paraestatales, que han sido organizados y entrenados por el propio Estado. La violencia política y la violencia común están estrechamente vinculadas en Guatemala. Ambas tienen su origen en la actividad estatal, ambas se presentan inmunes al sistema penal formal en la medida en que el propio Estado delinque y deja delinquir, para la realización de ciertos fines políticos.

Ambas son manifestaciones de una voluntad omnímoda, que no encuentra límites materiales que se le opongan; que elimina todo obstáculo que pretende encausar la actividad punitiva estatal por la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

El poder de castigar es realizado por un sistema penal subterráneo, que convierte a las fuerzas de seguridad del Estado en la principal fuente de delincuencia del país. Este ejercicio tan impune de poder genera una delincuencia paralela, que ya no persigue exclusivamente fines políticos sino que se encuentra vinculada a ambiciones personales de los operadores del sistema penal subterráneo y sus grupos afines, siempre bajo el amparo y utilizando la infraestructura del poder punitivo estatal. <sup>151</sup>

---

<sup>151</sup>. Vid. L. Aniyar de Castro, "Derechos Humanos modelo Integral de la ciencia penal y sistema penal subterráneo", en E.R. Zaffaroni, *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina- Primer Informe*. (Buenos Aires, De palma, 1984).

"En esta óptica - señala Basaglia - que el horror de la tortura en los países latinoamericanos, adquiere una forma organizadora, convirtiéndose en una institución. Es decir que ésta representa la superestructura, la organización institucional realmente correspondiente al nivel de estructura de estos países. La tortura como institución es el único instrumento que los políticos (o sea los militares) saben usar para el control de una situación que no puede ser controlada más que a través con una continua amenaza de violencia".<sup>152</sup>

La tortura, la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, que son las penas ilegales que el sistema penal subterráneo aplica como política criminal, deben ser ejecutadas no solo clandestinamente, sino que también pueden ser admitidas abiertamente, lo que conduce a que se garantice a todos los ejecutores de tales prácticas, una inmunidad total frente al sistema penal formal. La existencia de un poder incontrolado, un poder que es inmune a todo control racional y legal hace que la actividad de estos aparatos represores gire hacia actividades de delincuencia común, que ya no responden a intereses políticos, sino que pasan a dedicarse a acciones delictuales comunes, con el aval de los jefes superiores del Estado.

Así pues, mientras la aspiración del Derecho Penal es la aspiración de los derechos humanos, el sistema penal subterráneo guatemalteco representa su total negación. Si no se llega a una total aniquilación de los grupos guerrilleros (aun cuando esto se encontraba al alcance del aparato represivo estatal) es por la necesidad de mantener el espectro de un enemigo interno fuerte, al que es necesario combatir.

Sustentada en el control de las fuerzas represivas del Estado, se puede afirmar que en la estrategia punitiva del Estado no hay impunidad; se castiga lo que se decide que hay que castigar, el enemigo del Estado en los términos definidos por los operadores del sistema penal (o sea, todas o casi todas las personas que hacen cualquier reivindicación de sus derechos).

---

<sup>152</sup> F. Basaglia, "Violencia en marginidad", en los rostros de la violencia, Vol. I. (Maracaibo: 1974) Pág. 79. Citado por J. Bustos Ramírez. "Violencia y dominación en Latinoamérica, un modelo Internacional a desamar", en Control social y sistema penal en América Latina, (Barcelona: PPU, 1987) pág. 516.



La actuación de los miembros de las fuerzas de seguridad y grupos para estatales constituyen la principal fuente de impunidad actualmente. Impunidad que, al estar al servicio de los intereses de los grupos hegemónicos, es no solo tolerada sino abiertamente fomentada. La explotación de actividades industriales y agrícolas, realizadas utilizando medios altamente nocivos para la salud, (como pesticidas, fertilizantes, químicos altamente tóxicos, etcétera) no se encuentran criminalizadas y exponen a los consumidores y trabajadores a graves riesgos. Igualmente, muchas prácticas de los funcionarios públicos, de políticos, de empresarios, que vulneran gravemente todos los intereses sociales, no están contempladas como delito en el Código Penal. <sup>153</sup>

De ahí que el monopolio del poder político garantiza la impunidad del grupo dominante desde el propio proceso de creación de la ley penal. El fenómeno de la corrupción del Ejecutivo y del Poder Judicial es una necesidad para garantizar la obtención de decisiones favorables a sus intereses.

La intervención planificada con fines del control del disenso político hace necesario -como parte de su estrategia punitiva- obstruir la labor judicial para hacer ineficaz la persecución penal y así asegurar un espacio legal en donde las fuerzas de seguridad puedan ejercer su poder represivo sobre cualquier habitante, operando cuando lo deciden y contra quienes lo deciden. <sup>154</sup>

Los casos que llegan a las instancias judiciales son generalmente hurtos y pequeños robos, toxicómanos por posesión de droga, población marginal en resumen, a los cuales la Policía ha seleccionado para ser detenidos (generalmente sin justificación legal) y procesados ante los tribunales.

Para desempeñar adecuadamente este papel, las fuerzas de la policía han sido concebidas como parte o refuerzo potencial de las Fuerzas Armadas, concepción que también se extiende al personal penitenciario. La Policía pasa a ser directamente controlada por oficiales militares, que pasan a dirigir la labor policial en coordinación con los servicios de Inteligencia Militar.

---

<sup>153</sup>. Vid Zaffaroni, op. Cit. Págs., 283 y ss

<sup>154</sup>. R.E. Zaffaroni, En busca de las penas perdidas. (Buenos Aires: Ediar 1989) pág. 31.

Esta técnica ha determinado la insistencia en el aspecto de seguridad de la Policía en perjuicio del aspecto de investigación y, lógicamente, ha permitido la ocultación o manipulación de evidencia incriminatoria para encubrir los crímenes políticos.

Empero, aun operando conforme al sistema penal formal, las fuerzas de seguridad operan en flagrante violación de la ley; practicando detenciones arbitrarias y abusos constantes contra la población, que son abiertamente permitidos por las instancias judiciales. En escasas ocasiones y solo por la valiente y decidida actividad de jueces, abogados, policías y acusadores particulares agentes de seguridad han sido procesados ante los tribunales de justicia, aunque en muy pocos casos condenados.

No obstante, la regla general es que el aparato judicial rehúya enfrentarse a casos de actuación delictiva de las fuerzas de seguridad, ya sea por obscuras conveniencias de interés, ya sea por temor a represalias o sencillamente por negligencia o falta de voluntad en hacer respetar la ley. <sup>155</sup>

"Puede traducirse en fenómenos de corrupción abierta (que no son tan frecuentes), como las demoras procesales, delegación de funciones judiciales, indiferencia o encubrimiento de la arbitrariedad de los órganos del poder ejecutivo, indolencia en el trámite de amparos y hábeas corpus, incapacidad para construir la realidad con comprensión del dolor ajeno, negligencia o abstención frente a planteamientos de inconstitucionalidad, postergación de principios fundamentales del derecho y prioridad de la ley de menor jerarquía, descenso del nivel técnico de la jurisprudencia, o docilidad a la ideología del turno, etcétera.

Al amparo de esta estructura de impunidad florecen la corrupción, las actividades extorsivas y las actividades ilícitas tales como el juego, la prostitución, el contrabando, el narcotráfico y el robo de vehículos. Son abiertamente practicadas por los operadores del sistema penal. La violencia estructural, propiciada por un sistema social inequitativo y de explotación, genera toda una serie de prácticas institucionales que son necesarias para el mantenimiento del status quo y de un sistema político que impide la participación popular y el acceso de las grandes mayorías a la igualdad, la libertad y los derechos humanos.

---

<sup>155</sup> CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, 2002. pag.274.



Un sistema político que obstruye toda la actividad de la Policía y la Justicia, y que fomenta institucionalmente su incapacidad para la persecución penal eficaz. <sup>156</sup>

## H. EL APARATO REPRESIVO EN MOVIMIENTO

Los objetivos principales del terrorismo de Estado son, según el sociólogo y sacerdote jesuita Ignacio Martín Baró en primer lugar, "aterrorizar a la totalidad de la población mediante acciones sistemáticas llevadas a cabo por las fuerzas del Estado".

En segundo lugar, todo "este terrorismo es parte esencial de un proyecto sociopolítico impuesto por el gobierno, orientado a las necesidades de los privilegiados. Para su puesta en práctica, toda la población debe estar aterrorizada por un miedo internalizado". "Nos interesa analizar el modo por el cual en la estructura se consigue la vigencia de determinada distribución de posiciones, así como su reproducción. <sup>157</sup>

En un sentido genérico, esta vigencia se sostiene a partir de una relación de dominio de unos individuos o sectores sobre otros. El dominio tiene entonces relación con la capacidad de ejercer coacción y consiguientemente de ejercer violencia en relación con el mantenimiento del orden, de determinada estructura.

Esto se concreta por medio de la continuidad de una de una determinada distribución de posiciones que está caracterizada por la desigual capacidad para ejercer la violencia de unos sobre otros: de hecho, esta capacidad es una de las propiedades asociadas composiciones concretas.

Si bien estas formas de violencia son a menudo referidas con denominaciones como coacción legítima (Weber, 1999:1057), no se puede ocultar la realidad que esta legitimidad tiene como último sostén la posibilidad del uso de la violencia física por parte de quienes detentan esa legitimidad.

<sup>156</sup>. E.R. Zaffaroni, Op, Cit, pág. 427.

<sup>157</sup>. BARO, L Martin, Simposium celebrado en Berkeley, California, 17 de enero de 1989, patrocinado por el Mental Health Committee for Health Rights in Central América. Citado por N. Chormski, El Miedo a la Democracia. (Barcelona: Crítica, 1992) pág. 381.

Para explicar cómo se realiza esta relación entre la coacción y la violencia, en pro del mantenimiento de un determinado orden social, utilizaremos la distinción introducida por Althusser (1977:301) entre los Aparatos Represivos del Estado (ARE) y los Aparatos Ideológicos del Estado (AIE).

Para Althusser los Aparatos represivos del Estado (ARE) están representados por el ejército, la policía, el gobierno, los tribunales, las prisiones, etc, mientras que los Aparatos ideológicos del Estado (AIE) están representados por la iglesia, la familia, la escuela, los sindicatos, los medios de comunicación, los partidos políticos.

"Todos los aparatos estatales funcionan a la vez mediante la represión y la ideología, con la diferencia que el Aparato (Represivo) Estatal funciona de modo prevaeciente por la represión, mientras que los AIE funcionan predominantemente de modo ideológico. (Althusser, 1977: 301).

De acuerdo con este autor, los AIE actúan por medio de la educación cumpliendo un papel fundamental en la reproducción social. La educación, además de transmitir ciertos conocimientos, ciertas habilidades relacionadas con la futura cualificación laboral, transmite reglas de ("buen") comportamiento que se relacionan con el respeto de la división técnico -social del trabajo y, en definitiva, reglas del orden establecido por medio de la dominación de clase.

Es a través de la transmisión de estas reglas que se produce la parte fundamental del proceso de reproducción social. No se trata entonces solamente de un proceso de reproducción de una cualificación laboral (la posición destacada en el conjunto de posiciones sociales) sino que "también, y simultáneamente, una reproducción de su sumisión a las reglas del orden establecido, es decir una reproducción de su sumisión a la ideología dominante.

En otras palabras, la escuela enseña ciertas "habilidades", mediante formas que aseguran el sometimiento a la ideología dominante o bien el dominio de sus prácticas" (Althusser, 1977: 302)". <sup>158</sup>

---

<sup>158</sup>. ZINO TORRAZA, J (2000). La Estructura social. Murcia, Universidad Católica, San Antonio.





Este proyecto sociopolítico que pretende ser impuesto por medio del terrorismo de Estado, no es específico de Guatemala. El terrorismo de Estado, como fenómeno social que ha sacudido profundamente a toda América Latina estas últimas décadas, se basa en una doctrina común que tenía como función principal dar un sustento teórico en la lucha contra el comunismo: La Doctrina de la Seguridad Nacional. Un plan estratégico para destruir toda oposición interna a estos designios totalizadores. Fue planificado y enseñado por estrategias norteamericanos, que han transmitido sus conocimientos sobre tortura, tácticas contrainsurgentes y mecanismos de intimidación, a todos los militares de América Latina.

Por eso, el fenómeno de los desaparecidos, de las ejecuciones extrajudiciales y de la intimidación psicológica, no es un fenómeno circunscrito solo a Guatemala, y se encuentra reproducido en El Salvador, en Honduras, en Brasil,<sup>159</sup> en Chile<sup>160</sup>, en Argentina<sup>161</sup>, en Colombia, etcétera.<sup>162</sup>

Según Conrado Reyes: La Doctrina de la Seguridad Nacional se encuentra basada en un cuerpo donde cada parte tiene funciones limitadas y jerárquicamente ordenadas. Esta es una imagen autoritaria jerárquica, estamental y ultraelitista, que organiza la sociedad verticalmente, dominada por la cabeza, que esta es la parte del cuerpo que debe orientar el conjunto hacia su bien común. Naturalmente las Fuerzas Armadas se perciben a sí mismas como la cabeza de la sociedad, como el grupo que define el proyecto nacional, con la ayuda del grupo hegemónico dominante. Estas se presentan como impulsoras de un proyecto que cumplirá el destino nacional; los sueños de grandeza de las Fuerzas Armadas y los intereses económicos de los capitalistas, se fusionan para dar forma a un esfuerzo común. Ahora bien, el proyecto propuesto por las Fuerzas Armadas y el grupo hegemónico se presenta como incuestionable, perfecto, acabado, solo debe darse tiempo y acallar a los opositores que no han visto la luz, para que este funcione.

<sup>159</sup>. Vid. Amnistía Internacional, Informe sobre la tortura. (Madrid; fundamentos, 1984).

<sup>160</sup>. Se calcula que la represión militar desde 1973 a 1990 provocó alrededor de 20,000 muertos y 80,000 exiliados. Vid. Bustos Ramírez, op, Cit, pág. 520.

<sup>161</sup>. Vid, Comisión Nacional de Desaparecidos en Argentina. Nunca más. (Barcelona: Seix Barral/Edeba, 1985).

<sup>162</sup>. Según Amnistía Internacional, desde 1988 se han venido produciendo anualmente una media de más de 1,500 desapariciones forzadas.

Las protestas de los grupos sociales perjudicados por este proyecto (o sea, la mayoría) y toda reivindicación de derechos frente al grupo dominante, es vista como una oposición al proyecto nacional; se asimila a la enfermedad en alguna parte del cuerpo social. Esta enfermedad puede llevar implícita la extirpación del órgano afectado.

De esta forma, la doctrina perfila la identidad de sus adversarios, o enemigos. Estos enemigos reales o imaginarios, dan sentido a las prácticas e ideales de las Fuerzas Armadas: la lucha contra el enemigo es mortal, es una guerra total que no da lugar a respiro alguno.

El enemigo por supuesto, no es solo la subversión, sino todo aquello que de indicio de encontrarse contagiado en la enfermedad subversiva. La represión del disenso político se planifica y ejecuta como una estrategia de guerra.

Bajo esta división de la sociedad en amigos y enemigos, todos los segmentos de la vida social son objeto de control y posible represión. Basta con que no se comparta o se critique abiertamente el proyecto hegemónico, para que se adquiera la etiqueta de enemigo. Igualmente, lo es la actividad cultural y científica: la fuente de la verdad sólo puede provenir del grupo hegemónico, toda otra fuente alternativa de información, de pensamiento, de crítica, debe ser extirpado. Por eso, miles de personas, periodistas, catedráticos universitarios, intelectuales, han sido asesinados o forzados a partir al exilio. Dentro de este esquema, la única forma de participación social se encuentra dentro de los grupos promovidos por el Estado, o en donde el propio Estado garantiza cierto grado de control.

Pero no solo se castiga a quien participa directamente en la oposición. El propósito del castigo, si bien puede ser la inocuización del sujeto, tiene sobre todo, un fin de prevención general intimidante. Lo importante es transmitir el temor en la sociedad. Y así, por medio el uso del terror como mecanismo de aislamiento e incomunicación entre los ciudadanos, se obtiene una obediencia y lealtad total, incondicional, irrestricta, a la cabeza, es decir, al grupo dominante.

La democracia se convierte entonces en un simple ejercicio ritual de elecciones periódicas, a la cual le ha sido vaciado todo contenido real, en la medida



que los canales de participación se encuentran bloqueados y el ejercicio del poder político se encuentra monopolizado por parte del grupo dominante.<sup>163</sup>

## I. ¿CÓMO Y CÓANDO SE CASTIGA?

El aparato de poder estatal, para garantizar un adecuado funcionamiento en la represión de la disidencia interna, tiene que alcanzar a cubrir la totalidad de las regiones del país, todas las organizaciones existentes, todas las posibles formas de aparición del enemigo interno.

Esto también implica, naturalmente, desplegar sobre todo el territorio geográfico elementos que recojan información; elementos que procesen la información; elementos que ejecuten las estrategias punitivas; elementos que fiscalicen el funcionamiento del propio aparato punitivo estatal.

Se precisa de un aparato o servicio de inteligencia para cumplir todas estas misiones (o dos, por si algo falla). El aparato de inteligencia estatal se constituye y se organiza como una sociedad secreta, que adopta como principio, el de que, "todo el que no está con nosotros, esta contra nosotros". Esta forma de estructuración de los servicios de inteligencia, hace que los agentes se sientan estrechamente vinculados entre sí, miembros de una hermandad indestructible, poseedores de secretos que nadie puede contar. Una suerte de código de honor no escrito les impone reglas de lealtad y obediencia absoluta en la organización.

De esta manera, el agente ya iniciado no puede concebir una vida fuera de la organización, que le garantiza, sobre todas las cosas su protección e inmunidad frente a los no miembros. La insaciable sed de información de los servicios de inteligencia estatales, no se contenta con infiltrarse dentro de la sociedad.

Es preciso obtener la información de todas las fuentes posibles, por eso mismo, la interceptación de las líneas telefónicas y de la correspondencia, el allanamiento de edificios, se convierte en una práctica habitual y necesaria. Los aparatos más sofisticados son empleados para vigilar a todos los ciudadanos permanentemente, indagar sobre sus secretos.

---

<sup>163</sup>. CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, 2002. pag.278

La fase de ejecución de las medidas de castigo decidida por los planificadores del sistema penal subterráneo, no es, sin embargo, confiada con exclusividad a los Cuerpos de Seguridad del Estado. Desde épocas muy tempranas de la lucha contrainsurgente fueron incorporadas fuerzas irregulares para realizar tareas de control social y de castigo. Ya han sido mencionados los Comisionados Militares, que fueron organizados para estas funciones durante el gobierno de Jorge Ubico. En las décadas de los 60 y 70 se organizaron los escuadrones de la muerte, grupos paramilitares que realizaron numerosos asesinatos políticos.

En la década del 80 se organizan las Patrullas de Autodefensa Civil, para controlar a los campesinos en la zona del altiplano noroccidental. Por último y ante la posibilidad que en los barrios marginales de las zonas urbanas de la ciudad de Guatemala, pudieran surgir movimientos afines a los grupos insurgentes, se organizan las pandillas juveniles denominadas "maras".

Este desdoblamiento del aparato represivo otorga una vasta capacidad de operación que abarca la totalidad del territorio nacional. Lo aparente diversificación del aparato punitivo hace que sea dificultosos encontrar el origen de la decisión de castigar; imposibilita la identificación de todos los hechores e impide conectar el acto con actividades represivas. De ahí que todas fuerzas paramilitares pueden dedicarse a actividades delictivas de orden con completa impunidad.

La población común, que conoce el poder y las influencias de los jefes de estos grupos, sabe que toda acción legal contra ellos se encuentra destirada al fracaso, que el sistema legal formal es importante frente a estos grupos, lo también acentúan el temor y la importancia de las víctimas a denunciar estas situaciones.

Así pues, el propio Estado, por medio de sus servicios de inteligencia, proporciona armamento e impunidad a ciertos grupos de personas, para que se dediquen a actividades abiertamente delictivas, siempre y cuando que cumplan con las instrucciones de los planificadores de la represión.



La delincuencia denominada común, por tanto, se encuentra estrechamente vinculada al aparato represivo estatal. Si no es directamente organizada, planificada y dirigida desde este, cuando menos es abiertamente permitida, como contraprestación a operaciones de control social represivo. Esto ciertamente no es nuevo ni exclusivo de Guatemala, ya que ha sido una tradición común a todas las sociedades, no solo a las totalitarias, que los servicios secretos se benefician de sus víctimas y que aumenten su presupuesto oficial autorizado por el Estado con ciertas fuentes heterodoxas, asociándose a actividades ilícitas a las que se suponía que había que liquidar, como el contrabando, el secuestro, el robo de vehículos, etcétera. <sup>164</sup>

Según manifiesta E. Díaz: En todo caso, este ambiente de violencia permanente, sirve de refuerzo de la propia estrategia punitiva estatal. Por una parte, justifica que se confieran mayores poderes represivos a los aparatos punitivos estatales, bajo el pretexto del azote incontrolable de la violencia: la lucha contra la criminalidad justifica todos los excesos de las fuerzas represivas en su cruzada contra la delincuencia.

En segundo término, permite recortar derechos y garantías del ciudadano, con lo cual se coloca a los sectores sociales más vulnerables en una situación de indefensión frente al poder. Y finalmente, sirve para crear un clima de zozobra generalizado que aterroriza e intimida al ciudadano. El sistema penal forma, con sus jueces y garantías, es exhibido frente a la opinión pública, por los detentadores del poder como ineficiente.

Los derechos del detenido son también invocados permanentemente como un obstáculo para lograr una eficiente persecución penal. Los defensores de los derechos humanos y las garantías son presentados como lunáticos, o irremediables idealistas, que abogan por una causa contraria a la defensa de la sociedad.

De esta manera, se desprecia el Derecho Penal por impedir que se haga "justicia". Se desdeña la labor judicial y el proceso penal como trámites burocráticos inútiles, que lo único que hacen es defender a los delincuentes en su accionar y garantizar la impunidad.

<sup>164</sup>. ARENDT. Op. Cit. pág. 639.

Así, mintiendo, engañando sobre el origen de la violencia, se neutralizan todos los esfuerzos de encausar la actividad punitiva estatal conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad en las penas y racionalidad. El desvelar el funcionamiento del aparato represivo guatemalteco pretende exponer a la luz pública hechos que son conocidos de todos con el objeto de asumir la responsabilidad que nace del conocimiento y de la conciencia y así, colocar en el centro de la discusión la pregunta: ¿Cómo evitar que siga ocurriendo?

Es necesaria la Reconstrucción del Sistema Penal Guatemalteco: El Derecho Penal Mínimo como Expresión de un Estado Social y Democrático de Derecho, ya que de lo contrario se puede afirmar que, en su forma actual, Guatemala es un Estado Totalitario, en tanto los aparatos represivos tienen un poder ilimitado en el sentido de no estar controlado jurídicamente o al menos insuficientemente regulado y sometido al Derecho. <sup>165</sup>

## **J. EL MODELO CONSTITUCIONAL DE ESTADO**

### **1. El Estado Democrático del Derecho**

El Estado Social y Democrático de Derecho, como modelo consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, es un Estado personalista (no individualista), que debe respetar la dignidad humana y ha de garantizar el desarrollo pleno e integral de todos los ciudadanos, asegurar la igualdad frente a la ley y otorgar un marco de protección jurídica que garantice los derechos y libertades de los ciudadanos guatemaltecos.

Toda la función de Estado guatemalteco, en consecuencia, no estriba tan solo en respetar la legalidad, sino ha de intervenir activamente en la vida social para asegurar que todos los ciudadanos obtengan la misma protección y beneficios de la actividad estatal. En un Estado Social y Democrático de Derecho, el sistema penal debe orientar su función con arreglo a tres fines básicos.

- a. Reducción de la violencia social
- b. Protección de bienes jurídicos
- c. Intervención mínima y formalizada de la actuación estatal

---

<sup>165</sup> E. DIAZ, Estado de Derecho y Sociedad Democrática. (Madrid: Taurus, 1986) Pág. 17.



El propósito de un sistema penal, dentro de un Estado Democrático, debe ser entendido a partir de principios de utilidad social, desvinculados de las concepciones éticas de la pena (retribucionismo) o de justificaciones correccionalistas (resocialización). Para las posturas retribucionistas, la necesidad de la pena estriba en que la culpabilidad del autor sea compensada mediante la imposición de un mal (Ley del Talión).

El retribucionismo conecta con la idea de que existe un orden único, universal de valores, pre jurídico, que determina lo que es bueno y lo que es malo, de forma tal, que la criminalización de conductas está en función de ideas que son trascendentes y absolutas, de un único ideal perfeccionista religioso o político, de un código de valores que se presenta como universal y que existe que todo acto moral (pecado) sea castigado.

El Derecho Penal democrático no castiga simplemente porque así lo exija un sentimiento universal de justicia; lo hace únicamente para preservar las condiciones para una pacífica convivencia social, "como una amarga necesidad en una comunidad de seres imperfectos como son los hombres", cuando no existe otros mecanismos de resolución del conflicto.

En esta perspectiva, indica Luigi Ferrajoli, la pena mínima necesaria de la que hablan Beccaria y todos los penalistas de la ilustración, no es solamente un medio, es ella misma un fin: el fin de la minimización de la reacción violenta contra el delito.<sup>166</sup> Este fin es el medio idóneo para indicar el límite máximo de la pena. Como señala la conocida frase del penalista alemán Von Liszt.

"El Derecho Penal es la Magna Carta del delincuente, protege no a la comunidad, sino al individuo que se rebela contra ella, garantizándole el derecho de ser castigado sólo bajo los presupuestos legales y únicamente dentro de los límites legales".

---

<sup>166</sup> FERRAJOLI L. "El Derecho Penal mínimo", en Poder y Control. No. 0, año 1989, pág. 37.

## 2. La Intervención penal del Estado

En el momento de decidir por la protección penal de un bien jurídico se deben de tener en cuenta dos aspectos fundamentales. Primero, que el Derecho es de naturaleza subsidiaria, es decir que sólo puede penar las lesiones de bienes jurídicos, cuando ello sea medio ineludible para preservar la vida social pacífica.

Al Derecho Penal sólo ha de recurrirse cuando se hayan agotado otras alternativas de política social. El Derecho Penal es pues, última ratio, el último recurso de la política social.

En segundo término, el Derecho Penal tiene un carácter fragmentario, no sanciona todas las conductas lesivas a bienes jurídicos sino tan solo las modalidades de ataque más peligrosas y graves para ellos.<sup>167</sup>

En todo caso, debe tenerse presente que el Derecho Penal es un instrumento excesivamente violento en la resolución de conflictos sociales, de manera que la búsqueda de sistemas alternativos de resolución de conflictos, no es sólo plausible, sino permitirá un dramático descenso de la violencia social. La despenalización se presenta como un objetivo necesario en el Estado Social y Democrático de Derecho, en la medida que permite una vasta reflexión sobre el origen de los problemas sociales, y obliga al Estado a adoptar políticas sociales profundas que efectivamente sean útiles en su solución.

En la medida en que la vía penal, como medio de protección de los derechos de los ciudadanos, es substituida por otros instrumentos de política social, el aparato represivo deja de encontrar una justificación para proclamar la necesidad de una eficacia a ultranza de su actuación. Se ve constreñido por tanto a limitar el uso de la fuerza en todas sus actuaciones, con menos posibilidades para la arbitrariedad y el abuso.

## 3. La Intervención penal y el principio de legalidad (Principio de intervención legalizada).

---

<sup>167</sup> S. Mir. PUIG. Introducción a las Bases del Derecho Penal. (Barcelona Bosch, 1976) Pág. 126.





El principio de intervención legalizada pretende evitar el ejercicio arbitrario e ilimitado del poder punitivo estatal, y a un mismo tiempo, supone un freno para una política penal demasiado pragmática, decidida a acabar a toda costa con la criminalidad y que, movida por razones defensivas radicales, sacrifica las garantías mínimas de los ciudadanos, imponiéndoles sanciones no previstas ni reguladas en la ley. Esto supone que, por muy grave que sea un hecho, su autor solo podrá ser castigado, si ese hecho ha sido tipificado previamente como delito por una ley anterior a su perpetración y solo con la pena en ella señalada; que es impuesta con base en una sentencia judicial en donde se ha demostrado su culpabilidad, a través de un juicio previo y con todas las garantías del debido Proceso y que es ejecutada conforme a principios legales sustentados en la humanización de las penas.

El hecho de que existan algunas lagunas de punibilidad, debe estimarse como precio a pagar por la seguridad jurídica, requisito indispensable en una comunidad organizada. El principio de la legalidad supone en consecuencia que el detentador del poder estatal no puede castigar a las personas arbitrariamente y que su poder punitivo está vinculado a la ley.

"En un Estado en el que no rige el 'imperio de la ley' o en el que el principio de "división de poderes" son palabras vanas, el principio de intervención legalizada del poder punitivo estatal sale mal parado, aunque ese Estado lo mantenga como 'fachada normal' de sus leyes fundamentales".<sup>168</sup>

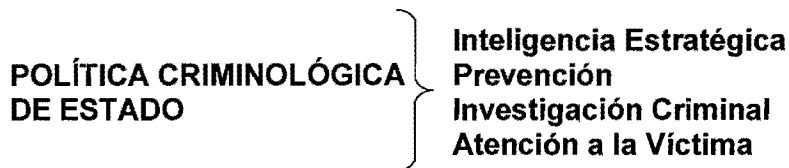
En conclusión, el principio de legalidad, proclamado hace más de 200 años por Feuerbach en su formulación latina *nullum crimen, nulla poenas sine lege*, es la garantía jurídica de los ciudadanos frente al poder punitivo estatal. Por medio de esta función de garantías se controla el poder punitivo estatal en todos los estados en que este se ejerce. Por eso se dice que el principio de legalidad sirve de garantías criminal, garantía penal, garantía judicial y garantía de ejecución de la pena.

---

<sup>168</sup> MUÑOZ CONDE F. Introducción al Derecho Penal (Barcelona Bosch. 1975) Pág. 79.

## **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO CON ENFOQUE VICTIMOLÓGICO**



La formulación y aplicación de una Política Criminológica de Estado, para minimizar el crimen organizado en Guatemala; pretende fomentar a nivel estratégico una visión de Estado en donde prevalezca la Seguridad Humana. Esto para enfrentar el fenómeno de la criminalidad en sus concepciones primaria y secundaria, apegándose a un Estado de Derecho que permita dar las condiciones a los ciudadanos para que se sientan sin temor y seguros, permitiéndoles un desarrollo integral individual y colectivo.

En cumplimiento con el mandato constitucional, en donde es manifiesta la protección a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común; con esa premisa, el presente trabajo propone la formulación y aplicación de una Política Criminológica de Estado para minimizar el crimen organizado en Guatemala en donde el éxito de la propuesta estriba en el liderazgo estratégico que esté orientado a realizar un trabajo integral, para lo cual el Estado de Guatemala creará las condiciones necesarias para el fortalecimiento de las instituciones, logrando una democracia que permita minimizar el accionar de las organizaciones criminales y poder tener toda una Guatemala en paz, en donde los resultados serán la guía para minimizar la percepción negativa que existe actualmente hacia las instituciones encargadas de velar por la seguridad.

Tomando como base la investigación realizada, que incluyó entrevistas a funcionarios públicos, personal militar, civil, hechos reales, estadísticas delictivas, se llega a la conclusión de que existe un distanciamiento entre las personas que dirigen la seguridad en Guatemala; por lo que se evidencia el "Ser" como inseguridad y el "Deber Ser" como seguridad; aunque existe toda una estructura dentro del Estado de



Guatemala que le permitiría brindar de una seguridad adecuada al ciudadano guatemalteco y poder cumplir el Estado de esa cuenta con el mandato constitucional; sin embargo, la percepción de la ciudadanía es que no hay seguridad y la debilidad del Estado en poder enfrentar la amenaza del crimen organizado.

Expertos en temas de seguridad manifiestan que las dos grandes causas de la delincuencia están en la exclusión social y falta de aplicación de la ley, estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí; la bandera de la pobreza es aprovechada por las estructuras delictivas, por lo que de manera concomitante a la Política Criminológica debe de ir acompañada de una Política Social, que contrarreste este efecto de la pobreza.

Por otro lado, y probablemente con mayor efecto sobre los niveles de violencia, el Estado guatemalteco se encuentra en una situación de grave debilidad institucional para hacer frente a esta problemática. Existen en Guatemala grupos clandestinos que operan violentamente respondiendo a los intereses de redes de individuos poderosos que se enriquecen por medio de actividades ilícitas propias del crimen organizado, que doctrinariamente son transnacionales, cuentan con suficientes recursos económicos y se han infiltrado a las instituciones del Estado.

Mi esfuerzo se orienta a demostrar que fortaleciendo los ejes de la Prevención (del delito y situacional), Inteligencia Estratégica, Investigación Criminal y Atención a la Víctima como parte de la Política Criminológica, la incidencia delictiva se disminuirá; es necesario tener una visión de Estado y no institucional, misma que debería regir la Política Criminológica, ya que los efectos de la delincuencia en todas sus expresiones es un problema de Estado y la participación de toda la estructura del Estado es vital, en la aplicación de un Derecho Penal de riesgo, en donde prevalezca el Estado de Derecho.

Para que la propuesta de la Formulación y Aplicación de una Política Criminológica de Estado para minimizar el accionar Crimen Organizado en Guatemala sea eficaz y eficiente, es necesario comprender que el Crimen Organizado en todas sus expresiones ya es una amenaza para el Estado de Guatemala, y por lo tanto se necesita mayor participación y compromiso de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), con la estructura de seguridad.

El actuar del crimen organizado en todas sus expresiones es dinámica y evolutiva, por lo que se hace necesario la preparación académica de las personas que conforman la estructura de seguridad, en los temas de Inteligencia Estratégica y Prevención con un enfoque criminológico, contando para ello con el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, todo ello para que el experto en seguridad tenga las herramientas necesarias en contra del actuar delictivo.

La investigación criminal que es determinante dentro del proceso de la Política Criminológica, ya que lleva implícito el conocimiento académico de campo, de manera interdisciplinario, con procesos y procedimientos en apego al Estado de Derecho; siendo un tema tan delicado ya que es allí en donde converge todo el esfuerzo del accionar fiscal, policial, forense, permitiendo una aplicación de la ley; situación que hace indispensable dar las condiciones académicas y recursos tecnológicos a las instituciones de seguridad, es lamentable que en pleno siglo XXI no contemos con la tecnología necesaria, mientras que el crimen organizado si cuenta con la misma; permitiendo este elemento un enfrentamiento asimétrico en contra la criminalidad, es necesario la actualización, tomado como premisa manifiesta por Alvin Toffler en su libro El Shock del Futuro, "domesticar la tecnología". <sup>169</sup>

---

<sup>169</sup>. Alvin Toffler; Shock del Futuro; Hay que domesticar la tecnología; Capítulo XIX, Pág. 304.



La Política Criminológica, que lleva implícita conceptualmente una Política Social, ya que no sería funcional si no fuera acompañada de la misma; y es el momento de romper el paradigma de las políticas criminológicas tradicionales, en donde la víctima es olvidada y/o abandonada, lo que en muchos casos de acuerdo con estudios realizados por expertos en la materia, que dicho abandono trae sus consecuencias; una de ellas es que la víctima se convierta en victimario, o por falta de seguimiento de parte de las instituciones encargadas de velar por la atención a la víctima, la misma sigue siendo víctima en un siguiente nivel secundario o terciario. Por lo que la victimología deberá ir de manera concomitante con la Política Criminológica.

En el clima de transición que vivimos; (político, social, económico, militar), es un buen momento para definir el Estado democrático, republicano y representativo que necesitamos y queremos, mismo que sea objetivo y sustantivo; en donde prevalezca la seguridad humana, proponiendo las reformas a la ley que sean necesarias, que permitan un cambio progresivo y ascendente en temas de seguridad, con una estabilidad política que propicie desarrollo humano.

#### **A. POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO**

La Política Criminológica de Estado parte de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, en donde se crea el Sistema Nacional de Seguridad y se establecen los ámbitos de funcionamiento que son: Seguridad Interior, Seguridad Exterior, Inteligencia de Estado y Gestión de Riesgos y Defensa Civil.

De acuerdo con la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, el Consejo Nacional de Seguridad es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Seguridad; coordina y supervisa el funcionamiento de las instituciones responsables en la toma de decisiones en materia de seguridad. <sup>170</sup>

<sup>170</sup>. Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Numero 18-2008, Capítulo IV, art. 10.

## **B. CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA**

1. Se rige con una visión de Seguridad Humana, que la convierte de Interés Público
2. Con una aplicación científica que parte de un estudio y análisis constante y permanente de las vulnerabilidades, riesgos y amenazas
3. Que las instituciones encargadas de velar por la seguridad presente resultados que permitirán ganar la confianza y credibilidad en la ciudadanía
4. Con un enfoque incluyente y sistémico

## **C. MARCO JURIDICO**

El marco legal que regirá la Política Criminal de Estado, está sustentado en:

1. Constitución Política de la Republica en los Artículos 1, 2, 3, 134 inciso a) y b), 151, 165, y 251
2. Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad
3. Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica
4. Acuerdos de Paz
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos
6. Convención Americana de los Derechos Humanos.
7. Sistema de Integración Centro Americana (SICA)
8. Plan de la Alianza para la prosperidad del triángulo norte
9. Estatuto de la Corte Penal Internacional
10. Corte Penal Internacional
11. Organización de las Naciones Unidas (ONU)
12. Organización de Estados Americanos

El compromiso firmado el 22 de diciembre del año 2014, por los presidentes de los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Fiscal General y Jefe del Ministerio Publico de la Republica, en el que se estableció la obligación de formular una Política Criminal de Estado, como Política Pública.

## **D. FASES DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA**

1. FORMULACIÓN
2. APLICACIÓN



## **E. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA**

1. Ejes de la Política Criminológica en la formulación.
  - a. Inteligencia Estratégica
  - b. Prevención
  - c. Investigación Criminal
  - d. Atención a la Víctima

### **2 Inteligencia Estratégica**

Tomando como base la Ley Marco del Sistema de Seguridad Nacional, en donde está considerada la Inteligencia Estratégica de Estado, es de suma importancia retomar el rol y función de cada una de las instituciones de Inteligencia, ya que el éxito de la Política Criminológica estriba en los análisis constantes y permanentes de la fenomenología delictiva de acuerdo a los escenarios cambiantes que las acciones de las organizaciones criminales presentan; la agenda de riesgos y amenazas que nos permita realizar escenarios y poder desarrollar una prevención pertinente, oportuna y adecuada proponiendo cursos de acción necesarios para enfrentar la amenaza de las organizaciones criminales en todas sus expresiones, reorientando las estrategias y cursos de acción de acuerdo a los escenarios que presenten.

La Inteligencia Estratégica permitirá una seguridad sólida que lleva como sustento un desarrollo social que contrarreste los indicadores (pobreza, desigualdad social, entre otros.) que son aprovechadas por las organizaciones criminales, convirtiéndose en una amenaza para la Seguridad de la Nación.

Para la actualización doctrinaria en temas de Inteligencia Estratégica, teniendo como herramienta elemental para tal efecto, la agenda de riesgos y amenazas, actualmente contamos con el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, institución que se encuentra definida en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.

### 3. Prevención

Debe ser el estandarte de la Política Criminológica de Estado, valiéndose de todas las instituciones y herramientas necesarias que permitan a la prevención ser la columna vertebral de la seguridad, hasta poder llegar a convertirse en una cultura de seguridad.

Con una Inteligencia Estratégica que permita aplicación en todas sus variables de prevención; para que la prevención sea un éxito se debe de reorientar estrategias pasadas; ya no es represivo si no con una visión de desarrollo humano, participación ciudadana, integración institucional, para ello se requerirá la implementación y ejecución de una Política Social de Estado que será el resultado de un análisis constante y permanente de acuerdo a la agenda de riesgos y amenazas que permita realizar escenarios estratégicos con los cursos de acción presentados al Ejecutivo.

La prevención se deberá aplicar en todas sus variantes:

- a. Social
- b. Situacional
  - 1) Primaria
  - 2) Secundaria
  - 3) Terciaria
- c. Comunitaria
- d. Víctimal

### 4. Investigación Criminal

La relevancia de la Investigación Criminal estribará en la capacitación y certificación que se le brindará a toda aquella persona del Estado que tenga funciones dentro de las Instituciones que manejen y/o apliquen la Investigación Criminal, logrando con ello un alto grado de profesionalismo que se requiere en un tema tan delicado en los procedimientos que de ello deriva.

Que nadie se pueda llamar Investigador Criminal, si no ha pasado por una academia que lo acredite; proponiendo para ello a la Dirección General de Investigación Criminal, que tienen su sustento legal en el decreto ley No. 15-2012.





Ministerios e Instituciones que tienen sustento legal en la Investigación Criminal.

- a. Ministerio Público Decreto Ley 40-94, Artículo 2
- b. Ministerio de Gobernación; Código Procesal Penal, Artículos 112, 113 y 114
- c. Dirección General de Investigación Criminal; Decreto Ley 15-2012, Artículo 7.

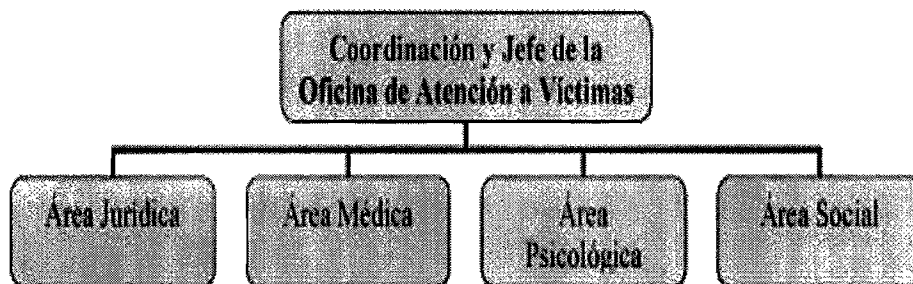
5. Atención a la Víctima

Actualmente la atención a la víctima ya se está brindando en Guatemala, sin embargo, de acuerdo con tratados y convenios internacionales está focalizado a la mujer y niñez; funcionando con grandes limitantes que son: Presupuesto, Recurso Humano, Cultura de Denuncia, Raíces Antropológicas.

Las oficinas de Atención a la víctima que están funcionando actual mente son:

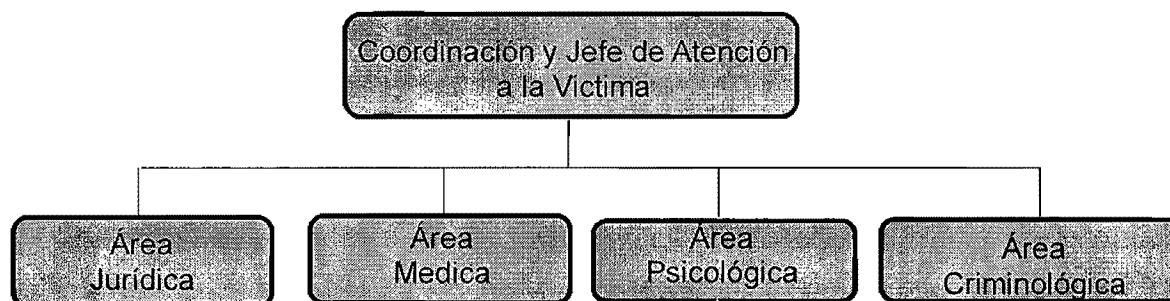
- a. Ministerio Público
- b. Procuraduría de los Derechos Humanos
- c. Procuraduría General de la Nación
- d. Dirección General de la Policía Nacional Civil
- e. Instituto de Defensa Pública Penal
- f. Sistema de alerta Alba Keneth

**MODELO ACTUAL DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA**



Del actual modelo de Atención a la Víctima, se propone que se integre el área Criminológica, esto con el afán de entender criminógenamente el delito y de manera preventiva evitar una victimización secundaria o terciaria y obviamente dicho análisis trasladarlo a donde corresponda, de acuerdo al caso, para darle seguimiento a la fenomenología delictiva, de acuerdo a tipología observada y analizada.

### MODELO PROPUESTO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA



#### F. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO

Para que la Política Criminológica de Estado sea funcional en su aplicación, se debe aplicar desde un nivel estratégico y sistémico, en donde las participaciones de todos los poderes del Estado garanticen el éxito de la seguridad de la Nación.

##### 1. Ejes de la Política Criminológica en su aplicación

- a. Visión de Estado
- b. Liderazgo
- c. Cultura de Seguridad
- d. Nivel Estratégico
- e. Modelo Sistémico

##### 2. Visión de Estado

La visión de Estado que regirá la Política Criminológica será "Seguridad Humana"



### 3. Liderazgo

Es el arte de influenciar en el subalterno, de tal manera que se obtenga su máxima obediencia, respeto y cooperación leal; proporcionándole Propósito, Dirección y Motivación.

Los líderes estratégicos son las personas que toman la dirección aún más alto nivel; prevén el futuro, transmiten la visión a un auditorio amplio y dirigen personalmente el cambio.

### 4. Cultura de Seguridad

Partiendo de la visión de Estado, la cultura de seguridad se implementará y se desarrollará apagada a un Estado de Derecho; sostenible con la Planificación Estratégica del Consejo Nacional de Seguridad e implementada de manera descentralizada en cada una de las dependencias del Estado, con una visión centralizada; Seguridad Humana.

### 5. Nivel Estratégico

Tomando como base de aplicación la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, en donde se elaborarán los planes Estratégicos en temas de seguridad, que serán luego consensuados y trasladados a los diferentes poderes del Estado para su diseminación y aplicación; esto garantizara la participación integral en apego al Estado de Derecho, con una sola visión; Seguridad Humana.

### 6. Modelo Sistémico

La Integración de todas las instituciones será el éxito de la Política Criminológica de Estado; respetando la independencia y la Autonomía de cada una de las instituciones, (art. 134 Constitución Política de la Republica); <sup>171</sup> con una sola visión de Estado; con este modelo sistémica, se cambiara el modelo actual en donde cada institución elabora sus propios planes, que a la postre no han dado los resultados que se esperan por no ser integrales.

---

<sup>171</sup> Constitución Política de la República, Art. 134.

## **G. ELEMENTOS DE APLICACIÓN EN LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA**

### **1 Elementos de Aplicación**

- a. Estado de Derecho
- b. Diálogo Político
- c. Capacitación y Entrenamiento
- d. Tecnología
- e. Participación Ciudadana
- f. Integración Institucional
- g. Fortalecimiento Institucional
- h. Relaciones Internacionales

### **2. Estado de Derecho**

El Estado de Derecho es la Organización política de la vida social sujeta a procedimientos regulados por ley, en el cual los actos del Estado están limitados estrictamente por un marco jurídico supremo guiados por el Principio De Legalidad y el respeto absoluto de los derechos fundamentales.

El Estado de Derecho se construye principalmente sobre la base del principio de legalidad, por medio del cual todo el denominado Poder Público queda circunscrito en lo que a su actuación se refiere a la ley; es decir, la actuación de la Administración Pública debe sujetarse estrictamente al margen de discrecionalidad establecido y permitido en la norma jurídica.

Lo anterior, como garantía fundamental del ser humano frente a la magnitud del Poder Estatal, concibiendo de esta manera la protección de la libertad y en general de todos los derechos denominados individuales, como el eje central y el objetivo primordial del Estado. <sup>172</sup>

---

<sup>172</sup> Política Nacional de Seguridad; 2da. Edición, pág. 7



### 3. Diálogo Político

Dentro del modelo sistémico que se propone, es necesario el dialogo político que permita la ejecución de las políticas de seguridad; contando con el apoyo económico, legal, entre otros; así también el dialogo político garantizara la certeza jurídica en el actuar de las instituciones encargadas de velar por la seguridad.

Si se logra un dialogo político que parta de una visión de seguridad humana, la integración permitirá los avances cuantitativos en minimizar el accionar del Crimen Organizado.

### 4. Capacitación y Entrenamiento

La motivación que el Estado le brinda al recurso humano que conforma las instituciones de seguridad, será la Capacitación y Entrenamiento; con ello se le proporcionaran las herramientas que le permitan al recurso humano la actualización que le favorezca en su desempeño, conocimiento que le permitirá entender la fenomenología delictiva en su accionar.

Así también con la capacitación y entrenamiento se pretende erradicar el empirismo que ha prevalecido, logrando una mayor eficiencia y eficacia al enfrentar la amenaza que representa el Crimen Organizado para el Estado de Guatemala.

### 5. Tecnología

El uso de tecnología se hace necesario para las instituciones en cargadas de velar por la seguridad, mismas que a la postre favorecen en los planes de desarrollo humano que el Estado implementara como parte de la visión de Seguridad Humana; así también el uso y empleo de la tecnología se hace imprescindible dentro de un proceso de Investigación Criminal, para el aporte de la prueba científica. La evolución constante y permanente de la tecnología obliga la actualización bajo las mismas condiciones a las instituciones encargadas de la seguridad, buscando siempre la mejora de la calidad optimizando los costos que al final se transforman en costo beneficio.

## 6. Participación Comunitaria

La Política Criminológica requiere la participación y compromiso de todos los ciudadanos y los actores para la realización de programas planes y actividades. La solución de las problemáticas existentes en estas áreas no es posible con el solo esfuerzo de las instituciones estatales responsables y demanda la participación ciudadana, principalmente en el ámbito de la seguridad interior y la gestión de riesgos y defensa civil. Los objetivos y criterios específicos de esta participación ciudadana, serán definidas por las instituciones responsables, según su ámbito respectivo de actuación en las políticas sectoriales correspondientes.

## 7. Integración Institucional

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, establece cuatro ámbitos de funcionamiento: Seguridad Interior, Seguridad Exterior, Inteligencia de Estado y Gestión de Riesgos y Defensa Civil. No obstante, en su conjunto, estos ámbitos diferenciados conforman el marco general de la Seguridad de la Nación y por ello, a fin de evitar planteamientos fragmentarios que obstaculicen la coordinación interinstitucional, la Política Nacional de Seguridad desarrolla una visión estratégica de manera integral.

La Política Nacional de Seguridad contiene los objetivos y lineamientos estratégicos para cada uno de los ámbitos de funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad, para buscar su armonización, coherencia y complementariedad para el uso eficiente de los recursos disponibles y evitar el predominio de visiones estratégicas parciales e insuficientes, así como la duplicidad de esfuerzos.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, como instancia de coordinación de las instituciones del Consejo Nacional de Seguridad, debe garantizar la integración de la visión estratégica de la Política Nacional de Seguridad. <sup>173</sup>

---

<sup>173</sup> Política Nacional de Seguridad; 2da. Edición, pág. 7.



#### 8. Fortalecimiento Institucional

Guatemala vive tiempos de transformación. La corrupción e impunidad han dado un golpe a un sistema construido sobre el clientelismo, el incumplimiento de las leyes y el enriquecimiento ilícito mediante el Estado. Todo lo anterior genera inestabilidad, pero ello tampoco implica un desmantelamiento total de las instituciones sino que genera cambios que deben ser lentos y progresivos.

El éxito del Estado estribaría en el fortalecimiento institucional por medio de la construcción de instituciones políticas democráticas, que concentren los intereses de todos los sectores de la sociedad con la única visión de Seguridad Humana y que cuenten con la legitimidad de ejercer el poder de manera efectiva pero delimitada.

#### 9. Relaciones Internacionales

La evolución del Crimen Organizado en todas sus expresiones ya es un tema transnacional, por lo que las Relaciones Internacionales y el cumplimiento de los acuerdos ratificados por Guatemala son parte de las políticas de seguridad. El término "transnacional" lleva implícito que los tipos de delitos se cometen en algún momento del "*inter criminis*" en el plano transfronterizo. En el tráfico de drogas, el bien ilícito puede estar produciéndose a nivel local o nacional, pero su distribución es internacional; o bien, en referencia a la trata de personas, se detiene a los inmigrantes indocumentados en determinadas localidades, pero la organización radica en otro país.

Ante la evolución del Crimen Organizado, ahora también transnacional, son necesarias las relaciones internacionales para combatir la amenaza del crimen organizado y garantizar el cumplimiento de los convenios ya establecidos.

## **H. PRESUPUESTO**

La ejecución de la presente Política Criminológica de Estado dará inicio con el presupuesto que actualmente tienen asignado las instituciones de seguridad, ya que actualmente se cuenta con una estructura administrativa y operativa que permite dar inicio a las acciones correspondientes. El avance de la Política Criminológica de Estado requerirá de presupuestos que serán considerados en las asignaciones anuales de las instituciones involucradas para las acciones que contempla la Política Criminológica.

El Presupuesto del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias es de nueva creación. El Ministerio de Finanzas Públicas debe asignar una partida presupuestaria específica al Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias por medio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y que esté sujeta a los controles que establece la Constitución Política de la República. <sup>174</sup>

---

<sup>174</sup> Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Numero 18-2008, Capitulo VIII, art. 40.





## CONCLUSIONES

- A. El fortalecimiento de una visión de Estado no ha permitido la integración de las instituciones encargadas de aplicar la Prevención, Inteligencia Estratégica e Investigación Criminal. Esto propicia que el accionar de las organizaciones criminales sea una amenaza para la seguridad de la Nación situación que no motiva la participación ciudadana.
  
- B. La falta de capacitación y tecnología limita la obtención de información para el aporte de la prueba científica dentro de un proceso de Investigación Criminal que permita sentencias condenatorias.
  
- C. Hay una política de atención a la víctima. Sin embargo, adolece de recursos y la falta de la cultura de denuncia permite que muchos casos queden en cifras negras. Actualmente el fuerte de atención está en la mujer y la niñez, no como lo establece el mandato constitucional.

## **EPÍLOGO**

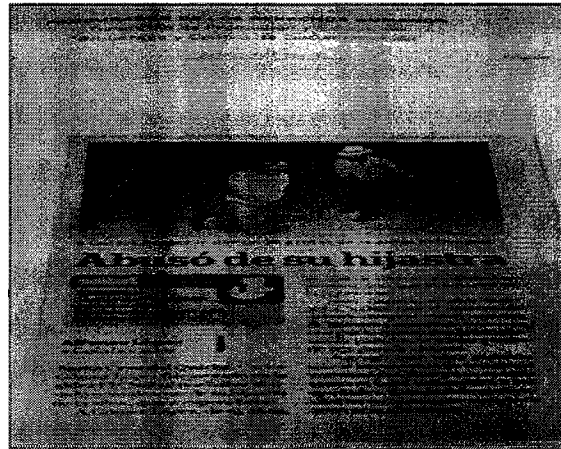
**Tenemos que hacer planes para la libertad  
y no solo para la seguridad,  
por la única razón de que solo la libertad  
puede hacer segura la seguridad.**

**Karl Popper**



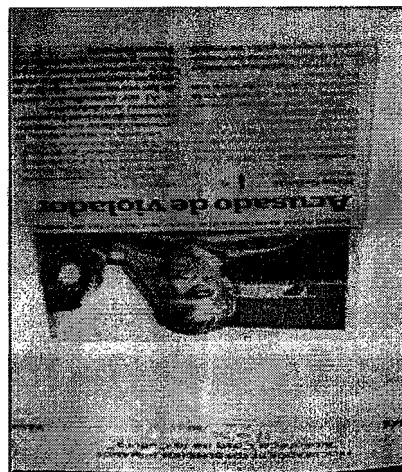
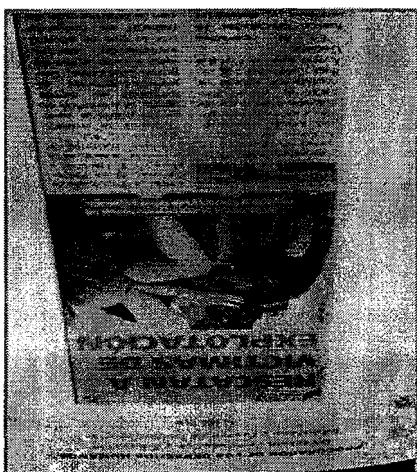
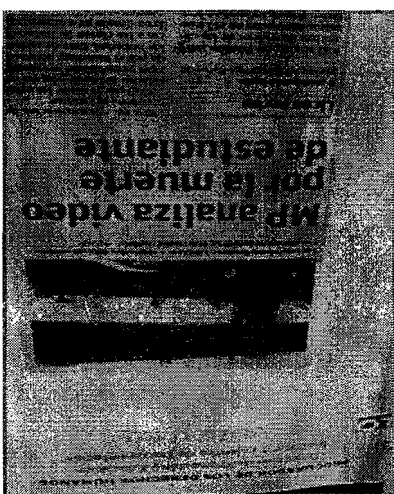
**ANEXOS:**

**ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.** <sup>175</sup>



---

<sup>175</sup>. Archivos de la Procuraduría de los Derecho Humanos (PDH); Oficina de atención a la víctima.



**INFORME ESTADÍSTICO CRIMINAL  
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

176

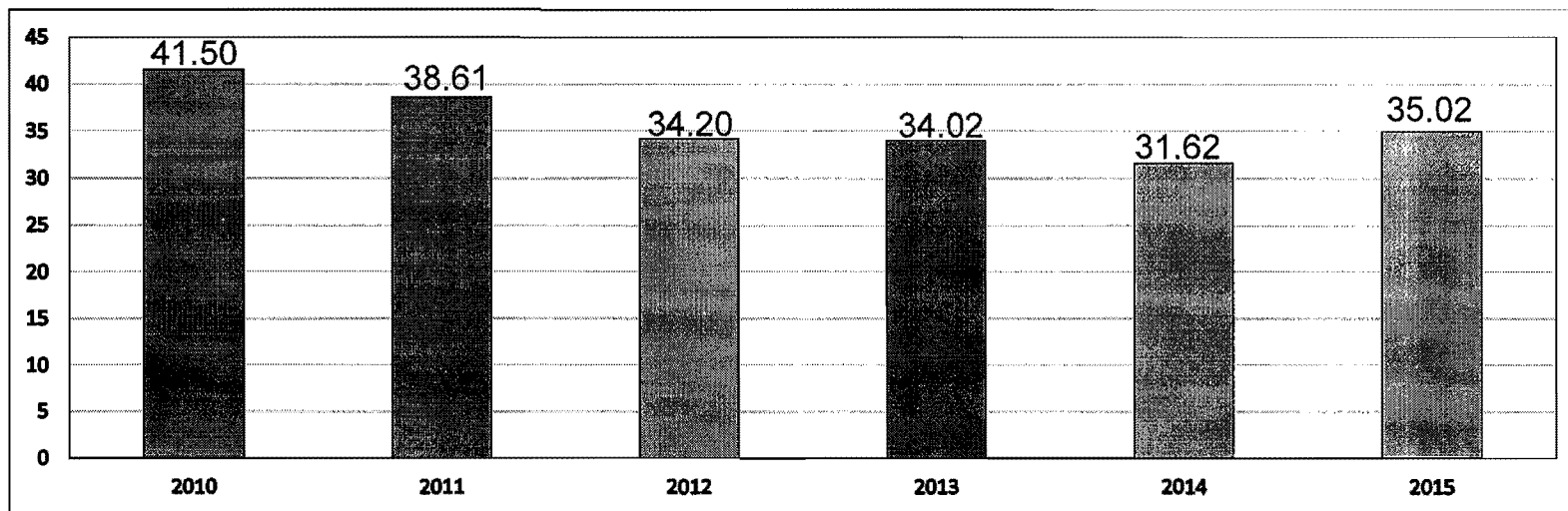
<b>HECHOS DELICTIVOS CONTRA LA VIDA</b>	<b>ene-15</b>	<b>feb-15</b>	<b>mar-15</b>	<b>abr-15</b>	<b>may-15</b>	<b>jun-15</b>	<b>jul-15</b>	<b>ago-15</b>	<b>sep-15</b>	<b>oct-15</b>	<b>nov-15</b>	<b>Total</b>
<b>HOMICIDIOS POR</b>												
ARMA DE FUEGO	341	328	308	292	343	339	399	366	344	352	358	3770
ARMA BLANCA	40	33	54	49	51	38	49	57	47	50	31	499
ARMA CONTUNDENTE	14	18	25	19	18	13	22	17	24	8	16	194
ESTRANGULADOS	20	13	23	11	20	18	17	14	20	11	15	182
LINCHAMIENTO	1	4	2	1	2	5	1	4	3	3	1	27
ART. EXPLOSIVO	0	0	0	0	0	0	1	0		0		1
CALCINAMIENTO	1	1	1	2	1	0	1	0		4		11
<b>TOTAL</b>	<b>417</b>	<b>397</b>	<b>413</b>	<b>374</b>	<b>435</b>	<b>413</b>	<b>490</b>	<b>458</b>	<b>438</b>	<b>428</b>	<b>421</b>	<b>4684</b>
<b>LESIONADOS POR</b>												
ARMA DE FUEGO	318	298	385	326	290	331	397	424	388	362	360	3879
ARMA BLANCA	128	120	161	148	146	172	150	167	145	138	179	1654
ARMA CONTUNDENTE	32	27	31	30	56	59	45	31	49	30	36	426
LINCHAMIENTO		2	4	2	2	2	9	4	2	5	1	33
ARTEFACTO EXPLOSIVO							17	0				17
<b>TOTAL</b>	<b>478</b>	<b>447</b>	<b>581</b>	<b>506</b>	<b>494</b>	<b>564</b>	<b>618</b>	<b>626</b>	<b>584</b>	<b>535</b>	<b>576</b>	<b>6009</b>



<b>DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</b>												
	<b>ene-15</b>	<b>feb-15</b>	<b>mar-15</b>	<b>abr-15</b>	<b>may-15</b>	<b>jun-15</b>	<b>jul-15</b>	<b>ago-15</b>	<b>sep-15</b>	<b>oct-15</b>	<b>nov-15</b>	<b>Total</b>
ROBO EN RESIDENCIAS	84	72	76	101	76	92	81	87	93	64	74	900
ROBO EN COMERCIOS	62	60	51	51	49	57	56	45	48	45	59	583
ROBO DE VEHICULOS	450	372	368	318	362	358	357	340	336	388	449	4098
ROBO DE MOTOS	510	472	510	493	485	485	506	514	450	563	592	5580
ARMAS ROBADAS	129	105	148	161	101	107	122	101	<b>94</b>	<b>159</b>	176	1403
R. A BANCOS								1			1	2
ROBO A TURISTAS		7	7	10	4	4	4	3	4	16	1	60
ROBO A PEATONES	124	130	161	146	108	133	138	116	120	108	100	1384
ROBO A U/BLINDADAS												
ASALTO EN BUSES	8	8	7	5	5	3	3	6	3	2	2	52
ROBO EN IGLESIAS	9	12	10	10	13	9	14	7	4	7	4	99
<b>TOTAL</b>	<b>1376</b>	<b>1238</b>	<b>1338</b>	<b>1295</b>	<b>1203</b>	<b>1248</b>	<b>1281</b>	<b>1220</b>	<b>1152</b>	<b>1352</b>	<b>1458</b>	<b>14161</b>
<b>DELITOS SEXUALES</b>												
VIOLACIONES	50	58	55	54	63	71	56	42	62	65	51	627
SECUESTROS	5	5	3	1	6	8	6	7	4	3	2	50
EXTORSIONES	259	250	344	315	415	322	486	470	441	459	384	4145
<b>ACUMULADO</b>	<b>2585</b>	<b>2395</b>	<b>2734</b>	<b>2545</b>	<b>2616</b>	<b>2626</b>	<b>2937</b>	<b>2823</b>	<b>2681</b>	<b>2842</b>	<b>2890</b>	<b>29676</b>

**Tasa de muertes violentas por 100 mil habitantes**

Fuente: Policía Nacional Civil. <sup>177</sup>



<sup>177</sup> Fuente: Policía Nacional Civil



**DATOS ESTADÍSTICOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL A NIVEL NACIONAL** <sup>178</sup>

**AÑO 2016**

<b>DELITO</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>TOTAL</b>
Violencia Sexual	41	28	48	16	<b>133</b>
Violencia Intrafamiliar	645	560	572	242	<b>2018</b>
Violencia Contra la mujer	844	675	728	253	<b>2500</b>

**DATOS ESTADÍSTICOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA; DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** <sup>179</sup>

Evaluación médica en adopciones	135
Rescates efectuados	2,583
Migrantes vía aérea	2,744
Migrantes vía terrestre	6,869
Denuncias recibidas	12,103

<sup>178</sup>. Oficina de Atención a la víctima de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

<sup>179</sup> Oficina de Información Pública, (PGN).



**CUADRO UNIDAD OPERATIVA DE ALERTAS ALBA – KENET: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LOCALIZADOS PERIODO 2015**

Niños / Adolescentes	2,691
Niñas / Adolescentes	6,010

**REPORTE ESTADÍSTICO A NIVEL NACIONAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2013 AL 31/03/2016, MINISTERIO PÚBLICO <sup>180</sup>**

PERSONAS ATENDIDAS	AÑO ATENCION				TOTAL GENERAL
	2013	2014	2015	2016	
	28,275	30,668	35,210	9,407	103,560
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28,275</b>	<b>30,668</b>	<b>35,210</b>	<b>9,407</b>	<b>103,560</b>

<sup>180</sup>. Datos Estadísticos; oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público.



## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

- ALVEAR, S. (2001). "Seguridad Humana: la persona como objetivo privilegiado de las políticas públicas nacionales e internacionales". En Rojas, F. y Goucha, M. (editores); Seguridad Humana, Prevención de Conflictos y Paz. Chile, UNESCO-FLACSO.
- ANA MARIA SALAZAR; Seguridad Nacional Hoy; el reto de las democracias, Editorial Nuevo Siglo, Aguilar; capítulo 7, pág. 91
- ANDREU, R. & SIEBER, S. (1999): "La gestión integral del conocimiento y del aprendizaje", Economía Industrial, no. 326, pp. 63-72.
- ARENDT. Op. Cit. pág. 639.
- BAILEY, JOHN Y ROY GODSON, Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática México y la Franja Fronteriza, Editorial Grijalbo, México. 2000. p.p. 11
- BARO, L MARTIN, Simposio celebrado en Berkeley, California, 17 de enero de 1989, patrocinado por el Mental Health Committee for Health Rights in Central América. Citado por N. Chomsky, El Miedo a la Democracia. (Barcelona: Critica, 1992) pág. 381.
- BERNARDO DE QUIROS, Constancio, Op, Cit. 190.
- BUENO, E. (1999): "Gestión del conocimiento, aprendizaje y capital intelectual", Boletín del Club Intelect, no. 1, enero. Madrid.
- CANESTRI, FRANCISCO (Prof.). Aspecto Criminológico, Ponencia presentada a las Primeras Jornadas de Defensa Social en América Latina. 5 y 7 de agosto de 1974. Caracas, Venezuela p. 68.
- CASTELLANOS TENA. FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa, S.A. México, 1969. p. 29.
- CENTRO DE ESTUDIOS MILITARES; Manual de Inteligencia; TE-01-3C
- CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN; 2003
- Cfr. GARCÍA - PABLOS DE MOLINA, ANTONIO, Criminología, Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas, 3ª edición, Editorial Tirant lo blanch, Madrid, 1996, p. 19.



- Cfr. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO, Et. alis., Op. cit, p. 89.
- Cfr. HIKAL, WAEL, Op. cit., p. 88.
- Cfr. Microsoft Encarta, "Motivación", Op. cit.
- CHRISTIE, NILS. La Industria del control de delito. Ed. Del Puerto. Impreso en España. Pág. 211.
- CONRADO ARNULFO REYES; El Control Social Mediante la Seguridad Ciudadana, 2002.
- CÓRDOBA RODA, J. Comentarios del Código Penal, Editorial Manzanares. España. 1995. p.p. 125.
- CROVELLA, MARCOS. la hora. 18 de julio de 2007.
- DE LA CUEVAS CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Argentina. 1998. p.p. 104.
- DE VILLALAZ GUERRA, AURA. Derecho Penal. Panamá. 2002. Editorial Mizrachi y Pujol S.A. p.p. 194.
- DIANE ORENT LICHER "Impunidad", Informe de experta independiente encargada de actualizar el conjunto de Principios para la lucha contra la impunidad, Compilación de documentos de Naciones Unidas, Comisión Colombiana de Juristas, 2007.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL ORGANIZACIÓN CRIMINAL, Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2006. Decimoctava Edición. p.p. 272.
- "DICCIONARIO USUAL LAROUSSE". Ramón García-Pelayo y Grosó. Ediciones Larousse. México 1985. pág. 463.
- E. DÍAZ, Estado de Derecho y Sociedad Democrática. (Madrid: Taurus, 1986) Pág. 17.
- ELVIRA MARIA RESTREPO Y MARIANA MARTÍNEZ. "Impunidad penal: mitos y realidades", Documentos cede, n.º 24. Bogotá, Uniandes, junio de 2004.

- F. BASAGLIA, "Violencia en marginidad", en los rostros de la violencia, Vol. I. (Maracaibo: 1974) Pag. 79. Citado por J. Bustos Ramírez. "Violencia y dominación en Latinoamérica, un modelo Internacional a desarmar", en Control social y sistema penal en América Latina, (Barcelona: PPU, 1987) pág. 516.
- FERRAJOLI L. "El Derecho Penal mínimo", en Poder y Control. No. 0, año 1989, pág. 37.
- FERRI, ENRICO. Three Lectures. University of Pittsburgh Press. USA, 1968.
- GARCÍA RAMÍREZ. SERGIO. Discurso de Clausura del Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina. México, 9-12 agosto, 1976, p. 1-2.
- GRAMÁTICA, FILIPPO. Principios de Defensa Social. Editorial Monte Corvo, S.A., 1974, p.428.
- GELDARD, Frank A., Para obtener la cita completa véase: Fundamentos de Psicología, 10ª reimpresión, Editorial Trillas, México, 1979.
- GUNTHER, KAISER, Criminología en su obra "Una Introducción a sus fundamentos científicos". Vol. XVII. Pág. 19.
- HERNÁNDEZ PALACIOS, AURELIANO, Discurso de Inauguración de la Maestría de Ciencias Penales. Jalapa, Veracruz (México), 1976.
- HERRERO HERRERO, CÉSAR, Criminología, Parte General y Especial, Editorial Dykinson, Madrid, 1997, p. 24, extraída de: Goppinger, Hans, Criminología, Editorial REUS, Madrid, 1975.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD; Manual Marco Referencial de Inteligencia Estratégica Fase II; pág. 4
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD; Manual Marco Referencial de Inteligencia Estratégica Fase I.
- JAHIR DABROY: "La importancia de la labor de Inteligencia Criminal en Guatemala"; 2004, pág. 6.
- JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN; El Fenómeno de las Maras; Pág. 21-23, año 2012.
- JULIO RIVERA CLAVÉRIA; Instituto de Estudios de Seguridad; Crimen Organizado, pág., 5-6; año 2011.



- JULIO RIVERA CLAVÉRIA; Instituto de Estudios en Seguridad. Crimen Organizado. pág. 11-12; año 2011.
- KARL POPPER; en su libro; Conjeturas y Refutaciones; la acción de no tener en cuenta hechos pasados, similar a la expresión más moderna de "hacer borrón y cuenta nueva"; 4ta, edición, editorial Paidós.
- KAI AMBOS. "Impunidad, derechos humanos y Derecho Penal Internacional", Revista Nueva Sociedad, n.º 161.
- LANGLE, EMILIO. La Teoría de la Política Criminal. Editorial Reus, S.A. 1927, p.27.
- LIMA DE RODRÍGUEZ, MARIA DE LA LUZ. La Política Criminal. Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal. ENEP, UNAM. México, 1977, p,82.
- MAGGIORE GIUSEPPE, Derecho Penal. Temis, Bogotá, 1955.
- MAURICIO RUBIO; Escritos varios, La Convención de Palermo contra la delincuencia organizada
- MAZARIEGOS GONZÁLES, APOLO EDUARDO. "El Servicio de Información Social de los Tribunales de lo Criminal, su Justificación y Funcionamiento". Derecho Penal y Criminología. Tip. Nac. Pág. 10-11.
- MEZGER, citado por Heinz Zipf, 1979, p-158.
- MIRA Y LÓPEZ, EMILIO. "Manual de Psicología Jurídica", Buenos Aires Argentina. 1961.
- MONTERO CASTRO, JORGE A. Problemas y Necesidades de la Política Criminal en América Latina. Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito, Tratamiento del Delincuente. ONU, 1976, p.5.
- MUÑOZ CONDE F. Introducción al Derecho Penal (Barcelona Bosch. 1975) Pág. 79.
- NICEFORO, ALFREDO, Criminología. En Dizionario di Criminología. Vallardi, Editores, 1943, p. 220.
- NUÑEZ DE ARCO, J. La Víctima, Capítulo I, Editorial Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Sucre Bolivia. 2004: 15 – 25

- NUÑEZ, JOSÉ MANUEL. La Asociación Ilícita o Banda en el Código Penal Argentino. Editorial En L. L. Argentina. 1952. p.p. 68.
- OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Argentina. 1999. p.p. 302.
- PELAEZ, MICHELANGELO. Introducción al Estudio de la Criminología; Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1966.
- PINATEL, JEAN. La Societe Criminogene. Calman Lévy. Paris, Francia. 1971, p. 29.
- PINATEL, JEAN. La recherche. Scientifique en Criminologie comme base de la Politique Criminelle. Revue International de Politique Criminelle. ONU, 1970, p.13.
- POLÍTICA CRIMINAL Y SEGURIDAD PÚBLICA; capítulo 3; pág. 55-59.
- Prof. Dr. J. NUÑEZ DE ARCO; Investigación Criminal; Basado en el capítulo I, del libro de J. Núñez de Arco. La investigación criminal y criminalística. Ed. Temis. La Paz. 2013.
- RAMÍREZ, LUIS. Manual de derecho procesal penal. T I. Pág. 6.
- REYES E., "Criminología" 4ª. Edición. Universidad Externado de Colombia. 1979. Pág. 13.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS. "Criminología", 3ª. Edición. Editorial Pomúa. S.A. México. 1982.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS (Dr.). El crimen como máxima expresión en Patología Social. Salud Pública de México. Época V. Vol. XV, No. 1. y ss. México, 1973. pp.59.
- RODRÍGUEZ MANZANERA. LUIS. Substitutivos de la Pena de Prisión. Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional Penitenciario. Monterrey, Nuevo León (México), octubre 1976, p, 15.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, Óp. cit., p. 3, extraída de: Quiroz Cuaron, Alfonso, "Evolución de la Criminología", Derecho Penal Contemporáneo, No. 3, México, 1965 y Ruiz Funes, Mariano, "Conferencias", Revista Penal e Penitenciaria, Año X, Vol. IX-X, Sao Paulo, Brasil, 1949.



- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, Criminología, 18ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 8, extraído de: Di Tullio, Benigno, Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1966, p. 15.
- ROXIN, CLAUS. Política Criminal y Sistema del Derecho Penal. Rosch. Barcelona. España. p.77.
- S. MIR. PUIG. Introducción a las Bases del Derecho Penal. (Barcelona Bosch, 1976) Pág. 126.
- SZABO. DENIS. "Sociedades de masa e inadaptación". Revista Social Francesa No. 5. p. 472 y ss. Francia, 1965.
- SZABO, DENIS. "Urbanization et Criminalite". (Chronique Sociales de France) Cahler 3, 77e anneé. Francia. 1969. p. 355.
- TENA FERNANDO. Derecho Penal mexicano. 3ª. Edición Ed. Harla. Impreso en México. 2000. Pág. 23
- VALLARTA, IGNACIO L. Obras inéditas. Tomo VI, J. Joaquín Terraza e Hijos, Impresor, México, 1897, p. 72.
- V. DURKHEIM, ÉMILE, Educación y Sociología, Ediciones Península, Barcelona, 2003.
- VERSELE, SEVERIN CARLOS. "La Política Criminológica". Revista Mexicana de Criminología. No. 1, México, 1976. P. 59.
- VERSELE, C.S. La Política Criminal. Comunicación presentada al Primer Coloquio sobre Política Criminal en América Latina. México, 9-12 de agosto de 1976, pp. 3-4.
- VERSELE, C. SEVERIN, Conclusiones de las Secciones de Trabajo. Publicación de las Primeras Jornadas de Defensa Social en América Latina. 5 y 7 de agosto de 1974. Caracas Venezuela, p. 196.
- VERSELE, SEVERIN, CARLOS Y VAN DE VELDE-GRAFF, Dominique, Marginalité, ou Marginalisation? Revue de l'Institut de Sociologie. Université Libre de Bruxelles. Bélgica, 1976, p. 32.

- VICENTE FAGIOLI, NADIA MARICELA Y RUIZ PAIZ, ZOILA MATILDE "Los factores Psicosociales que motivan a los adolescentes a integrar grupos denominados maras". Pág. 18-19.
- WIIG, K. (1997): "Integrating Intellectual Capital and Knowledge Management", Long Range Planning, vol. 30, no. 3, pp. 399-405.
- ZAFFARONI RAÚL (1986); Manual de Derecho Penal, Editorial Cárdenas, México.
- ZAFFARONI. E.R. En busca de las penas perdidas. Buenos Aires: Ediar 1989.
- ZINO TORRAZZA, J. (2000) La estructura social, Murcia, Universidad Católica San Antonio.

#### **LEYES**

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; Decreto 15-2009. Ley de Armas y Municiones. Guatemala.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Decreto 21-2006. Ley Contra la Delincuencia Organizada.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; Decreto Ley 114-97: Ley del Organismo Ejecutivo.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 594 de 200 - Ley General de Archivo, 2000.

#### **PUBLICACIONES VARIAS**

- CABEZA Y SFERRAZA; EL Derecho Penal de riesgos; Síntesis y Opinión sobre lectura.
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.
- ETTIENNE BLOCH. "Depuración. Encuentro Internacional no a la impunidad si a la justicia", Ginebra, Comisión Internacional de Juristas, 1993, p. 25.





- En este sentido véase nuestro artículo La Descriminalización en revista Mexicana de Criminología No. 1, México, 1976, pp. 53 y ss.
- FENOMENOLOGÍA DELICTIVA: Como parte de la Criminología que tiene por función, ofrecer, sistematizadamente, el conocimiento sobre las figuras o tipos de aparecer la delincuencia, sobre sus modos o formas de ejecución por parte de los sujetos activos, así como ofrecer la descripción del perfil criminológico de estos, tal como procede deducirlo de los elementos precedentes, proporcionado a la vez, en lo posible, oportuna referencia de las víctimas.
- Fuente; MONTÚFAR RODRIGO; Apuntes y cátedra sobre Europa. s/dato editorial. Guatemala 2014.
- FRANCO MARTÍNEZ MONT; Acuerdos de Paz; Opinión Prensa Libre 27 de diciembre 2011.
- ISSN: 978-9929-40-617-9; Criminología, Revista de la 2da. Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica; año 2015.
- GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; año 1, número 2, noviembre 2014; pág. 7.
- GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; pág. 31 y 73
- GUATEMALA SEGURA: Revista de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad; año 2, número 3, 2015, pág. 6.
- JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN; Oficina de atención a la víctima; modelo guatemalteco - Psicología jurídica.
- LA PROSTITUCIÓN, CLAVES BÁSICAS PARA REGLEXIONAR SOBRE UN PROBLEMA; Pág. 39-105
- MARIO BOSOS; Policía de Proximidad o Comunitaria; documento inédito.
- MARIO BOSOS; Análisis Ley Marco 2008; ensayo, Universidad Galileo. documento Inédito.

- OSBERTO ESTUARDO RODRÍGUEZ SANTOS; ventajas y desventajas de la ley de armas y municiones contenida en el decreto no. 15-2009 del congreso de la república, con relación a la anterior ley de armas y municiones contenida en el decreto 39-89 del congreso de la república. Agosto 2010.
- PLAN DE POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO. Guatemala 2005.
- PLAN DE APRESTO FIN DE AÑO; No. SP/INS-001-10-hoeh; documento inédito.
- SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA. "Ley 25.520 Ley de Inteligencia Nacional". Argentina: 2001. Artículo 3.
- STEPHEN D. MORRIS; Corrupción y Política.
- SEGÚN AMNISTIA INTERNACIONAL, desde 1988 se han venido produciendo anualmente una media de más de 1,500 desapariciones forzadas.
- UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA; Doctorado en Seguridad Estratégica, curso Dogmática Constitucional.
- Vid. AMNISTIA INTERNACIONAL, Informe sobre la tortura. (Madrid; fundamentos, 1984).
- Vid, COMISIÓN DE DESAPARECIDOS EN ARGENTINA. Nunca más. (Barcelona: Seix Barral/Edeba, 1985).
- Vid. L. ANIYAR DE CASTRO, "Derechos Humanos modelo Integral de la ciencia penal y sistema penal subterráneo", en E.R. Zaffaroni, Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina- Primer Informe. (Buenos Aires, De palma, 1984).
- Vid. BUSTOS RAMÍREZ Se calcula que la represión militar desde 1973 a 1990 provoco alrededor de 20,000 muertos y 80,000 exiliados. op, Cit, pág. 520.